



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Barranquilla Edificio Centro Cívico Piso 6° Calle 40 # 44-8  
[j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular 3165761144

SIGCMA

FIJACION No. 18  
09 -10 -2023

| PROCESO   | RADICACION                                | DEMANDANTE                                                                   | DEMANDADO                                                                                          | INICIAL    | FINAL      | TERMINO                  | MOTIVO                                |
|-----------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|--------------------------|---------------------------------------|
| EJECUTIVO | 080014189013202200829-00                  | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE MUEBLES – COOLUCOMAR NIT-8190023320 | ANTONIO DEL VALLE RAMON C.C.7479868<br><br>- MARIA DEL CARMEN BERDUGO DE DEL VALLE C.C. 22.692.942 | 10-10-2023 | 12-10-2023 | 3 DIAS (ART.110 DEL CGP) | TRASLADORECURSO REPOSICIÓN            |
| EJECUTIVO | 08001418901320220039100                   | FRANCISCO BALLESTAS MOLINA CC 1.221.965.730                                  | MONICA REMON MANCILLA CC 39.057.106                                                                | 10-10-2023 | 12-10-2023 | 3 DIAS (ART.110 DEL CGP) | TRASLADO REPOSICIÓN                   |
| EJECUTIVO | RADICACIÓN:<br>080014189013-2021-00890-00 | AMANDA GUERRA SIERRA                                                         | JAIRO RAFAEL IBARRA ARROYO, DAVID IGNACIO ARBOLEDA BARRIOS Y EFREN DAVID GUERRERO VERONA           | 10-10-2023 | 12-10-2023 | 3 DIAS (ART.110 DEL CGP) | TRASLADO REPOSICIÓN                   |
| VERBAL    | 08001418901320220057500                   | OSCAR LENIN AREYANES CARRANZA CC 72357767                                    | INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE NIT: 9008212691                                                    | 10-10-2023 | 12-10-2023 | 3 DIAS (ART.110 DEL CGP) | RECURSO REPOSICIÓN (EXCEPCIÓN PREVIA) |
| EJECUTIVO | 08001418901320220007200                   | COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT 900873126-1                      | HILARIO GUIDO IMITOLA MENDOZA CC 7446280                                                           | 10-10-2023 | 12-10-2023 | 3 DIAS (ART.110 DEL CGP) | TRASLADO REPOSICIÓN                   |
| EJECUTIVO | 08001418901320210067400                   | BANCO PICHINCHA S.A. Nit. No. 890.200.756-7                                  | EDGAR EFRAIN DE CASTRO RAMOS C.C. 8.746.688<br><br>ELIANA CASSIANI POLO C.C. 1.051.417.176         | 10-10-2023 | 12-10-2023 | 3 DIAS (ART.110 DEL CGP) | TRASLADO REPOSICIÓN                   |

**LEDA GUERRERO DE LACRUZ**

Secretaria

## ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICIÓN, RAD: 2022-829, DTE: COOLUGOMAR

Dunia Esther coba alfaro <dunieca25@gmail.com>

Vie 10/02/2023 12:33 PM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (188 KB)

ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICION DEL MANDAMIENTO DE PAGO, proceso ejecutivo, minima cuantía maría del carmen Berdugo de del Valle.pdf;

--

Dunia



**DUNIA ESTHER COBA ALFARO**

*ABOGADA TITULADA  
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO*

**Barranquilla, 10 de febrero de 2023**

**SEÑOR  
JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
BARRANQUILLA  
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA. –  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE  
MUEBLES “COOLUGOMAR”. –  
DEMANDADOS: ANTONIO LUIS DEL VALLE RAMON Y MARÍA DEL  
CARMEN BERDUGO DE DEL VALLE. –  
RADICACIÓN: 829/2022. -**

**DUNIA ESTHER COBA ALFARO**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.415.246 expedida en la ciudad de Barranquilla, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 31.980 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Calle 40 No. 43-125, Oficina 22 B, correo electrónico: [dunieca25@gmail.com](mailto:dunieca25@gmail.com) , actuando en calidad de apoderada de la señora: **MARÍA DEL CARMEN BERDUGO DE DEL VALLE**, igualmente mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.692.942, expedida en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, por medio del presente escrito, manifiesto a su Despacho, que en nombre y representación de mi poderdante, me doy por notificada del mandamiento de pago dictado dentro del proceso de la referencia.

Igualmente informo que estando dentro del Término Legal, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO**, (artículo 318 C. G. del P.), con el fin de que se revoque, teniendo en cuenta que el Título Valor, Letra de Cambio, presentado por el demandante carece de valor, por no llenar los requisitos formales de un Título Ejecutivo, ya que la Letra de Cambio, presentada por el demandante tiene la Acción cambiaria prescrita, dado que fue firmada el día 14 de septiembre de 2010, y se hizo exigible hasta el día 31 de diciembre de 2012, y siguiendo lo que dice el artículo 789 del Código de Comercio, toda obligación prescribe la Acción Cambiaria directa en tres (3) años, a partir del día del vencimiento.

En el presente caso, la fecha de vencimiento de la Letra fue el día 31 de diciembre de 2012, el Mandamiento de Pago fue dictado el día 29 de noviembre de 2022, y notificado a mi poderdante el día 10 de febrero de 2023, o sea han pasado más de tres (3) años, cumpliéndose lo que dice el artículo 789 del Código de Comercio.

El Titulo ejecutivo presentado, no llena los requisitos de Ley, ya que no presta merito ejecutivo, porque el documento presentado, no es claro, expreso, ni exigible, por estar prescrito, (artículo 430 del C. G. del P.).

*Calle 40 No. 43-125 Oficina 22B Celular 3017689147, email:  
dunieca25@gmail.com  
Barranquilla - Colombia*





**DUNIA ESTHER COBA ALFARO**

*ABOGADA TITULADA  
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO*

### **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA**

La acción cambiaria como todo derecho prescribe si no se ejerce dentro de la oportunidad legal.

Y repito el artículo 789 del Código de Comercio dice: “La acción cambiaria directa prescribe en tres (3) años a partir del día del vencimiento.”

Si la acción cambiaria o demanda no se presenta dentro de ese término, se extingue quedando impedido el tenedor del título para demandar o ejercer la acción cambiaria.

### **EFFECTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA**

Naturalmente cuando la acción cambiaria prescribe, el título valor no puede ser cobrado judicialmente, en razón a su extinción por el paso del tiempo.

**DERECHO:** artículo 789 del Código de Comercio; artículo 318 C. G. del P, artículo 430 del de la misma obra.

### **NOTIFICACIÓN**

Recibo notificación en la calle 40 No. 43-125, oficina 22-B, en la ciudad de barranquilla, correo electrónico: [dunieca25@gmail.com](mailto:dunieca25@gmail.com)

Mi poderdante en la calle 65 No. 46- 91, apto 1C, en la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: [mariaberdugovalle@hotmail.com](mailto:mariaberdugovalle@hotmail.com)

Del Señor Juez,

**DUNIA ESTHER COBA ALFARO**  
**C. C. No. 22.415.246 de B/quilla.**  
**T. P. No. 31.980 del C. S. de la J.**

*Calle 40 No. 43-125 Oficina 22B Celular 3017689147, email:  
dunieca25@gmail.com  
Barranquilla - Colombia*

## SERFINANZA S.A VS JOSE MARIA VERGARA QUINTERO-RECURSO DE REPOSICION.

mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Lun 25/09/2023 3:03 PM

Para:Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla  
<j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

SEFINANZA S.A VS JOSE MARIA VERGARA QUINTERO-RECURSO DE REPOSICION..pdf;

Señor

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA Y MULTIPLE DE BARRANQUILLA.**

Correo: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

**REF:** Ejecutivo de **BANCO SERFINANZA S.A.** Contra **JOSE MARIA VERGARA QUINTERO.**

**Rad:** 08-001-41-89-013-2022-00391-00

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, debidamente reconocido en el presente proceso, me permito dirigirme a su Despacho, y encontrándome dentro del término legal correspondiente, a fin de interponer el recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto que requiere para notificar.

### **EL FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN DEL DESPACHO.**

El despacho requiere para notificar en este caso a los demandados, so pena de desistimiento tácito.

### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

Para fundamentar el recurso se pone de presente que el requerimiento carece de objeto, pues, el demandado fue notificado y de dicha constancia de notificación se remitió al despacho constancia por medio de correo electrónico el día 30 de junio de 2023 y se volvió a remitir el día 14 de agosto de 2023.

Se indica, además, que al parecer se trata de un error, pues, el nombre de las partes consignada en el auto no corresponde con los demandados dentro de este proceso, razón, por lo cual, solicitamos que el despacho verifique esta novedad.

Por estas razones, el requerimiento carece de objeto, pues, la notificación ya fue realizada.

Así las cosas, solicitamos que se reponga el auto y se deje sin efecto el requerimiento.

### **Anexos:**

1. Memorial de fecha 30 de junio de 2023.
2. Memorial de fecha 14 de agosto de 2023.

Del señor Juez

**MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ**

T. P. No. 63.886 del Cons. Sup. Jud.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

Correo electrónico: [mavalnot@gecarltda.com.co](mailto:mavalnot@gecarltda.com.co)

## SERFINANZA VS JOSE MARIA VERGARA - APOORTE NOTIFICACION ELECTRONICA

mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Vie 30/06/2023 2:56 PM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

APOORTE NOTIFICACION ELECTRONICA CON ANEXOS JOSE MARIA VERGARA - SERFINANZA..pdf;

Asunto SERFINANZA VS JOSE MARIA VERGARA - APORTE NOTIFICACION ELECTRONICA

---

De mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

---

Para j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

Fecha lunes, 14 de agosto de 2023 14:46:29

---

---

Archivos adjuntos

APORTE NOTIFICACION ELECTRONICA CON ANEXOS JOSE MARIA VERGARA - SERFINANZA (1)..pdf (3.12 MB)

**GECARLTDA**  
**Abogados**

**Señor (a):**

**JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF:** Ejecutivo de **BANCO SERFINANZA S.A.** contra **JOSE MARIA VERGARA QUINTERO.**

**Correo del despacho judicial:** j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Radicación:** 08001-4189-013-2022-00391-00

Como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportarle la constancia de envío del correo electrónico de la remisión de la **NOTIFICACIÓN**, remitida a la parte demandada **JOSE MARIA VERGARA QUINTERO**, (conforme al Art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022), a través de la empresa de mensajería **DISTRIENVIOS S.A.S**, certificada con No ID 4561, expedida en fecha 31 de mayo de 2023, acompañada del acuse de recibo.

De acuerdo con lo anterior la parte demandada se encuentra debidamente notificada

Del Señor Juez.

Atentamente,

**MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**

C.C. No. 72.125.621 de B/quilla

T. P. No. 63.886 de Cons. Sup. Jud.

A.B.

C.C. Gran Centro Cra 53 No. 68B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel.(605) 3100252-3126600390  
Barranquilla - Colombia



Correo seguro certificado

NIT. 800.170.229

Lic. Min. comunicaciones No. 00117 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS S.A.S

Código general del proceso Art.  
291 / 292 de 2017

No ID **4561**

Certifica que la comunicación

**NOTIFICACION PERSONAL PROCESO JUDICIAL MEDIOS TECNOLOGICOS LEY 2213 DE 2022**

dirigida al (a)(os) Señor(a)(es): **JOSE MARIA VERGARA QUINTERO**

a la dirección de correo electrónico **jomave2004@yahoo.es**

Fue: **Entregado**

Por: **Enviado**

El día **31** días del mes **5** del año **2023**



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **31** días del mes **5** del año **2023**

Mensajería Expresa, Correo Electrónico Certificado, Notificaciones  
Judiciales, Transporte y Servicio Nacional e internacional, Gestión  
Documental, Operador Logístico. [www.distrienvios.com](http://www.distrienvios.com)  
[www.dgestiona.com](http://www.dgestiona.com)

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-  
19b Parquicentro La Matuna • Santa Marta: Calle 19 N 6-92



Distrienvios S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de sus sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Distrienvios S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

#### Resumen del mensaje

|                       |                                        |
|-----------------------|----------------------------------------|
| <b>Id Mensaje</b>     | 4561                                   |
| <b>Emisor</b>         | mavalnot@gecarltda.com.co              |
| <b>Destinatario</b>   | jomave2004@yahoo.es                    |
| <b>Asunto</b>         | NOTIFICACION PERSONAL PROCESO JUDICIAL |
| <b>Fecha de envio</b> | 31/05/23 04:36 PM                      |
| <b>Estado actual</b>  | Enviado                                |

#### Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento           | Fecha evento      | Detalle                                                                                                         |
|------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Pendiente</b> | 31/05/23 04:36 PM | Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/113.0.0.0 Safari/537.36 |
| <b>Enviado</b>   | 31/05/23 04:37 PM | -                                                                                                               |



#### Contenido del mensaje



**NOTIFICACION PERSONAL PROCESO JUDICIAL MEDIOS  
TECNOLOGICOS LEY 2213 DE 2022**

---

Señor(a): JOSE MARIA VERGARA QUINTERO

Correo electrónico: jomave2004@yahoo.es

Ref.: Notificación de proceso judicial, vía medios tecnológicos, ley 2213 de 13 de junio de 2022.

JUZGADO: TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BARRANQUILLA.

CORREO DEL DESPACHO: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A

DEMANDADO(S): JOSE MARIA VERGARA QUINTERO

Rad. No: 080014189-013-2022-00391-00

Anexos:

- Copia del mandamiento ejecutivo y auto que lo corrige.
- Copia de la demanda con todos sus anexos.

Tenga en cuenta que esta notificación se entiende surtida conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Apoderado de la parte demandante:

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

Correo electrónico: mavalnot@gecarltda.com.co



Correo seguro certificado

NIT. 800.170.229

Lic. Min. comunicaciones No. 00117 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS S.A.S

Código general del proceso Art.  
291 / 292 de 2017

No ID **4561**

Certifica que la comunicación

**NOTIFICACION PERSONAL PROCESO JUDICIAL MEDIOS TECNOLOGICOS LEY 2213 DE 2022**

dirigida al (a)(os) Señor(a)(es): **JOSE MARIA VERGARA QUINTERO**

a la dirección de correo electrónico **jomave2004@yahoo.es**

Fue: **Entregado**

Por: **Enviado**

El día **31** días del mes **5** del año **2023**



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **31** días del mes **5** del año **2023**

**Mensajería Expresa, Correo Electrónico Certificado, Notificaciones**

**Judiciales, Transporte y Servicio Nacional e internacional Gestión**

**Documental, Operador Logístico. [www.distrienvios.com](http://www.distrienvios.com)**

**[www.dgestiona.com](http://www.dgestiona.com)**

**DISTRIENVIOS**

**Gestión**

**Grupo Logístico y Tecnológicos**

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-

19b Parquicentro La Matuna • Santa Marta: Calle 19 N 6-92

**31 May 2023**

**Cotejado Con el Original  
Código General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017**

**Señor(a): JOSE MARIA VERGARA QUINTERO**

**Correo electrónico:** jomave2004@yahoo.es

**Ref.:** Notificación de proceso judicial, vía medios tecnológicos, ley 2213 de 13 de junio de 2022.

**JUZGADO: TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA.**

**CORREO DEL DESPACHO:** j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE:** BANCO SERFINANZA S.A

**DEMANDADO(S):** JOSE MARIA VERGARA QUINTERO

**Rad. No:** 080014189-013-2022-00391-00

**Anexos:**

- Copia del mandamiento ejecutivo y auto que lo corrige.
- Copia de la demanda con todos sus anexos.

Tenga en cuenta que esta notificación se entiende surtida conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

**Apoderado de la parte demandante:**

**MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

Correo electrónico: mavalnot@gecarltda.com.co

**DHT**

**DISTRIENVIOS**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológicos

**31 May 2023**

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017

Señor (a)

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA-  
REPARTO -**

E.

S.

D.

**MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No.72.125.621 expedida en Barranquilla, abogado titulado con Tarjeta Profesional No.63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de representante legal de la sociedad **GESTIÓN CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA** y en ejercicio del poder conferido a la sociedad por la doctora **GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.942.788, en su condición de Apoderado del **BANCO SERFINANZA S.A.**, sociedad regular de comercio legalmente constituida, identificada con el Nit. 860.043.186 - 6, con domicilio principal en Barranquilla, condición que se acredita con el Poder otorgado mediante Escritura Publica No. 239 del 01/02/2022, otorgado en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 07/02/2022 bajo el número 6.979 del libro V, por la Doctora **NAYETH FAYAD MARIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.467.180 de Barranquilla, a Usted con todo respeto le solicito que, por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, se sirva:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del **BANCO SERFINANZA S.A.** y en contra del señor **JOSE MARIA VERGARA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.067.316**, con domicilio en Barranquilla, por concepto de las obligaciones No. 121000161594, 8999000015990134, 5432803528826625 y 8999000017773926, consignadas en el pagaré único, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$32.049.474,00)**, discriminados, así:

1.1.- La suma de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/L (\$27.033.701,00)** por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 8 de febrero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$4.768.163,00)** por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados hasta el día 07 de febrero de 2022.

1.3.- La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L ( \$247.610,00 )** por otros conceptos.

2.- Más las costas y gastos del proceso.

Dht

C.C. Gran Centro Cra. 53 No 68 B - 125 Of. 2-224 Tels: 31000000390  
Barranquilla - Colombia

DISTRIBUION

Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017

**HECHOS.-**

1.- El Señor **JOSE MARIA VERGARA QUINTERO**, es deudor del **BANCO SERFINANZA S.A.** por concepto de las obligaciones No. 121000161594, 8999000015990134, 5432803528826625 y 8999000017773926, consignadas en el pagaré único, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$32.049.474,00)**, discriminados, así:

1.1.- La suma de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/L (\$27.033.701,00)** por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 8 de febrero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$4.768.163,00)** por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados hasta el día 07 de febrero de 2022.

1.3.- La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$247.610,00)** por otros conceptos.

2.- A pesar de los múltiples requerimientos que el **BANCO SERFINANZA S.A.** le ha hecho al demandado, no fue posible obtener el pago de las obligaciones.

3.- El Señor **JOSE MARIA VERGARA QUINTERO**, suscribió pagaré único, el cual se firmó para ser llenado por el saldo total de las sumas adeudadas al Banco al momento en que se llene; de conformidad con la carta de instrucciones, firmada y autorizada por el deudor.

4.- **BANCO SERFINANZA S.A.**, es tenedor legítimo del título valor.

5.- el título valor presentado presta mérito ejecutivo por cuanto de él se desprende la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas de dineros.

6.- Las obligaciones se encuentran vencidas.

**PROCESO.-**

Ejecutivo de Mínima Cuantía

**COMPETENCIA.-**

Suya por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio del demandado.

**PRUEBAS.-**

Anexo copia en formato digital del Pagaré Único que consigna las obligaciones No. 121000161594, 8999000015990134, 5432803528826625 y 8999000017773926

Dht

C.C. Gran Centro Cra 53 No 68 B - 125 Of. 2-224 Tels: 310025000390  
Barranquilla - Colombia

**DISTRIBUCION**

Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017

**ANEXOS:** Asimismo, copia en formato digital de: Poder otorgado a **GESTIÓN CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA** por la doctora **GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA** y constancia de la remisión de este desde el correo electrónico del Banco inscrito en el registro mercantil; Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cámara de Comercio sobre la existencia y representación legal del banco **SERFINANZA S.A.**; Certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla sobre la existencia y representación legal de **GECAR LTDA**; y solicitud única de vinculación de clientes.

No se anexa constancia de envío de la demanda al demandado, teniendo en cuenta que se están solicitando medidas cautelares previas, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

**DECLARACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el original del Pagaré Único con las obligaciones contenidas No. 121000161594, 8999000015990134, 5432803528826625 y 8999000017773926, se encuentra bajo la custodia de **GECAR LTDA**.

**D E R E C H O.-**

Art. 18, 25, 28, 82 y 422 Código General del Proceso; Art. 619 y 709 del Código de Comercio y concordantes; Arts. 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020.

**N O T I F I C A C I O N E S.-**

Al Señor **JOSE MARIA VERGARA QUINTERO** en el correo electrónico [jomave2004@yahoo.es](mailto:jomave2004@yahoo.es), obtenido de la solicitud única de vinculación de clientes.; y en la Carrera 71 No. 94 – 127, Edificio Ibiza, Torre 2, Apto 912, Barrio Villa Carolina en la ciudad de Barranquilla.

A mi mandante en el correo electrónico [notificaciones.judiciales@bancoserfinanza.com](mailto:notificaciones.judiciales@bancoserfinanza.com) y en la Calle 72 No. 54 – 35 Edificio Serfinanza en la ciudad de Barranquilla.

Al suscrito y Gecar LTDA en el correo electrónico [mavalnot@gecarltda.com.co](mailto:mavalnot@gecarltda.com.co) y en la Carrera 53 No. 68B-125 Piso 2 Local 2-224 en la ciudad de Barranquilla.

**NOTA:** Señor Juez, ruego a usted aceptar como mis dependientes judiciales a **DANIEL DE CASTRO MARRIAGA**, C.C. No.8.541.058 de Campo de la Cruz; **HUMBERTO ELIAS BUELVAS SIERRA**, C.C. No.72.190.920; **DAVID ENRIQUE JIMENEZ BAYONA**, C.C. No.1.129.498.406 de Barranquilla; **DANIELA HERRERA TIRADO** C.C. No.1.045.749.235 y **JESUS DAVID GOMEZ GUERRERO** C.C. No.1.045.760.610.

Señor (a) Juez,

**MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**

T.P. No. 63.886 Cons. Sup. Jud.

C.C. No. 72.125.621 B/quilla.

R.L. **GESTIÓN CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA**

Dht

C.C. Gran Centro Cra 53 No 68 B – 125 Of. 2-224 Tels: 3109256000390  
Barranquilla – Colombia

**DISTRIBUCIÓN**

**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológicos

**31 May 2023**

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017

Señor(a)

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA (REPARTO)  
E. S. D.

Referencia: PODER PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
Demandante: BANCO SERFINANZA S.A. NIT 860.043.186-6  
Demandado(s): JOSE MARIA VERGARA QUINTERO C.C. 19.067.316

GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 34.942.788, obrando como apoderada del BANCO SERFINANZA S.A., sociedad regular de comercio identificada con NIT 860.043.186-6, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, tal y como lo acredita el poder especial que se me ha otorgado, mediante Escritura Publica No. 239 del 01/02/2022, otorgado en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 07/02/2022, bajo el número 6.979, del libro V, por la doctora NAYETH FAYAD MARIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.467.180, de Barranquilla, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, quien procede en nombre y representación del BANCO SERFINANZA S.A, en calidad de suplente del presidente, de conformidad al Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante el presente escrito a usted manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a GESTIÓN CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA, sociedad legalmente constituida con domicilio en Barranquilla, identificada con NIT 802.020.203-3, representada legalmente por el Doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, abogado, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.125.621 expedida en Barranquilla, portador de la tarjeta profesional número 63.886 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico [mavalnot@gecarltda.com.co](mailto:mavalnot@gecarltda.com.co), para que en nombre y representación del BANCO SERFINANZA S.A. inicie, tramite y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA en contra de JOSE MARIA VERGARA QUINTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.067.316, domiciliado en Barranquilla y con base a hechos que formulará mi apoderado y documentos que anexará con la demanda.

Concedo a mi apoderado las facultades consagradas en los artículos 74 y 77 de C.G.P, especialmente las de Coincidir, Transigir, Desistir, Sustituir, Reasumir y en general para ejercer todas las acciones legales derivadas del presente.

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para efectos del presente mandato, tal y como lo indica el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Artículo 5.

Atentamente,

Acepta,

GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA

C.C. 34.942.788

BANCO SERFINANZA S.A.

[notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com)

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. 72.125.621 de Barranquilla

T.P. 63.886 del C. S. Jud.

R.L. GECAR LTDA NIT 802.020.203-3

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 TEL. 3100252 - 3126600390  
Barranquilla-Colombia

DISTRIBUIR  
Dgestiona  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



De: Fernando Oliveros <Fernando.Oliveros@bancoserfinanza.com> en nombre de  
Notificaciones Judiciales <NotificacionesJudiciales@bancoserfinanza.com>  
Enviado el: viernes, 29 de abril de 2022 2:15 p. m.  
Para: mavalnot@gecarltda.com.co  
Asunto: PODER ESPECIAL JOSE MARIA VERGARA QUINTERO  
Datos adjuntos: PODER ESPECIAL JOSE MARIA VERGARA QUINTERO.pdf

Señor(a)

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA (REPARTO)  
E. S. D.

Referencia: PODER PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA Demandante: BANCO SERFINANZA  
S.A. NIT 860.043.186-6 Demandado(s): JOSE MARIA VERGARA QUINTERO C.C. 19.067.316

GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 34.942.788, obrando como apoderada del BANCO SERFINANZA S.A., sociedad regular de comercio identificada con NIT 860.043.186-6, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, tal y como lo acredita el poder especial que se me ha otorgado, mediante Escritura Publica No. 239 del 01/02/2022, otorgado en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 07/02/2022, bajo el número 6.979, del libro V, por la doctora NAYETH FAYAD MARIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.467.180, de Barranquilla, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, quien procede en nombre y representación den BANCO SERFINANZA S.A, en calidad de suplente del presidente, de conformidad al Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante el presente escrito a usted manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL,AMPLIO Y SUFICIENTE a GESTIÓN CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA, sociedad legalmente constituida con domicilio en Barranquilla, identificada con NIT 802.020.203-3, representada legalmente por el Doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, abogado, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.125.621 expedida en Barranquilla, portador de la tarjeta profesional número 63.886 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico [mavalnot@gecarltda.com.co](mailto:mavalnot@gecarltda.com.co), para que en nombre y representación del BANCO SERFINANZA S.A. inicie, tramite y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA en contra de JOSE MARIA VERGARA QUINTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.067.316, domiciliado en Barranquilla y con base a hechos que formulará mi apoderado y documentos que anexará con la demanda.  
Concedo a mi apoderado las facultades consagradas en los artículos 74 y 77 de C.G.P, especialmente las de Coincidir, Transigir, Desistir, Sustituir, Reasumir y en general para ejercer todas las acciones legales derivadas del presente.  
Sírvasse señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para efectos del presente mandato, tal y como lo indica el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Artículo 5.

Atentamente, Acepta,

GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. 34.942.788 C.C. 72.125.621 de Barranquilla

BANCO SERFINANZA S.A. T.P. 63.886 del C. S. Jud.  
[notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com) R.L. GECAR LTDA NIT 802.020.203-3

DISTRIENVIOS  
Dgestiona  
Grupo Logístico y Tecnológicos  
  
31 May 2023  
  
Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017

2

**DISTRIBUCCIONES**  
**Gestión**  
Grupo Logístico y Tecnológico

**31 May 2023**

**Contejado Con el Original**  
**Código General Di Proceso**  
**Art. 291/292 De 2017**



121000161594; 8999000015990134; 543280352.8826625; 8999000013773926

Pagare No.

1. VALOR TOTAL \$ 32.049.474,00

2. Fecha de vencimiento Día 07 Mes 02 Año 2022

3. Lugar para el pago de la obligación Barranquilla

4. Suscriptor obra en nombre y representación 4.1 Propia X 4.2. Persona Jurídica/Natural

4.2.1 Nombre Persona Natural/Jurídica Jose Maria Vergara Quintero

4.2.2 Nit/C.C. 19.067.316

5. Ciudad y Fecha de Suscripción del pagaré Barranquilla, 27 de Noviembre de 2015

El (los) abajo firmante (s), conforme aparece al pie de (mi) nuestras firma(s), obrando como se indica en el numeral 4 del encabezado de este documento, quien para efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, declaro (amos): PRIMERA: Pagaré (mos) a la orden de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en adelante SERFINANSA, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 2 del encabezado de este pagaré, en el lugar indicado en el numeral 3 del encabezado de este pagaré o en sus oficinas habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1 del encabezado de este pagaré, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Reconoceremos la tasa de interés remuneratoria sobre los saldos adeudados, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y en la forma establecida para la línea de crédito que apruebe SERFINANSA. TERCERA: En caso de mora y mientras ella subsista, pagaré (mos) intereses de mora sobre los saldos adeudados a la tasa mas alta autorizada por la ley, sin necesidad de requerimientos y sin perjuicio de los derechos y acciones del acreedor para proceder al cobro judicial o extrajudicial del presente pagare. De igual manera nos obligamos a pagar todos los gastos y costos de la cobranza, Judicial ó Extrajudicial, incluidos los honorarios del Abogado, reconociendo sobre tales costos la tasa de interés estipulada, que pagaremos conjuntamente con la liquidación del crédito. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque no implica novación de la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo o dación en pago. QUINTA: Autorizo (amos) a SERFINANSA o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título, para que con fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de la firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico a juicio del autorizado. SEXTA: SERFINANSA y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de las obligación, diligenciar el presente título valor conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago total del saldo del (los) crédito(s), en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con SERFINANSA o con cualquier tenedor legítimo del título. SÉPTIMA: Autorizamos a SERFINANSA para que al vencimiento de este pagaré debite cualquier depósito, deuda o cuenta a nuestro favor el valor de esta obligación, sus intereses, gastos y demás accesorios. OCTAVA: Se hace constar que la solidaridad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado aunque se pacte con uno sólo de los deudores. Declaramos excusada la presentación y la noticia de rechazo. Para todos los efectos legales reconocemos que la obligación contraída tiene el carácter de indivisible. NOVENA: El plazo para pagar las obligaciones de que trata el presente documento, se ha convenido en beneficio de ambas partes. SERFINANSA podrá aceptar su pago con anticipación y exigir, en los casos permitidos por la ley, a título de cláusula penal por incumplimiento, una suma igual al 2% del saldo total de la deuda a la fecha de realizar el abono parcial o total.

Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante SERFINANSA o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(amos) entrega en la fecha con efecto negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con SERFINANSA, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con SERFINANSA. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados a SERFINANSA al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, o si se encontrara en notorio estado de insolvencia a juicio de SERFINANSA, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). D) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de SERFINANSA, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a SERFINANSA, casos en los cuales reconoceré (mos) la sanción prevista en el artículo 731 del código de comercio aun cuando los cheques girados provengan de terceros. E) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a SERFINANSA o no entregare (mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara SERFINANSA, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. F) Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. G) Cuando contra cualquiera de los obligados se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. H) Si el otorgante de la garantía que respalda las obligaciones dispone de la misma sin autorización previa y escrita de SERFINANSA I) Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el(los) bien(es), que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones. J) Si el(los) bien(es) que garantiza(n) nuestras las obligaciones sufre(n) desmejora o deprecia, cualquiera sea la causa, si a juicio de SERFINANSA deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y los obligados nos negáramos a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). K) Por quebranto patrimonial o liquidez de cualquiera de los obligados, circunstancia que calificará SERFINANSA o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. L) Si existieren cambios en la composición accionaria de cualquiera de los suscriptores de este documento, que a juicio de SERFINANSA dificulte el cumplimiento de mis(nuestras) obligación(es). La no información de nuestra parte a SERFINANSA de los cambios mencionados, también dará a SERFINANSA la facultad de acelerar las obligaciones vigentes a nuestro cargo y a favor de SERFINANSA declarando sus plazos como vencidos; M) Por señalamiento público o judicial de cualquiera de los obligados como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si cualquiera de los obligados son incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. 2. El número de pagaré corresponderá al que el SERFINANSA le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, base de datos, registros o cualquier otro sistema. 3. El(los) valor(es) con el(los) cual se completará el pagaré en el numeral 1 del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) adeude(mos) al tenedor legítimo del título por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no. 4. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. 5. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina de SERFINANSA más cercana a dicha ciudad, a criterio de SERFINANSA. 6. SERFINANSA se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la personal natural o jurídica y el NIT o cédula que corresponda). 7. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha de suscripción de esta carta de instrucciones. 8. SERFINANSA tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación reciproca, en razón de la cual en caso que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, o que se presenten solicitudes individuales de utilidades o desembolsos de cupos de crédito previamente aprobados a la totalidad de los suscriptores, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones que se adquieren, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificatorio, así como las solicitudes de utilización o desembolsos de cupos de crédito, en nombre y representación de los demás. 9. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, SERFINANSA o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio. 10. Autorizo(amos) expresa o irrevocablemente a SERFINANSA para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que SERFINANSA considere más adecuado para cumplir esta instrucción. 11. Autorizamos a SERFINANSA o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que SERFINANSA pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo (amos) en forma irrevocable a SERFINANSA para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) de ahorros, depósitos y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de SERFINANSA, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente SERFINANSA. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado SERFINANSA dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. 13. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado. 14. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré sea(n) cubiertas por garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, FENALCO, o cualquier otra(s) manifiesto(amos) expresamente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos comprometemos a la normatividad que la(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s). 15. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017

**VIGILANDO**

| FIRMA                                |                                   | HUELLA |
|--------------------------------------|-----------------------------------|--------|
| Deudor <input type="checkbox"/>      | Avalista <input type="checkbox"/> |        |
| Nombre _____                         |                                   |        |
| Identificación _____ de _____        |                                   |        |
| Representante legal/ Apoderado _____ |                                   |        |
| Identificación _____ de _____        |                                   |        |
| Dirección _____                      |                                   |        |
| Ciudad de Dirección _____            |                                   |        |
| Teléfono _____                       |                                   |        |

FIRMA \_\_\_\_\_ HUELLA \_\_\_\_\_

Deudor ☐ Avalista ☐

Nombre \_\_\_\_\_

Identificación \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Representante legal/ Apoderado \_\_\_\_\_

Identificación \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad de Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

**D.S. Bue**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra  
página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION  
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
BANCO SERFINANZA S.A  
Sigla:  
Nit: 860.043.186 - 6  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Matrícula No.: 127.692  
Fecha de matrícula: 21/11/1989  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación de la matrícula: 24/03/2022  
Activos totales: \$2.294.876.341.855,00  
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 72 No 54 - 35 PI 1  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico: [info@bancoserfinanza.com](mailto:info@bancoserfinanza.com)  
Teléfono comercial 1: 3091919  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 72 No. 54 - 35 Edificio Serfinanza  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com)  
Teléfono para notificación 1: 3091919  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo  
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de  
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.272 del 10/11/1976, del  
Notaría Veintiuno de Bogotá,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el

ALVARO DIAZ HERNANDEZ ALDANA

Página 1 de 16

**DISTRIENVIOS**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09  
Recibo No. 9359827, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

12/12/1989 bajo el número 35.236 del libro IX, y por Escritura Pública número 916 del 10/05/1980, del Notaria 21o. de Bogota,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/1989 bajo el número 35.239 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada "SERVICIOS FINANCIEROS SANTANDER S.A. SERFINANSA".

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública número 3.110 del 25/09/1989, otorgado(a) en Notaria Quinta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/11/1989 bajo el número 34.945 del libro IX, la sociedad cambio de razon social por la denominacion de " SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA" COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura Pública número 1.983 del 13/10/2009, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/10/2009 bajo el número 153.292 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Por Escritura Pública número 67 del 22/01/2019, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2019 bajo el número 355.739 del libro IX, la sociedad cambió su razón social a BANCO SERFINANSA S.A.

Por Escritura Pública número 271 del 20/02/2019, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/02/2019 bajo el número 357.388 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a BANCO SERFINANZA S.A

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha      | Origen                 | Insc.  | Fecha      | Libro |
|-----------|--------|------------|------------------------|--------|------------|-------|
| Escritura | 964    | 30/09/1977 | Notaria 17o. de Bogota | 35.237 | 12/12/1989 | IX    |
| Escritura | 4.756  | 09/07/1979 | Notaria 9a. de Bogota  | 35.238 | 12/12/1989 | IX    |
| Escritura | 916    | 10/05/1980 | Notaria 21o. de Bogota | 35.239 | 12/12/1989 | IX    |
| Escritura | 740    | 09/06/1982 | Notaria 31o. de Bogota | 35.241 | 12/12/1989 | IX    |
| Escritura | 4.050  | 22/09/1987 | Notaria 31o. de Bogota | 35.242 | 12/12/1989 | IX    |
| Escritura | 3.058  | 07/07/1988 | Notaria 31o. de Bogota | 35.243 | 12/12/1989 | IX    |
| Escritura | 395    | 21/05/1989 | Notaria 31o. de Bogota | 35.240 | 12/12/1989 | IX    |
| Oficio    | 3.110  | 25/09/1989 | Notaria 5a. de Barran  | 34.945 | 02/11/1989 | IX    |
| Escritura | 3.821  | 23/11/1989 | Notaria 5a. de Barran  | 35.247 | 12/12/1989 | IX    |
| Escritura | 3.447  | 21/08/1990 | Notaria 5a. de Barran  | 37.803 | 23/08/1990 | IX    |
| Escritura | 2.687  | 28/06/1991 | Notaria 5a. de Barran  | 53.733 | 09/07/1991 | IX    |
| Escritura | 1.351  | 18/04/1994 | Notaria 5a. de Barran  | 53.733 | 25/04/1994 | IX    |

**DISTRIBUCION**  
**Gestión**

Grupo Logístico y Tecnológicos

**31 May 2023**

**Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09  
Recibo No. 9359827, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

|           |          |            |                        |         |            |    |
|-----------|----------|------------|------------------------|---------|------------|----|
| Escritura | 1.261    | 10/04/1995 | Notaria 5a. de Barranq | 58.571  | 27/04/1995 | IX |
| Escritura | 640      | 12/05/1998 | Notaria 6a. de Barranq | 75.579  | 28/05/1998 | IX |
| Escritura | 1.283    | 09/06/2004 | Notaria 6. de Barranq  | 112.612 | 06/08/2004 | IX |
| Escritura | 2.229    | 05/12/2007 | Notaria 6 a. de Barran | 136.186 | 07/12/2007 | IX |
| Escritura | 742      | 08/05/2008 | Notaria 6 a. de Barran | 139.784 | 12/05/2008 | IX |
| Escritura | 760      | 30/04/2009 | Notaria 1a. de Barranq | 149.349 | 28/05/2009 | IX |
| Escritura | 627      | 21/04/2010 | Notaria 1a. de Barranq | 158.497 | 29/04/2010 | IX |
| Escritura | 1.000    | 31/05/2012 | Notaria 1a. de Barranq | 243.569 | 20/06/2012 | IX |
| Escritura | 812      | 07/04/2014 | Notaria 1a. de Barranq | 267.695 | 22/04/2014 | IX |
| Escritura | 781      | 15/04/2015 | Notaria 1 a. de Barran | 282.667 | 30/04/2015 | IX |
| Documento |          | 19/05/2015 | Barranquilla           | 283.428 | 25/05/2015 | IX |
| Escritura | 2.777    | 24/11/2015 | Notaria 1 a. de Barran | 298.497 | 02/12/2015 | IX |
| Escritura | 1.343    | 29/06/2016 | Notaria 1 a. de Barran | 310.687 | 08/07/2016 | IX |
| Escritura | 810 -BIS | 11/04/2017 | Notaria 1 a. de Barran | 325.453 | 19/04/2017 | IX |
| Escritura | 67       | 24/01/2018 | Notaria 1 a. de Barran | 337.275 | 31/01/2018 | IX |
| Escritura | 67       | 22/01/2019 | Notaria 1 a. de Barran | 355.739 | 24/01/2019 | IX |
| Escritura | 982      | 30/04/2020 | Notaria 1 a. de Barran | 380.017 | 05/05/2020 | IX |

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2050/06/30

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: constituyen el objeto principal del BANCO todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria de acuerdo con las normas legales aplicables, en particular aquellas previstas en el artículo 7 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Sin perjuicio de lo anterior y sin que ello implique de ninguna manera una limitación de su capacidad para ejecutar cualquier operación legalmente prevista. El Banco se enfocará en aquellas actividades de banca de consumo y banca comercial dirigida a medianas y pequeñas empresas. En desarrollo de su objeto social y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a establecimientos de su

**DISTRIBUIOS**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09  
Recibo No. 9359827, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

especie y efectuar las inversiones permitidas. Se entienden incluidos dentro de su objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. Además podrá participar en el capital de otras sociedades en los casos autorizados por la ley, en los términos y con los requisitos, limitaciones y condiciones establecidos por ésta. Para el desarrollo de su objeto social, determinado en las normas legales y reglamentarias propios de la actividad bancaria y de conformidad con los estatutos, el BANCO podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos, tanto de conservación como de administración o de disposición, complementarios, conexos y conducentes al logro de aquel.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6412 BANCOS COMERCIALES  
CAPITAL

##### \*\* Capital Autorizado \*\*

|                    |   |                      |
|--------------------|---|----------------------|
| Valor              | : | \$170.000.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 17.000.000.000,00    |
| Valor nominal      | : | 10,00                |

##### \*\* Capital Suscrito/Social \*\*

|                    |   |                      |
|--------------------|---|----------------------|
| Valor              | : | \$128.397.378.590,00 |
| Número de acciones | : | 12.839.737.859,00    |
| Valor nominal      | : | 10,00                |

##### \*\* Capital Pagado \*\*

|                    |   |                      |
|--------------------|---|----------------------|
| Valor              | : | \$128.397.378.590,00 |
| Número de acciones | : | 12.839.737.859,00    |
| Valor nominal      | : | 10,00                |

#### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 26/01/2009, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/04/2009 bajo el número 148.394 del libro IX, consta que la sociedad:

BANCO SERFINANZA S.A

Es CONTROLADA por:

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A.

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 30 de Dic/bre de 2008

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

##### REPRESENTACIÓN LEGAL

La Entidad será dirigida y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Asamblea General de Accionistas; b) Junta Directiva; c) Presidencia. Tienen el carácter de administradores de la sociedad para todos los efectos legales el representante legal y sus suplentes y los miembros de Junta Directiva. La Junta Directiva de EL BANCO estará compuesta de (7) directores, sin suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para

DISTRIBUIÓ  
Dgestión

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

adoptar las decisiones necesarias para que la Entidad cumpla sus fines. En especial tendrá las siguientes funciones en desarrollo de sus responsabilidades de gobierno, alta gerencia, negocio, control y promoción del comportamiento ético: Autorizar la creación y apertura de nuevas oficinas y la conservación de las ya existentes, así como aprobar los mecanismos contractuales para la extensión de la prestación del servicio, tales como los contratos de uso de red, de corresponsalia, entre otros; Nombrar a los suplentes del Presidente y la Secretaria General del Banco. La entidad tendrá un Presidente, quien será el Representante Legal, y podrá tener dos (2) suplentes, elegidos por la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas ocasionales, transitorias o absolutas quienes son de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva. El presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes entre otras: Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deben otorgarse en desarrollo del objeto y del interés de la sociedad; Celebrar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social; Nombrar y remover los Gerentes de las Sucursales, Agencias y todos aquellos funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea General o a la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 08/11/2012, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/03/2013 bajo el número 252.719 del libro IX.

| Cargo/Nombre                                           | Identificación |
|--------------------------------------------------------|----------------|
| Representante legal tendedores de bonos                |                |
| ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARI | NI 800141021   |

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 12/06/2017, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/07/2017 bajo el número 328.600 del libro IX.

| Cargo/Nombre                         | Identificación |
|--------------------------------------|----------------|
| Representante legal Tenedor de Bonos |                |
| Fiduciaria Colpatria S.A.            | NI 800144467   |

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 06/11/2019, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/01/2020 bajo el número 375.946 del libro IX.

| Cargo/Nombre                         | Identificación |
|--------------------------------------|----------------|
| Representante legal Tenedor de Bonos |                |
| CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA      | NI 900520484   |

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 14/10/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/11/2021 bajo el número 74.808 del libro VI.

| Cargo/Nombre             | Identificación |
|--------------------------|----------------|
| Administrador            |                |
| Donado Contreras Juliana | CC 55303333    |

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 14/10/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/11/2021 bajo el número 74.807 del libro VI.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09  
Recibo No. 9359827, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

| Cargo/Nombre               | Identificación |
|----------------------------|----------------|
| Administrador              |                |
| Sampayo Herrera Luz Marina | CC 32748098    |

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 48 del 02/10/2009, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/05/2010 bajo el número 158.589 del libro IX:

| Nombre                               | Identificación |
|--------------------------------------|----------------|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA |                |
| Char Chaljub Antonio                 | CC 8.745.852   |
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA |                |
| Jose Manuel Carbonell Gomez          | CC 3.744.773   |

Nombramiento realizado mediante Acta número 51 del 25/03/2011, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/05/2011 bajo el número 169.138 del libro IX:

| Nombre                               | Identificación |
|--------------------------------------|----------------|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA |                |
| Torres Garcia Julio Andres           | CC 79.399.606  |

Nombramiento realizado mediante Acta número 57 del 31/10/2014, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/01/2015 bajo el número 278.302 del libro IX:

| Nombre                               | Identificación |
|--------------------------------------|----------------|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA |                |
| Jabid Char Abdala                    | CC 3.714.542   |

Nombramiento realizado mediante Acta número 69 del 29/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2019 bajo el número 367.323 del libro IX:

| Nombre                               | Identificación |
|--------------------------------------|----------------|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA |                |
| Maria Clemencia Sierra Peñas         | CC 52.056.843  |

Nombramiento realizado mediante Acta número 71 del 26/03/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/03/2022 bajo el número 378.302 del libro IX:

DISTRIBUIR

Dgestiona

Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

Comercio el 20/08/2021 bajo el número 408.307 del libro IX:

| Nombre                                                                 | Identificación |
|------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA<br>Gustavo Enrique Visbal Galofre | CC 7.468.086   |
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA<br>Cano Sanz Carlos Gustavo       | CC 14.200.417  |

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 69 del 29/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/11/2019 bajo el número 373.137 del libro IX:

| Cargo/Nombre                                                                          | Identificación |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Revisor Fiscal<br>PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S. sigla PWC C&A S.A.S. NI 900943048 |                |

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 16/08/2019, otorgado en Barranquilla por Pwc Contadores y Auditores Ltda, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/11/2019 bajo el número 373.141 del libro IX:

| Cargo/Nombre                                                          | Identificación |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------|
| Designado: Revisor Fiscal Principal<br>Rodriguez Bovea Alvaro Enrique | CC 72132141    |
| Designado: Revisor Fiscal Suplente<br>Fadul Pineda Maria Fernanda     | CC 1045684767  |

PODERES

Que por escritura publica No. 1.736 del 19 de Septiembre del 2.000, otorgada en la Notaria 6a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 3 de Noviembre del 2.000 bajo el No. 1.852 del libro respectivo, consta que el señor HERNAN DARIO YUNIS PEREZ C.C. No.8.665.727, actuando en nombre y representacion de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. "SERFINANSA" COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, otorga Poder General Amplio y Suficiente al señor GILBERTO ANTONIO CRUZ VERGARA C.C. No. 19.351.778, para que en nombre y representacion de SERVICIOS FINANCIEROS S.A."SERFINANSA" ejecute los siguientes actos: 1.-Asista con plenas facultades de recibir, transigir o desistir a las audiencias de conciliación que decreten las autoridades jurisdiccionales dentro de los procesos en que sea parte SERFINANSA.

Por Escritura Pública número 1.963 del 10/10/2011, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/10/2011 bajo el número 4.630 del libro V, consta que el señor GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.736.026 quien actúa a nombre y en representación como Presidente y Representante Legal, de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, confiere Poder General a SILVIA EUGENIA DIAZ BORRELLY, identificada con cédula de ciudadanía número 32.701.009, para representar a SERFINANSA ante terceros, de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Otorgamiento, constitución, modificación y cancelación de garantías prendarias, hipotecarias, garantías personales, garentias financieras, cesiones, fuentes de pago, contratos de negociación de facturas o cheques, contratos de factoring, contratos de arrendamiento financiero, que se constituyan, modifiquen o cancelen con ocasión del respaldo a operaciones de crédito o de arrendamiento financiero de clientes de SERFINANSA, acorde con las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de

DISTRIBUION  
Gestiona  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

SERFINANSA. SEGUNDA: Suscripción de documentos privados, facturas y escrituras públicas, contentivas de actos de compraventa de activos muebles o inmuebles que SERFINANSA adquiera con el exclusivo fin de dados en arrendamiento a sus clientes, a través de operaciones de arrendamiento financiero, con arreglo a las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA; así como suscripción de documentos preparatorios o anteriores a éstas operaciones de compraventa, o que se requieran para formalizar trámites de importación de activos que se adquieran para ser entregados en leasing, todo con arreglo a las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. TERCERA: Suscripción de Certificados de Depósito a Término (CDT) que emita SERFINANSA para documentar operaciones pasivas con sus clientes, así como los documentos y títulos valores relacionados con la operación de captación. Así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, así como de hacer las correspondientes devoluciones. CUARTA: Realización de trámites y suscripción de documentos ante las Oficinas Departamentales o Municipales de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Cámaras de Comercio, Superintendencia Financiera, DIAN, Secretarías Municipales o Departamentales de Hacienda, Transporte o Impuestos, trámites y documentos necesarios para el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones de SERFINANSA como contribuyente y comerciante, y para el adecuado control de los activos propiedad de la entidad, vehículos, muebles o inmuebles. QUINTA: Realización de trámites y suscripción de documentos ante entidades prestadoras de servicios públicos, relativos a reclamaciones, recursos o solicitudes ante dichas entidades sobre los servicios que recibe la entidad en la Oficina Principal o en sus Agencias. SEXTA: Representación de SERFINANSA en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos bajo Ley 550 de 1999, Concordatos, Liquidaciones Voluntarias u Obligatorias, Acuerdos Extraconcordatarios o Acuerdos Privados de Acreedores, en los cuales se convengan condiciones de pago de obligaciones de clientes de SERFINANSA, con arreglo a las condiciones aprobadas previamente por los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. SEPTIMA: Representación de SERFINANSA por activa o por pasiva, directamente o a través de apoderados, en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva o penal, ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida, o si la entidad demanda, todo con arreglo a las previas instrucciones del Representante Legal. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones y la de asistir a audiencias de conciliación y la de otorgar poder a los abogados externos que representen a la Entidad en estos asuntos.

Por Escritura Pública número 2.155 del 02/09/2014, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/09/2014 bajo el número 5.420 del libro V, y por Escritura Pública No. 3455 del 26 de Noviembre de 2018, otorgada en la Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2018 bajo el No. 6.485 del libro V, consta que el señor GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICTO identificado con la cédula de ciudadanía número 8.736.026 de Barranquilla, quien procede en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, manifestó que por este acto confiere Poder Especial a PRUDENCIA ISABEL NUÑEZ ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.412.237. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así, el presente poder señala de manera clara las operaciones para las cuales la Apoderada PRUDENCIA ISABEL NUÑEZ ALVAREZ tiene la facultad de representar a SERFINANSA ante terceros. 1. Otorgamiento, constitución de fianzas y cancelación de garantías prendarias, hipotecarias, garantías personales, cesiones, fuentes de pago, contratos de negociación de cheques, contratos de factoring, contratos de arrendamiento financiero, que se

**DISTRIBUIDOS**  
**Gestión**  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

constituyan, modifiquen o cancelen con ocasión del respaldo a operaciones de crédito o de arrendamiento financiero de clientes de SERFINANSA, acorde con las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. 2. Suscripción de documentos privados, facturas y escrituras públicas, contentivas de actos de compraventa de activos muebles o inmuebles que SERFINANSA adquiera con el exclusivo fin de darlos en arrendamiento a sus clientes, a través de operaciones de arrendamiento financiero, con arreglo a las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA, así como suscripción de documentos preparatorios o anteriores a estas operaciones de compraventa, o que se requieran para formalizar trámites de importación de activos que se adquieran para ser entregados en leasing, todo con arreglo a las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. 3. Suscripción de Certificados de Depósito a Término (CDT) que emita SERFINANSA para documentar operaciones pasivas con sus clientes, así como los documentos y títulos valores relacionados con la operación de captación. 4. Realización de trámites y suscripción de documentos ante las Oficinas Departamentales o Municipales de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Cámaras de Comercio, DIAN, Secretarías Municipales o Departamentales de Hacienda, Transporte o Impuestos, trámites y documentos necesarios para el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones de SERFINANSA como contribuyente y comerciante, y para el adecuado control de los activos propiedad de la entidad, muebles o inmuebles. 5. Realización de trámites y suscripción de documentos ante entidades prestadoras de servicios públicos, relativos a reclamaciones, recursos o solicitudes ante dichas entidades sobre los servicios que recibe la entidad en la Oficina Principal o en sus Agencias. 6. Representación de SERFINANSA en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos bajo Ley 550 de 1999; Concordatos, Liquidaciones Voluntarias u Obligatorias, Acuerdos Extraconcordatarios o Acuerdos Privados de Acreedores, en los cuales se convengan condiciones de pago de obligaciones de clientes de SERFINANSA, con arreglo a las condiciones aprobadas previamente por los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. 7. Representación Legal de SERFINANSA en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policia o penal, ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida, o si la entidad demanda. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, conciliar, transigir, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y demás actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y del presente poder, y en general de todas las que sean necesarias, en especial para que absuelva interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, e intervención en cualquier actuación ordenada en el curso de las diligencias correspondientes.

Por Escritura Pública número 2.318 del 29/09/2015, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2015 bajo el número 5.713 del libro V, consta que el señor GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.026, quien procede en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, confiere Poder Especial a MARIA ALEIDA ZULUAGA ZULUAGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.927.997 de Armenia, domiciliada en Medellín. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así el presente poder señala de manera clara las operaciones para las cuales la Apoderada MARIA ALEIDA ZULUAGA ZULUAGA tiene la facultad de representar a SERFINANSA ante terceros: 1. Otorgamiento, constitución, modificación y cancelación de garantías prendarias, hipotecarias, garantías personales, cesiones, fuentes de pago, contratos de negociación de facturas o cheques, contratos de factoring, contratos de arrendamiento financiero, que se constituyan, modifiquen o cancelen con ocasión del respaldo a

**DISTRIBUOS**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

operaciones de crédito o de arrendamiento financiero de clientes de SERFINANSA, acorde con las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. 2. Suscripción de documentos privados, facturas y escrituras públicas, contentivas de actos de compraventa de actmos muebles o inmuebles que SERFINANSA adquiera con el exclusivo fin de darlos en arrendamiento a sus clientes; a través de operaciones de arrendamiento financiero, con arreglo a las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA; así como suscripción de documento preparatorios o anteriores a éstas operaciones de compraventa, o que se requieran para formalizar trámites de importación de activos que se adquieran para ser integradas en leasing, todo con arreglo a las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. 3. Suscripción de Certificados de Depósito a Terminio (CDT) que emita SERFINANSA para documentar operaciones pasivas con sus clientes, así como los documentos y títulos valores relacionados con la operación de captación. 4. Realización de trámites y suscripción de documentos ante las Oficinas Departamentales o Municipales de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Cámaras de Comercio, DIAN, Secretarías Municipales o Departamentales de Hacienda, Transporte o Impuestos, trámites y documentos necesarios para el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones de SERFINANSA como contribuyente y comerciante y para el adecuado control de los activos propiedad de la entidad, muebles o inmuebles. 5. Realización de trámites y suscripción de documentos ante entidades prestadoras de servicios públicos, relativos a reclamaciones, recursos o solicitudes ante dichas entidades sobre los servicios que recibe la entidad en la Oficina Principal o en sus Agencias. 6. Representación de SERFINANSA, en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos bajo Ley 550 de 1999, Concordatos Liquidaciones Voluntarias u Obligatorias, Acuerdos Extraconcordatarios o Acuerdos Privados de Acreedores, en los cuales se convengan condiciones de pago de obligaciones de clientes de SERFINANSA, con arreglo a las condiciones aprobadas previamente por los órganos de aprobación, crediticia de SERFINANSA. 7. Representación de SERFINANSA en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva o penal, ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida, o si la entidad demanda. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones y de asistir a audiencias de conciliación y la de otorgar poder a los abogados externos que representen a la entidad en estos asuntos. La Apoderada MARIA ALEIDA ZULUAGA ZULUAGA, en todos los documentos, actos y negocios que celebre y ejecute en desarrollo del poder aquí conferido, hará constar su calidad de Apoderado.

Por Escritura Pública número 2.225 del 20/10/2016, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/10/2016 bajo el número 6.018 del libro V, consta que la señora NAYETH FAYAD MARIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.467.180 expedida en Barranquilla, quien procede en nombre y representación legal de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, manifestó que por este acto confiere Poder Especial a ANGELICA MARIA GÓMEZ CARDONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.430.011 de Cartagena. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así, el presente poder señala de manera clara las operaciones para las cuales la Apoderada ANGELICA MARIA GÓMEZ CARDONA tiene la facultad de representar a SERFINANSA ante terceros: 1.- Realización de trámites y suscripción de documentos ante las Oficinas Departamentales o Municipales de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Cámaras de Comercio, DIAN, Secretarías Municipales o Departamentales de Hacienda, Transporte e Impuestos, trámites y documentos necesarios para el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones de SERFINANSA como contribuyente y comerciante, y para el adecuado

**DISTRIBUIVOS**  
**Gestiona**  
**Grupo Logístico Tecnológico**

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

control de los activos propiedad de la entidad, muebles o inmuebles. 2.- Representación de SERFINANSA en la Acción de Protección al Consumidor (artículos 57 y 58 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la ley 1564 de 2012) que tenga conocimiento la Delegatura de Protección al Consumidor de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Delegatura de la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el curso de todo el proceso y hasta su terminación. Esta facultad incluye la de absolver interrogatorio de parte y confesar. 3.- Representación de SERFINANSA en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva, o penal ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida o si la entidad demanda. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, conciliar, transigir, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y demás actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y del presente poder, y en general de todas las que sean necesarias, en especial para que absuelva interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, intervención en la audiencia obligatoria de conciliación prevista en la Ley 712 del 2001 en los procesos laborales con facultad para representarle; y las ordenadas en el curso de las diligencias correspondientes.

Por Escritura Pública número 1.210 del 25/05/2018, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/05/2018 bajo el número 6.355 del libro V, consta, que el señor GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.736.026 de Barranquilla, quien procede en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, confiere Poder Especial a ANGELA MARIA LOPEZ MARTINEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.797.294 de Barranquilla, domiciliada en Barranquilla. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así, el presente poder señala de manera clara las operaciones para las cuales la Apoderada ANGELA MARIA LOPEZ MARTINEZ tiene la facultad de representar a SERFINANSA ante terceros: 1.Representacion de SERFINANSA en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva, o penal ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida o si la entidad demanda. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, conciliar, transigir, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y demás actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y del presente poder, y en general de todas las que sean necesarias, en especial para que absuelva interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, intervencion en la audiencia obligatoria de conciliación prevista en la Ley 712 del 2001 en los procesos laborales con facultad para representarle; y las ordenadas en el curso de las diligencias correspondientes. 2.- Representacion de SERFINANSA en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos Concordatos, Liquidaciones Voluntarias u Obligatorias, Acuerdos Extraconcordatarios, Acuerdos Privados de Acreedores, Procesos de Insolvencia, y Procesos de Reorganización Empresarial, en los cuales se convengan condiciones de pago de obligaciones de clientes de SERFINANSA, con arreglo a las condiciones aprobadas previamente por los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. 3.- Representacion de SERFINANSA en la Acción de Protección al Consumidor (artículos 57 y 58 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la ley 1564 de 2012) que tenga conocimiento la Delegatura de Protección al Consumidor de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Delegatura de la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el curso de todo el proceso y hasta su terminación. Esta

DISTRIBUION  
Gestión  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09  
Recibo No. 9359827, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

facultad incluye la de absolver interrogatorio de parte y confesar.

Por Escritura Pública número 3.036 del 24/10/2018, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/11/2018 bajo el número 6.477 del libro V, consta, que el señor GIAN PIERO CELIA MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.736.026 de Barranquilla, quien procede en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, confiere Poder Especial a CLARA KATIUSKA SANJUAN PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.790.504 de Barranquilla domiciliada en Barranquilla para que en nombre de la entidad que represento, suscriba contratos laborales en calidad de empleador o contratante en las modalidades previstas por la ley, tales como y sin limitarse a contratos laborales a término indefinido, término fijo por obra o labor, aprendizaje, ocasional o accidental y contratos de naturaleza civil en la modalidad de prestación de servicios.

Por Escritura Pública número 983 del 30/04/2020, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/05/2020 bajo el número 6.760 del libro V, Que por escritura pública No. 983 del 30 de Abril de 2020, otorgada en la Notaría 1a. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2020 bajo el No. 6760 del libro respectivo, consta que NAYETH FAYAD MARIA, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.467.180 expedida en Barranquilla, quien procede en nombre y representación legal de BANCO SERFINANZA S.A manifestó que por este acto confiere Poder Especial a MARIA ALEJANDRA PEREZ FERNANDEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.873.445 de Barranquilla, domiciliada en Barranquilla. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así el presente poder señala de manera clara las operaciones para las cuales la apoderada MARIA ALEJANDRA PEREZ FERNANDEZ tiene la facultad de representar a SERFINANZA ante terceros: 1. Realización de trámites y suscripción de documentos ante las oficinas Departamentales o Municipales de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Cámaras de Comercio, Dian, Secretarías Municipales o Departamentales de Hacienda, Transporte o Impuestos, trámites y documentos necesarios para el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones de SERFINANZA como contribuyente y comerciante y para el adecuado control de los activos propiedad de la entidad, muebles o inmuebles. 2. Representación de SERFINANZA en la Acción de Protección al Consumidor (artículos 57 y 58 de la ley 1480 de 2011 y 24 de la ley 1564 de 2012) que tenga conocimiento de la Delegatura de Protección al Consumidor de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Delegatura de la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el curso de todo el proceso y hasta su terminación. Esta facultad incluye la de absolver interrogatorio de parte y confesar. 3. Representación de SERFINANZA en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva o penal ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias, competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida o si la entidad demanda. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, conciliar, transigir, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y demás actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y del presente poder, y en general de todas las que sean necesarias, en especial para que absuelva interrogatorio de parte y confesar la facultad de confesar intervención en la audiencia obligatoria de conciliación prevista en la Ley 712 del 2001 en los procesos laborales y en los procesos de naturaleza civil y las ordenadas en el curso de las diligencias correspondientes.

**DISTRIBUIDOS**  
**Gestión**  
**Grupo Logístico y Tecnológicos**

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

Por Escritura Pública número 6.582 del 03/12/2021, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/12/2021 bajo el número 6.967 del libro V, BANCO SERFINANZA S.A., representado por NAYETH FAYAD MARIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 22.467.180 de Barranquilla, quien procede en nombre y representación de BANCO SERFINANZA S.A., en la calidad expresada manifestó que por este acto confiere Poder Especial a MARIA NATALIA BOUDE MUTIS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.724.936, para representar a BANCO SERFINANZA S.A. ante terceros: 1. Otorgar poder a los abogados externos para que realicen la representación de BANCO SERFINANZA S.A., en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, donde la entidad actúe como demandante o interesada, así mismo podrá otorgar poder para la reclamación de títulos judiciales, y en general, ejercer cualquier actuación dentro de dichos procesos. Así mismo, tendrá todas las facultades de recibir notificaciones y de asistir a audiencias de conciliación o judiciales.

Por Escritura Pública número 6.977 del 18/12/2021, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/12/2021 bajo el número 6.966 del libro V, consta, que la señora NAYETH FAYD MARIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.467.180 de Barranquilla, quien procede en nombre y representación de BANCO SERFINANZA S.A., confiere Poder Especial a CAROLINA DIAZ ROJAS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.303.834 de Barranquilla, domiciliada en Barranquilla. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así, el presente poder señala de manera clara y expresa las operaciones para las cuales la Apoderada CAROLINA DIAZ ROJAS tiene la facultad de representar a BANCO SERFINANZA S.A. ante terceros: 1. Representación de BAMCP SERFINANSA en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva, o penal ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competencias en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida o si la entidad demanda. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, conciliar, transigir, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y demás actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y del presente poder, y en general de todas las que sean necesarias, en especial para que absuelva interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, intervención en la audiencia obligatoria de conciliación prevista en la Ley 712 del 2001 en los procesos laborales con facultad para representarle; y las ordenadas en el curso de las diligencias correspondientes. 2.- Representación de BANCO SERFINANSA en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos, Concordatos, Liquidaciones Voluntarias u Obligatorias, Acuerdos Extraconcordatarios, Acuerdos Privados de Acreedores, Procesos de Insolvencia, y Procesos de Reorganización Empresarial, en los cuales se convengan condiciones aprobadas previamente por los órganos de aprobación crediticia de SERFINANZA. 3.- Representación de BANCO SERFINANZA en la Acción de Protección al Consumidor (artículos 57 y 58 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la ley 1564 de 2012) que tenga conocimiento la Delegatura de Protección al Consumidor de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Delegatura de la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el curso de todo el proceso y hasta su terminación. Esta facultad incluye la de absolver interrogatorio de parte y confesar. La apoderada CAROLINA DIAZ ROJAS en todos los documentos, actos y negocios que celebre y ejecute en desarrollo del poder aquí conferido, hará constar su calidad de apoderado.

Por Escritura Pública número 239 del 01/02/2022, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/02/2022 bajo

DISTRIBUIOS  
Dgestiona  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



**CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA**

**Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09**

**Recibo No. 9359827, Valor: 6,500**

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF**

el número 6.979 del libro V, BANCO SERFINANZA S.A., representada por NAYETH FAYAD MARIA, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 22.467.180 de Barranquilla, quien procede en nombre y representación de BANCO SERFINANZA S.A., en su calidad de suplente del Presidente, confiere Poder Especial a GLADYS JESUS ARROYO ARRIETA, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 34.942.788, expedida 07 de Septiembre de 1988. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así, el presente poder señala de manera clara y expresa las operaciones para las cuales la Apoderada GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA tiene la facultad de representar a BANCO SERFINANZA S.A. ante terceros: 1. Otorgar poder a los abogados externos para que realicen la representación de BANCO SERFINANZA S.A. en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, donde la entidad actúe como demandante o interesada, así mismo podrá otorgar para la reclamación de títulos judiciales, y en general, ejercer cualquier actuación dentro de dichos procesos. Así mismo, tendrá todas las facultades de recibir notificaciones y de asistir a audiencias de conciliación o judiciales. La Apoderada GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA en todos los documentos, actos y negocios que celebre y ejecute en desarrollo del poder aquí conferido, hará constar su calidad de Apoderado.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado del 05/11/2021, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/11/2021 bajo el número 412.415 del libro respectivo, consta que la sociedad:

BANCO SERFINANZA S.A

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

COMPANIA DE INVERSIONES OLIMPICA S.A.S. SIGLA COINVOL S.A.S.

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 26 de Octubre de 2021

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

BANCO SERFINANZA

Matrícula No: 84.777 DEL 1985/12/27

Último año renovado: 2022

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: C11 72 CR 54-53 Y CR 54-67 LO 5Y6 / CL 72 CR 54-71 Y CR 54-75 LO 7 Y 8

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3091919

Actividad Principal: 6412

BANCOS COMERCIALES

Nombre:

SERFINANSA AGENCIA CALLE 53

Matrícula No: 131.596 DEL 1990/04/27

Último año renovado: 2022

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 53 CR 46 ALMACEN SAO P.2

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3491835

**DISTRIENVIOS**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológicos

**31 May 2023**

**Contejado Con el Original**  
**Código General Di Proceso**  
**Art. 291/292 De 2017**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

Actividad Principal: 6412  
BANCOS COMERCIALES  
Actividad Secundaria: 6422  
ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO

Nombre:  
SERFINANSA AGENCIA CALLE 93  
Matrícula No: 148.302 DEL 1991/09/24  
Último año renovado: 2022  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 93 CR 46 ALMACEN SAO  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3595824  
Actividad Principal: 6412  
BANCOS COMERCIALES  
Actividad Secundaria: 6422  
ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO

Nombre:  
SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
Matrícula No: 437.255 DEL 2007/06/14  
Último año renovado: 2022  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CR 30 No 29 A - 218  
Municipio: Soledad - Atlantico  
Teléfono: 3662224  
Actividad Principal: 6412  
BANCOS COMERCIALES

Nombre:  
SERFINANSA AGENCIA PLAZA DEL PARQUE  
Matrícula No: 479.068 DEL 2009/05/13  
Último año renovado: 2022  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CL99 No.53-40 CcPlazadelParque Lo.17 y 18  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3091818  
Actividad Principal: 6412  
BANCOS COMERCIALES  
Actividad Secundaria: 6422  
ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO

Nombre:  
BANCO SERFINANZA ALTO PRADO  
Matrícula No: 755.027 DEL 2020/01/30  
Último año renovado: 2022  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CL 82 No 52-23 Y CR 52 No 82-38  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3861947  
Administrador: : Guevara Diaz Maria Clemencia  
Actividad Principal: 6412  
BANCOS COMERCIALES

Que el(la) Juzgado 7 o. Civil Municipal Oral de Medellin mediante Oficio Nro. 11 del 14/01/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/01/2021 bajo el No. 31.193 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de

**DISTRIENVIOS**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

la Demanda interpuesta por RAMIRO DE JESUS SALDARRIAGA CALLE en la sociedad denominada:  
BANCO SERFINANZA S.A

**C E R T I F I C A**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 566.443.093.685,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: 6412

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

**DISTRIENVIOS**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológicos

**31 May 2023**

**Contejado Con el Original**  
**Código General Di Proceso**  
**Art. 291/292 De 2017**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6099987321264950

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 10:47:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO SERFINANZA S.A., PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO SERFINANZA, PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL SERFINANZA**

**NIT: 860043186-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1272 del 10 de noviembre de 1976 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación SERVICIOS FINANCIEROS SANTANDER S.A. "SERFINANSA"

Escritura Pública No 0916 del 10 de mayo de 1980 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambia su razón social por COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERVICIOS FINANCIEROS SANTANDER S.A. "SERFINANSA", reforma estatutaria autorizada con Resolución 1552 del 21 de marzo de 1980.

Escritura Pública No 3110 del 25 de septiembre de 1989 de la Notaría 5 de BARRANQUILLA (ATLANTICO). modifica su razón social por SERVICIOS FINANCIEROS S.A. "SERFINANSA" COMPAÑIA FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 2886 del 05 de septiembre de 1989.

Escritura Pública No 1983 del 13 de octubre de 2009 de la Notaría 1 de BARRANQUILLA (ATLANTICO). Modifica su razón social de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. "SERFINANSA" COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 04834 del 21 de diciembre de 2018. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la conversión de SERFINANSA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en Banco (establecimiento bancario) bajo la denominación "BANCO SERFINANSA S.A."

Escritura Pública No 67 del 22 de enero de 2019 de la Notaría 1 de BARRANQUILLA (ATLANTICO). se protocoliza conversión en banco bajo la denominación BANCO SERFINANSA S.A., podra girar tambien con la denominación social BANCO SERFINANSA

Escritura Pública No 271 del 20 de febrero de 2019 de la Notaría 1 de BARRANQUILLA (ATLANTICO). cambia su razón social de BANCO SERFINANSA S.A., podra girar tambien con la denominación social BANCO SERFINANSA por BANCO SERFINANZA S.A., podrá girar tambien con la denominación social BANCO SERFINANZA, pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial SERFINANZA

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.F. 2019011214 del 30 de enero de 2019

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 1 de 3



**DISTRIBUIR**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológicos  
  
31 May 2023  
  
Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6099987321264950

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 10:47:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía tendrá un Presidente, quien será el Representante Legal, y podrá tener dos (2) suplentes, elegidos por la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas ocasionales, transitorias o absolutas, quienes son de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta.

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE :** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deben otorgarse en desarrollo del objeto y del interés de la sociedad; d) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los estados financieros correspondientes a cada ejercicio, junto con un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, jurídica y administrativa de la sociedad; e) Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad, vigilar la actividad de los empleados del BANCO, e impartir las órdenes y toma las medidas que exija la buena marcha de la sociedad; f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias, cuando lo ordene la ley, los estatutos, la Junta Directiva o lo solicite un número plural de accionistas que representen no menos la quinta parte de las acciones suscritas; g) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; h) Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que esta solicite en relación con la sociedad; i) Celebrar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social; j) Nombrar y remover los Gerentes de las Sucursales, Agencias y todos aquellos funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea General o a la Junta Directiva; k) Cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades en la sociedad, limitadas sus atribuciones solamente en cuanto a funciones reservadas a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. l) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que considere necesarios para la buena marcha de la entidad, así como fijar su remuneración, funciones y suprimirlos o modificarlos; m) Evaluar anualmente a los ejecutivos que dependen directamente del Presidente; n) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la entidad; o) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actuaciones. p) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas aprobadas por la junta directiva u órgano que haga sus veces; q) Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados; r) Garantizar las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la normatividad vigente; s) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT; t) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento; u) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida; v) Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. (Escritura Pública 67 del 22/01/2019 Not. 1 de Barranquilla)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                      | IDENTIFICACIÓN | CARGO                   |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------|
| Gian Piero Celia Martínez-aparicio<br>Fecha de inicio del cargo: 04/02/2019 | CC - 8736026   | Presidente              |
| Patricia Elena Abudinen Abuchaibe<br>Fecha de inicio del cargo: 04/02/2019  | CC - 32712347  | Suplente del Presidente |
| Nayeth Fayad Maria<br>Fecha de inicio del cargo: 04/02/2019                 | CC - 22467180  | Suplente del Presidente |

DISTRIENVIOS

Dgestiona

Grupo Logístico y Tecnológicos

El emprendimiento

es el futuro

Ministerio

de Hacienda

23

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6099987321264950

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 10:47:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



DISTRIENVIOS

Dgestiona

Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original

Código General Di Proceso

Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 21/04/2022 - 14:01:02

Recibo No. 9342500, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TP4317BBFF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra  
página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION  
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
GESTION CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA.  
Sigla: GECAR LTDA.  
Nit: 802.020.203 - 3  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Matrícula No.: 347.805  
Fecha de matrícula: 28/03/2003  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación de la matrícula: 04/03/2022  
Activos totales: \$25.850.000,00  
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 53 No 68 B - 125 LO 224  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico: maval@metrotel.net.co  
Teléfono comercial 1: 3100252  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 53 No 68 B - 125 LO 224  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico de notificación: mavalnot@gecarltda.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3100252  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo  
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de  
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 747 del 22/03/2003, de Notaria  
7. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/03/2003

*A. H. S.*

DISTRIENVIOS  
Dgestiona  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 21/04/2022 - 14:01:02  
Recibo No. 9342500, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TP4817BBFF

bajo el número 104.076 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada GESTION CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha      | Origen                 | Insc.   | Fecha      | Libro |
|-----------|--------|------------|------------------------|---------|------------|-------|
| Escritura | 208    | 02/02/2006 | Notaria 9 a. de Barran | 122.713 | 17/02/2006 | IX    |
| Escritura | 1.028  | 13/04/2012 | Notaria 5a. de Barranq | 243.421 | 12/06/2012 | IX    |
| Escritura | 87     | 17/01/2018 | Notaria 3 a. de Barran | 337.106 | 26/01/2018 | IX    |
| Escritura | 87     | 17/01/2018 | Notaria 3 a. de Barran | 337.107 | 26/01/2018 | IX    |

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2050/03/22

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La asesoria y prestacion de servicios profesionales a empresas o entidades publicas o privadas, sociedades comerciales, personas juridicas o naturales, especialmente en el area de cobranza, recuperacion de cartera u obligaciones vencidas a traves de la cobranza prejudicial o judicial y en general todo lo relacionado con los servicios profesionales de un abogado; la organizacion y supervision de departamentos de credito, la sociedad podra constituirse como representante de personas juridicas o naturales; la adquisicion y enajenacion a titulo oneroso de toda clase de bienes muebles o inmuebles; el avaluo de toda clase de bienes muebles e inmuebles y la administracion de propiedades horizontales, condominios, conjuntos residenciales, centros comerciales y demas inmuebles; el corretaje o intermediacion para la celebracion de negocios juridicos sobre bienes muebles, inmuebles o servicios; hacer parte de otras sociedades que tengan actividades similares.

En desarrollo del objeto social la sociedad podra celebrar toda clase de contratos y actos tales como tomar dinero en prestamo, adquirir bienes muebles o inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos, venderlos o permutarlos para garantia de las obligaciones que contraiga para el cumplimiento del objeto social; girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o endosar en los títulos valores o documentos en general que tengan que ver con el objeto social.

La sociedad no podra constituirse garante de obligaciones ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias y reportare algun beneficio lo cual corresponde decidir por lo menos al 60% de las cuotas en que se divide el capital social.

**DISTRIBUCIÓN**  
**Gestión**  
Grupo Logístico y Tecnológicos  
31 May 2023  
Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 21/04/2022 - 14:01:02

Recibo No. 9342500, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TP4817BBFF

Actividad Principal Código CIIU: 6910 (PL) ACTIVIDADES JURIDICAS

CAPITAL

Capital y socios: \$100.000.000,00 dividido en 1.000,00 cuotas con valor nominal de \$100.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

|                             |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| Valencia Lopez Miguel Angel | CC 72.125.621          |
| Número de cuotas: 80.000,00 | valor: \$80.000.000,00 |

|                               |                        |
|-------------------------------|------------------------|
| Galvis Alvarez Carmen Cecilia | CC 32.700.051          |
| Número de cuotas: 20.000,00   | valor: \$20.000.000,00 |

Totales

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| Número de cuotas: 1.000,00 | valor: \$100.000.000,00 |
|----------------------------|-------------------------|

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, quedando expresamente autorizado para celebrar contratos de empréstitos, de compraventa de bienes muebles e inmuebles, de compraventa de locales comerciales y de establecimientos de comercio, la adquisición, venta, arrendamiento, administración, préstamo y enajenación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, la sociedad podrá servir de codeudor y de avalista, negociación de títulos valores, celebración de contratos de mutuo con o sin intereses, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales y, en general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyan el objeto social de la sociedad, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, sin límite de cuantía y sin requerir para ello autorización previa. La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta de socios, el cual tendrá un Primer Gerente suplente y un Segundo Gerente Suplente, quienes podrán también celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, solo frente a las faltas temporales o absolutas del Gerente General y/o Representante Legal, quedando expresamente autorizados para celebrar contratos de empréstitos, de compraventa de bienes muebles e inmuebles, de compraventa de locales comerciales y de establecimientos de comercio, de adquisición, venta, arrendamiento, administración, préstamo y enajenación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, de negociación de títulos valores, de celebración de contratos de mutuo con o sin intereses, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales y ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con el objeto social de la sociedad, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias sin límite de cuantía.

DISTRIBUIR

Dgestiona

Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 21/04/2022 - 14:01:02  
Recibo No. 9342500, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TP4817BBFF

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 747 del 22/03/2003, otorgado en Notaria 7. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/03/2003 bajo el número 104.076 del libro IX.

| Cargo/Nombre                | Identificación |
|-----------------------------|----------------|
| Gerente.                    |                |
| Valencia Lopez Miguel Angel | CC 72125621    |

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 87 del 17/01/2018, otorgado en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2018 bajo el número 337.108 del libro IX.

| Cargo/Nombre                  | Identificación |
|-------------------------------|----------------|
| 1o. Gerente Suplente          |                |
| Galvis Alvarez Carmen Cecilia | CC 32700051    |
| 2o. Gerente Suplente          |                |
| Valencia Galvis Miguel Andres | CC 1234090416  |

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:  
GESTION CARTERA Y ASESORIAS GECAR LTDA.  
Matricula No: 347.806 DEL 2003/03/28  
Último año renovado: 2022  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CR 53 No 68 B - 125 LO 224  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3100252  
Actividad Principal: 6910  
(PL) ACTIVIDADES JURIDICAS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario con los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base

**DISTRIBUIDOR**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 21/04/2022 - 14:01:02

Recibo No. 9342500, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TP4817BBFF

de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

**DISTRIENVIOS**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------|--|
| REFERENCIAS FAMILIARES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Nombres <u>Marcelo Isaac</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | Apellidos <u>Drexler</u>                                                                                                                              |  | Parentesco <u>Esposo</u>                                                                                                                                                                              |  | Departamento <u>ATLANTICO</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                           |  |
| Ciudad <u>Bogotá</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | Dirección <u>Tamero 74 91-124 bpto 912</u>                                                                                                            |  |                                                                                                                                                                                                       |  | Teléfono <u>3126254462 3007340</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                           |  |
| Nombres <u>Diana Jose</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | Apellidos <u>Vergera J</u>                                                                                                                            |  | Parentesco <u>Año</u>                                                                                                                                                                                 |  | Departamento <u>ATL</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                           |  |
| Ciudad <u>Barranquilla</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | Dirección                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                       |  | Teléfono <u>3146923099</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                           |  |
| * U.S. Person: Es una definición que incluye ciudadanos y residentes de los Estados Unidos (poseedores de una Green Card de los Estados Unidos o que cumplen el requisito de presencia sustancial en los Estados Unidos mayor a 183 días, durante los últimos tres años).                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| * El código CIU debe de ser el de la última declaración de renta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| REFERENCIAS PERSONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Nombres <u>Edgar</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | Apellidos <u>PARRA</u>                                                                                                                                |  | Parentesco <u>Amigo</u>                                                                                                                                                                               |  | Departamento <u>ATLANTICO</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                           |  |
| Ciudad <u>Barranquilla</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | Dirección                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                       |  | Teléfono <u>3002210915</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                           |  |
| REFERENCIAS BANCARIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Tipo Producto                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                       |  | Ciudad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                           |  |
| REFERENCIAS COMERCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Tipo Producto                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                       |  | Ciudad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                           |  |
| INFORMACIÓN DE PRODUCTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| TARJETA DE CREDITO ALP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| ¿Cliente Tarjeta Plata? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | ¿Tarjeta Adicional? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                           |  | Primer Nombre                                                                                                                                                                                         |  | Segundo Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | Primer Apellido                                                           |  |
| Segundo Apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | Tipo de Documento C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cual? |  | Nº Documento                                                                                                                                                                                          |  | Relación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | Departamento                                                              |  |
| Ciudad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | Dirección                                                                                                                                             |  | Teléfono                                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| CRÉDITO ROTATIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Inscripción de Cuenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | Desembolso Web <input type="checkbox"/> Retiro en Cajas Olímpica <input type="checkbox"/>                                                             |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Autorizo a Serfinansa a Depositar el Producto de mi Crédito Rotativo Aprobado por valor de \$ _____ en mi cuenta de Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> Número _____ del Banco _____                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| CRÉDITO EDUCATIVO / DATOS DEL ESTUDIANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Monto Solicitado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | Plazo                                                                                                                                                 |  | Destino                                                                                                                                                                                               |  | Primer Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | Segundo Nombre                                                            |  |
| Primer Apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | Segundo Apellido                                                                                                                                      |  | Tipo de Documento C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> R. Civil <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cual?               |  | Nº Documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | Fecha Nacimiento                                                          |  |
| Día                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | Mes                                                                                                                                                   |  | Año                                                                                                                                                                                                   |  | Lugar de Nacimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | Día. Residencia                                                           |  |
| Ciudad de Residencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | Dirección                                                                                                                                             |  | Teléfono                                                                                                                                                                                              |  | Celular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | Correo Electrónico                                                        |  |
| Universidad Donde Desea Estudiar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | Ciudad de la Universidad                                                                                                                              |  | Carrera                                                                                                                                                                                               |  | Semestre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | Código del Estudiante                                                     |  |
| No. Volante Matrícula                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | Parentesco con el Titular <u>Trabaja SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></u>                                                      |  | Dirección Empresa                                                                                                                                                                                     |  | Tel. Empresa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | Salario                                                                   |  |
| Datos de Aprobación Final                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Banco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | Nº de Cuenta                                                                                                                                          |  | Nº de Aprobación                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Valor a Pagar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | Nº de Título Valor                                                                                                                                    |  | Fecha de Consignación                                                                                                                                                                                 |  | Valor a Pagar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | Nº de Título Valor                                                        |  |
| Fecha de Consignación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| CRÉDITO VEHÍCULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Vehículo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | Clase de Vehículo                                                                                                                                     |  | Automóvil <input type="checkbox"/> Motos <input type="checkbox"/> Montacargas <input type="checkbox"/> Maquinaria Agrícola <input type="checkbox"/> Equipo Médico <input type="checkbox"/> Transporte |  | Nuevo <input type="checkbox"/> Usado <input type="checkbox"/> Transporte Pasajeros <input type="checkbox"/> Camioneta <input type="checkbox"/> Campero <input type="checkbox"/> Taxi <input type="checkbox"/> Maquinaria de Construcción <input type="checkbox"/> Equipo Periférico <input type="checkbox"/> de Carga <input type="checkbox"/> |  |                                                                           |  |
| Marca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | Línea                                                                                                                                                 |  | Cilindraje                                                                                                                                                                                            |  | Modelo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | Tipo Público <input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/> |  |
| Valor Comercial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | % Financiación                                                                                                                                        |  | Plazo (Meses)                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| COMPRA DE CARTERA / LIBRE INVERSIÓN / REDESCUENTO / CARTERA ORDINARIA / LEASING                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Valor Solicitado <u>25.000.000</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | Plazo <u>60</u>                                                                                                                                       |  | Destino <u>Libre Inversión</u>                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| GIROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Beneficiario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | Monto                                                                                                                                                 |  | Ciudad                                                                                                                                                                                                |  | Tipo de Documento C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R. Civil <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cual?                                                                                                                          |  |                                                                           |  |
| CUENTA DE AHORROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Condiciones de la Cuenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | Firmas <input type="checkbox"/> Sellos <input type="checkbox"/> Protector <input type="checkbox"/>                                                    |  | Nombre de la Cuenta                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Modalidad Colectiva <input type="checkbox"/> Conjunta <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | Uso que se le Dará a la Cuenta                                                                                                                        |  | Ahorros <input type="checkbox"/> Multiusos <input type="checkbox"/> Pago <input type="checkbox"/> Recursos Campaña Política <input type="checkbox"/> Transferencias <input type="checkbox"/>          |  | Liquidez Inmediata <input type="checkbox"/> Nómina <input type="checkbox"/> Recaudos <input type="checkbox"/> Recursos Partido Político <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                               |  |                                                                           |  |
| Cuenta De Ahorros Colectiva / Conjunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Si es más de Una Incluir Listado Anexo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Primer Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | Segundo Nombre                                                                                                                                        |  | Primer Apellido                                                                                                                                                                                       |  | Segundo Apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                           |  |
| Tipo de Documento C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R. Civil <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cual?                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | Nº Documento                                                                                                                                          |  | Identidad                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Fecha de Expedición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | Lugar de Expedición                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| PLAN DE AHORRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Fecha de Inicio Día                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | Mes                                                                                                                                                   |  | Año                                                                                                                                                                                                   |  | Valor de la Cuenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | Plazo                                                                     |  |
| Fecha Final                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  | Día de Aplicación                                                                                                                                     |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| ¿Débito Automático? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  | Número de la Cuenta a Debitar                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| SOLICITUD TARJETA DÉBITO / CUENTA RELACIONADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Solicita Tarjeta Débito SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | Nombre en la Tarjeta                                                                                                                                  |  | Número Cuenta                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Solicita Cuenta Relacionada SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | Número Cuenta                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Si la presente solicitud es aceptada, me comprometo a cumplir los términos y condiciones del contrato de Cuenta de Ahorros, sus reglamentos, adiciones, o modificaciones definidas por Serfinansa, igualmente autorizo debitar de mi cuenta de ahorros los valores que se generan por concepto de cuota de manejo o cuota por uso de la Tarjeta. El uso de la(s) Tarjeta(s) en los establecimientos afiliados a los cuales sea socio o se encuentre afiliado Serfinansa será mi responsabilidad. |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| PARA USO EXCLUSIVO DE SERFINANSA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Fecha <u>03-12-2019</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Hora                                                                                                                                                  |  | Lugar <u>Barranquilla</u>                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Nombre Completo de Quien Realiza la Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | Cédula                                                                                                                                                |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Firma <u>Diana Jose Vergera</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | Cédula <u>104344050</u>                                                                                                                               |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Certifico que he realizado entrevista personal al cliente, que la firma y huella en el pagaré corresponde al titular de la información, quien a su vez ha exhibido su documento de identidad, el cual he tenido a la vista.                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Firma <u>Vergera B.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                           |  |

\* Si es más de una Incluir Listado. Diligenciar Datos de titular tarjeta adicional si aplica.

Cadenasa F-VIN-001

DISTRIBUICOS  
Dgestiona  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



# SOLICITUD ÚNICA DE VINCULACIÓN DE CLIENTES

No. 0838794

|                                                                                  |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nuevo <input checked="" type="checkbox"/> Actualización <input type="checkbox"/> | Fecha de Expedición del Formulario<br>03/12/2018 | Canal<br>Oficina / Punto Olímpica <input type="checkbox"/><br>Visita Comercial <input type="checkbox"/> Canal Olímpica <input type="checkbox"/> Oficinas <input type="checkbox"/> Televenta <input type="checkbox"/> Web <input type="checkbox"/> |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Solicitante Titular <input checked="" type="checkbox"/> Avalista <input type="checkbox"/> Beneficiario <input type="checkbox"/> Representante o Apoderado <input type="checkbox"/> Adicional <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRODUCTO SOLICITADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| T.C. Privada <input type="checkbox"/> ALP <input type="checkbox"/> Crédito Rotativo <input type="checkbox"/> Compra de Cartera <input type="checkbox"/> Leasing <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Educativo <input type="checkbox"/> De descuento <input type="checkbox"/> Cuenta de <input type="checkbox"/>  |
| T.C. Master <input type="checkbox"/> Libre Inversión <input type="checkbox"/> Rotativo Plus <input type="checkbox"/> Cartera Ordinaria <input type="checkbox"/> Giro <input type="checkbox"/> CDT <input type="checkbox"/> Redescuento <input type="checkbox"/> Plan de Ahorro <input type="checkbox"/> Ahorro <input type="checkbox"/> |

|                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GARANTÍA OFRECIDA                                                                                                                                                                                                              |
| Firma Personal <input type="checkbox"/> Hipotecaria <input type="checkbox"/> Libranza <input type="checkbox"/> Avalista <input type="checkbox"/> Prendaria <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Descripción |

|                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DATOS PERSONALES                                                                                                                                           |
| Primer Nombre <input type="checkbox"/> Segundo Nombre <input type="checkbox"/> P. APELLIDOS <input type="checkbox"/> S. APELLIDOS <input type="checkbox"/> |

|                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Documento C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>     |
| T.I. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Registro Civil <input type="checkbox"/> ¿Cual? |

|                                                                            |                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Documento <input type="checkbox"/> País <input type="checkbox"/> | Fecha de Expedición del Documento <input type="checkbox"/> País <input type="checkbox"/> |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                           |                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Lugar de Nacimiento <input type="checkbox"/> Fecha de Nacimiento <input type="checkbox"/> Género <input type="checkbox"/> | Nacionalidad (Indique si tiene doble o múltiple nacionalidad) <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                 |                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| *Es Responsable de Impuestos en E.E.U.U. <input type="checkbox"/> No. SSN/TIN en E.E.U.U. <input type="checkbox"/> Dirección de Residencia en E.E.U.U. <input type="checkbox"/> | Apartado Postal <input type="checkbox"/> Estado Civil <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                 |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Número de Personas a Cargo <input type="checkbox"/> Estudio Realizados <input type="checkbox"/> | Tipo de Vivienda <input type="checkbox"/> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|

|                                                                                  |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Profesión <input type="checkbox"/> Tiempo en Residencia <input type="checkbox"/> | Nombre del Arrendador <input type="checkbox"/> |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|

|                                                                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Dirección <input type="checkbox"/> Teléfono del Arrendador <input type="checkbox"/> | País <input type="checkbox"/> |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|

|                                                                                          |                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| ¿Exposición Política? <input type="checkbox"/> Nombre del Cargo <input type="checkbox"/> | Fecha de Vinculación al Cargo <input type="checkbox"/> |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Representante Legal de una Organización Internacional <input type="checkbox"/> ¿Es Usted Cónyuge, compañero permanente o tiene vínculo hasta segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y/o primo civil con una Persona Pública? <input type="checkbox"/> | Fecha de Desvinculación al Cargo <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cónyuge/Compañero Permanente <input type="checkbox"/> Padres <input type="checkbox"/> Hijos <input type="checkbox"/> Hermanos <input type="checkbox"/> Abuelos <input type="checkbox"/> Nietos <input type="checkbox"/> Suegros <input type="checkbox"/> | Padres adoptivos o Hijos adoptivos <input type="checkbox"/> Cuñados <input type="checkbox"/> Yerno/Nuera <input type="checkbox"/> Hijos del Cónyuge <input type="checkbox"/> Abuelos del Cónyuge <input type="checkbox"/> Nietos del Cónyuge <input type="checkbox"/> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Favor diligenciar los siguientes datos del familiar que es una Persona Pública Exposta: |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                          |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Nombres y Apellidos <input type="checkbox"/> Tipo de Documento C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> | Nº Documento Id <input type="checkbox"/> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ocupación <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Ejerce un Cargo de 1er o 2do Nivel en una Entidad del Estado <input type="checkbox"/> | Se Considera una Figura Pública <input type="checkbox"/> Maneja Recursos Públicos <input type="checkbox"/> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                         |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Antigüedad de estar Manejando Recursos Públicos <input type="checkbox"/> Pertenece a Algún Grupo de Partido o Campaña Política <input type="checkbox"/> | ¿Cuál? <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|

|                                                                                         |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre de la Empresa <input type="checkbox"/> Fecha de Ingreso <input type="checkbox"/> | Cargo <input type="checkbox"/> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|

|                                                                                                                           |                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| País de la Empresa <input type="checkbox"/> Departamento Empresa <input type="checkbox"/> Ciudad <input type="checkbox"/> | Tipo de Contrato <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|

|                                                                        |                                                              |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Teléfono Empresa <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> | Antigüedad Laboral Empresa Anterior <input type="checkbox"/> |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                            |                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Actividad Económica <input type="checkbox"/> Comerciante Informal <input type="checkbox"/> Profesional Independiente <input type="checkbox"/> Agricultor Ganadero <input type="checkbox"/> | Nombre de la Empresa <input type="checkbox"/> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                           |                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha Constitución <input type="checkbox"/> ¿Negocio Propio? <input type="checkbox"/> Tiempo en el Negocio <input type="checkbox"/> Código CIIU* <input type="checkbox"/> | Tiempo en la Actividad <input type="checkbox"/> Sector Económico <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                               |                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| No. Empleados <input type="checkbox"/> País <input type="checkbox"/> Departamento <input type="checkbox"/> Ciudad <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> | Teléfono <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DATOS CÓNYUGE                                                                                                                                              |
| Primer Nombre <input type="checkbox"/> Segundo Nombre <input type="checkbox"/> P. APELLIDOS <input type="checkbox"/> S. APELLIDOS <input type="checkbox"/> |

|                                                                                                             |                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Tipo de Documento C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> | Nº Documento Id <input type="checkbox"/> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|

|                                                                                                              |                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Género <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Dirección Empresa <input type="checkbox"/> | Tel. Oficina <input type="checkbox"/> Cargo <input type="checkbox"/> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Información Financiera                                                                                                                                           |
| Sueldo Básico / Pensión <input type="checkbox"/> Honorarios <input type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> Otros ingresos <input type="checkbox"/> |

|                                                                                          |                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Total Ingresos <input type="checkbox"/> Detalles Otros Ingresos <input type="checkbox"/> | Arriendo <input type="checkbox"/> Gastos Familiares <input type="checkbox"/> Obligaciones Bancarias <input type="checkbox"/> Otros Egresos <input type="checkbox"/> |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                         |                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Total Activos <input type="checkbox"/> Total Pasivos <input type="checkbox"/> Total Patrimonio <input type="checkbox"/> | Detalle Otros Egresos <input type="checkbox"/> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|

|                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|
| BIEN INMUEBLE                                                                          |
| Valor Comercial <input type="checkbox"/> Valor Actual (Deuda) <input type="checkbox"/> |

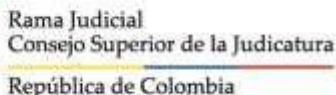
|                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|
| BIEN VEHICULO                                                                          |
| Valor Comercial <input type="checkbox"/> Valor Actual (Deuda) <input type="checkbox"/> |

|                                                                                                                                       |                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Realiza Operaciones en Moneda Extranjera <input type="checkbox"/> Tipo de Transacciones en Moneda Extranjera <input type="checkbox"/> | Inversiones <input type="checkbox"/> Pagos de Servicios <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                               |                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Posee Productos en Moneda Extranjera? <input type="checkbox"/> Nombre de la Entidad <input type="checkbox"/> | Importaciones <input type="checkbox"/> Exportaciones <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| País <input type="checkbox"/> Ciudad <input type="checkbox"/> Monto <input type="checkbox"/> Moneda <input type="checkbox"/> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Contejado Con el Original  
Codigo General PI Proceso  
Art. 284-292 De 2017



Consejo Superior de la Judicatura Consejo  
Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla  
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)

RADICACIÓN: 080014189013-2022-00391-00  
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
 DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT 860.043.186-6  
 DEMANDADO: JOSE MARIA VERGARA QUINTERO C.C. 19.067.316

**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez, a su despacho la presente demanda repartida a través de oficina judicial, pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.  
Barranquilla, 23 de septiembre de 2022  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO).  
BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). –

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, entra al Despacho a decidir sobre la solicitud de mandamiento presentada por la parte demandante, previo estudio de la normativa procesal, artículos 422 y 430 del C.G del P y la sustancial de los artículos 621 y 709 del C. de Co.

Frente a lo cual, debe advertir el Despacho que no se han encontrado falencias en el líbello, por lo cual, procede la solicitud de ejecución del actor, pues se está ante una obligación clara, expresa, exigible y a cargo de la parte demandada.

En mérito de expuesto, el Despacho

## RESUELVE

**PRIMERO:** librar mandamiento de pago en contra de la parte demandada JOSE MARIA VERGARA QUINTERO C.C. 19.067.316 a favor de la parte demandante BANCO SERFINANZA S.A NIT 860.0430186-6., representada legalmente por GIAN PIERO CELIA MARTINEZ CC. 8.736.026 por las siguientes sumas:

1. VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/L (\$23.033.701.00) por concepto de capital contenido en el pagaré adjunto a la demanda con fecha de vencimiento 7 de febrero de 2022.
2. CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$4.468.163.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, contenidos en el pagaré adjunto a la demanda.
3. DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$247.610.00) por otros conceptos contenidos en el pagaré adjunto a la demanda.
4. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma capital anteriormente descrita desde el vencimiento de la obligación 7 de febrero de 2022, hasta que se verifique su pago total.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 piso 6 Edif. Centro Cívico<br>Rama Judicial: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla/68">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla/68</a><br>Telefax: 3885005 EXT 1080. Celular. 3165761144 correo: <a href="mailto:j13prpcbquilla@centrojudicial.gov.co">j13prpcbquilla@centrojudicial.gov.co</a><br>Barranquilla – Atlántico, Colombia. | 31 May 2023<br>Contejado Con el Original<br>Codigo General Di Proce<br>Art. 291/292 De 2017 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|

febrero de 2022, hasta que

**DISTRIBUICOS**  
Gestiona  
Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017





Consejo Superior de la Judicatura Consejo  
Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla  
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)

**SEGUNDO:** Adviértasele a la parte demandada que cuenta con un término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, para que cancele el capital y los respectivos intereses.

**TERCERO:** Hágase saber a la parte ejecutada, que dispone de un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, para que formule excepciones que considere pertinentes contra la orden de pago decretada

**CUARTO:** Ordénese la notificación a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291, 292 y 293 del C.G del P. o en el art. 8 Ley 2213 de 2022.

**QUINTO:** Reconocer personería al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ C.C. 72.125.621 T.P. No. 63.886 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante.

MEDIDAS CAUTELARES

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la parte demandada JOSE MARIA VERGARA QUINTERO C.C. 19.067.316 en cuentas de Ahorro, corriente, CDT'S o cualquier otro título bancario en los diferentes Bancos y Corporaciones Financieras de la ciudad. Oficiese en tal sentido y límitese la medida a la suma de \$64.098. 948.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Cristian Jesus Torres Bustamante  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8907ec52acc94694ebb785e487f56a7898908167b9fa9fadbee3d2fc3f47f30d  
Documento generado en 23/09/2022 03:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRIENVIOS

Dgestiona

Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original

Código General Di Proceso

Art. 291/292 De 2017





Consejo Superior de la Judicatura Consejo  
Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla  
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)

RADICACIÓN: 080014189013-2022-00391-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT 860.043.186-6  
DEMANDADO: JOSE MARIA VERGARA QUINTERO C.C. 19.067.316

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso para informarle que la parte demandante mediante memorial presentado en fecha 30 de septiembre 2022, solicita corrección del auto de fecha 23 de septiembre del año en corriente, debido a que se consignó erradamente el número de Nit de la parte demandante al igual que los números por concepto de capital, intereses remuneratorios y la fecha en que se causan los intereses moratorios. Sírvasse decidir.

Barranquilla, octubre 20 de 2022  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO).  
BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar el expediente que nos ocupa, observando lo siguiente:

Que en el auto de mandamiento de pago de fecha 23 de septiembre de 2022, se incurrió en error al momento de consignar el número de identificación de la parte demandante, indicándose que era 860.0430186-6, siendo el correcto 860.043.186-6; en el numeral 1º de la providencia, se estableció en número el valor de \$23.033.701ºº por concepto de capital, siendo el correcto \$27.033.701ºº; en el numeral 2º donde se indica que por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados el valor en número de \$4.467.163ºº, siendo el correcto \$4.768.163ºº; y por último en el numeral 4º se ordenó librar mandamiento por los intereses moratorios desde el 7 de febrero de 2022, siendo lo correcto desde el día 8 de febrero de 2022; por lo que se harán las correcciones del caso en los numerales 1º, 2º y 4º de la providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: Corrijase el numeral 1º del auto de fecha 23 de septiembre de 2022 que libro mandamiento de pago, notificado por estado el 27 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

*“PRIMERO: librar mandamiento de pago en contra de la parte demandada JOSE MARIA VERGARA QUINTERO C.C. 19.067.316 a favor de la parte demandante BANCO SERFINANZA S.A NIT 860.043.186-6., representada legalmente por GIAN PIERO CELIA MARTINEZ CC. 8.736.026 por las siguientes sumas:*

1. VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/L (\$27.033.701.00) por concepto de capital contenido en el pagaré de \$27.033.701.00, emitido con fecha de vencimiento 7 de febrero de 2022.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 piso 6 Edif. Centro Cívico  
Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-barranquilla/68>  
Telefax: 3885005 EXT 1080. Celular. 3165761144 correo: [j13prpcbquilla@cojor.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cojor.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

El presente documento  
se encuentra en el sistema de gestión documental  
del Grupo Logístico y Tecnológicos  
31 May 2023  
Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017



Consejo Superior de la Judicatura Consejo  
Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla  
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)

2. CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$4.768.163.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, contenidos en el pagaré adjunto a la demanda.
4. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma capital anteriormente descrita desde el vencimiento de la obligación 8 de febrero de 2022, hasta que se verifique su pago total.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN

Digestora

Grupo Logístico y Tecnológicos

31 May 2023

Contejado Con el Original

Código General Di Proceso

Art. 291/292 De 2017

Firmado Por:  
Cristian Jesus Torres Bustamante  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfb6e7344c8b182387c85321439e87f657294d1b3e26c627a52dda388c118da**  
Documento generado en 20/10/2022 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DISTRIVIOS**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológicos

**31 May 2023**

Contejado Con el Original  
Codigo General Di Proceso  
Art. 291/292 De 2017

**Fwd: ENVIO NOTIFICACION POR AVISO CON ANEXOS PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE**

Amanda Guerra <[amandaguerra46@gmail.com](mailto:amandaguerra46@gmail.com)>

Lun 24/10/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <[j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

EJECUTIVO MINIMA 08001418901320210089000 DRA AMANDA GUERRA 37838927 CONTRA JAIRO IBARRA Y OTROS

Cordial saludo adjunto memorial para su conocimiento y aprobación.

**AMANDA GUERRA SIERRA**

**CC 37838927**

**TP 38783 CSJ**

**CELULAR 3017943210**

**[amandaguerra46@gmail.com](mailto:amandaguerra46@gmail.com)**

----- Forwarded message -----

De: **Amanda Guerra** <[amandaguerra46@gmail.com](mailto:amandaguerra46@gmail.com)>

Date: mié, 31 ago 2022 a la(s) 16:23

Subject: Fwd: ENVIO NOTIFICACION POR AVISO CON ANEXOS PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE

To: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

<[j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

ASUNTO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 08001418901320210089000 DRA AMANDA GUERRA 37838927 CONTRA JAIRO IBARRA 72056522 Y OTROS

CORDIAL SALUDO DRA LEDA ADJUNTO MEMORIAL PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION

**AMANDA GUERRA SIERRA**

**CC 37838927**

**TP 38783 CSJ**

**CELULAR 3017943210**

**[amandaguerra46@gmail.com](mailto:amandaguerra46@gmail.com)**

----- Forwarded message -----

De: **Amanda Guerra** <[amandaguerra46@gmail.com](mailto:amandaguerra46@gmail.com)>

Date: mié, 31 ago 2022 a la(s) 16:16

Subject: Fwd: ENVIO NOTIFICACION POR AVISO CON ANEXOS PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE

To: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

<[j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Ejecutivo mínima cuantía 0 800 141 890 1320 21008 9000 doctora Amanda guerra 37838 927 contra Jairo Ibarra 72 056 522.

Cordial saludo doctora leda

Reenvío La constancia del trámite de la notificación por aviso del señor David Ignacio arboleda barrios estoy esperando que la empresa de mensajería me envíe el correspondiente certificado.  
Gracias por su colaboración.

----- Forwarded message -----

De: **NOTIFICACIONES & SEGUROS** <[notificaciones.seguros@gmail.com](mailto:notificaciones.seguros@gmail.com)>

Date: mar., 30 de agosto de 2022 6:19 p. m.

Subject: Re: ENVIO NOTIFICACION POR AVISO CON ANEXOS PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE

To: <[amandaguerra46@gmail.com](mailto:amandaguerra46@gmail.com)>

**Hemos recibido tu solicitud, en el menor tiempo posible haremos tramite de ello.  
Adjuntamos Nuestras Cuentas para realizar los respectivos pagos**

**Ahorro Bancolombia 76926530590**

**Nequi y Daviplata 3234650765**

**(adjuntar soporte de pago por este medio o WhatsApp)**

**Dirección. Calle 40 No. 44-119**

**Teléfonos 323 465 0765 - 301 455 1208 - 301 747 1138 - (5) 3420046**

¡Gracias por Elegirnos!

--

**David Andrés Castro Yepes**

**Gerencia RYA NOTIFICACIONES**

**ESM LOGISTICA SAS Barranquilla**

**Dirección**

**Calle 40 No. 44-119**

**Teléfonos**

**323 465 0765 - 301 455 1208 - 301 747 1138 - (5) 3420046**

**Señores**

**JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**

**E.S.D**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 0 800 1418901320210089000**

**DEMANDANTE: AMANDA GUERRA C.C 37838927**

**DEMANDADO: JAIRO IBARRA ARROYO C.C 72056522 Y OTRO**

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO DAVID IGNACIO ARBOLEDA BARRIOS**

Cordial saludo

Adjunto certificado de la notificación por aviso del demandado.

Atentamente



**Dra. AMANDA GUERRA SIERRA**

**CC 37838927**

**TP 38783 CSJ**

**[amandaquerra46@gmail.com](mailto:amandaquerra46@gmail.com)**

**celular 3017943210**

SEÑORES

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E S D

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 08001418901320210089000

DEMANDANTE: DRA AMANDA GUERRA C.C 37838927

DEMANDADO: JAIRO IBARRA ARROYO C.C 72056522 Y OTRO

ASUNTO: ACLARACION AUTO FECHADO OCTUBRE 20 DEL 2022

Cordial saludo

1. Mediante memorial fechado 24 de agosto de los corrientes, informe al despacho que para dar cumplimiento al auto fechado JULIO 19 DEL 2022, inicie la notificación personal del demandado DAVID IGNACIO RBOLEDA BARRIOS, a través del correo electrónico de la empresa PRODUCTOS QUIMICISO PANAMERICANOS; [notificacionesjudiciales@pgp.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pgp.com.co), tal como consta en el correo enviado el 9 de julio del 2022 a la empresa PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS anexando el correspondiente oficio fechado 16 de diciembre de 2021 y el cual se esta cumpliendo a la fecha.

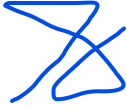
2. Efectivamente por error involuntario el día 26 de agosto se envió al despacho el memorial donde se informaba de la notificación personal del demandado DAVID IGNACIO ARBOLEDAD el día 25 de agosto del 2022 por parte de la empresa ESM LOGISTICA SAS, pero se omitió reenviar los certificados de notificación.

Apelando al debido proceso y teniendo constancia de la notificación personal del demandado DAVID IGNACIO ARBOLEDAD la cual, si se surtió oportunamente, reenvió el correo de la empresa de mensajería donde consta la notificación personal.

3. Efectivamente el día 31 de agosto envié memorial a la DRA LEDA PALACIOS donde le informaba del cumplimiento de la carga procesal pero omití enviar la certificación expedida por ESM LOGISTICA SAS, por error involuntario y ruego me disculpen por estos olvidos pero en esa fecha tenía problemas graves de salud que debido a mi edad se hacen más crónicos, por lo cual y apelando al PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO, reenvió del correo de ESM LOGISTICA SAS la correspondiente certificación de la notificación por aviso del demandado DAVID IGNACIO ARBOLEDA BARRIOS que efectivamente fue realizada el día 31 de agosto de 2022.

Estando dentro de la oportunidad procesal ya que el auto donde su despacho decreta el DESISTIMIENTO TACITO DEL PROCESO, fue notificado por estado el día 21 de octubre de los corrientes y todavía no esta ejecutoriado ruego al despacho se sirva revocar o anular el mismo teniendo en cuenta que la suscrita cumplió oportunamente con la carga procesal tal como lo ordeno su despacho mediante auto fechado JULIO 19 DEL 2022 a pesar de los problemas de salud que estaba atravesando y sírvase por lo tanto dictar auto que ordene llevar adelante la ejecución del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' with a horizontal bar and a vertical stroke, followed by a loop and a final stroke.

DRA. AMANDA GUERRA SIERRA

C.C. 37838927

TP 38783 CSJ

CELULAR 3017943210



**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Carlos Arturo Padilla Sundheim <padillasc@hotmail.com>

Lun 24/10/2022 2:42 PM

Para: advlabogado@hotmail.com <advlabogado@hotmail.com>; Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.**

E.            S.            D.

**PROCESO:**            VERBAL SUMARIO.

**RADICADO:**            0800-14189-013-2022-00575-00.

**DEMANDANTE:**        OSCAR LENIN AREYANES CARRANZA.

**DEMANDADO:**        INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE.

**ASUNTO:**              RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**CARLOS PADILLA S**

*Abogado*

*Tel. 317 6652260*

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

Señores:

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO.  
RADICADO: 0800-14189-013-2022-00575-00.  
DEMANDANTE: OSCAR LENIN AREYANES CARRANZA.  
DEMANDADO: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE.  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CARLOS PADILLA SUNDHEIM, varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.178.592 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 169.638 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE y/o ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS, parte demandante en el presente proceso, concurre ante su Despacho con la finalidad de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

## 1. FUNDAMENTOS JURÍDICO-PROCESALES PARA PRESENTAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Sobre el recurso de reposición, la doctrina<sup>1</sup> ha expuesto lo siguiente:

*“El recurso de reposición se encuentra contemplado en el art. 318 del CGP y es aquel que se interpone ante el mismo juez o magistrado que dictó un auto con el objeto de que se “revoquen o reformen”.*

*Sin duda alguna la reposición junto con el recurso de apelación constituye los dos más importantes, por ser los que con mayor frecuencia utilizan las partes, de ahí el interés de conocerlos en detalle.*

*Este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, lo haga; es requisito necesario para su viabilidad, que se motive el recurso al ser interpuesto, esto es, que por escrito o verbalmente si es en audiencia o diligencia, se le expongan al juez las razones por las cuales se considera que su providencia está errada, con el fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente que si el juez no tiene esa base, no le es dable a entrar a resolver de fondo, por lo que la actuación a surtir será un auto en el cual declare no viable el recurso por ausencia de sustentación”.*

Asimismo, el artículo 318 del Código General del Proceso se refiere a la procedencia y oportunidades del recurso de reposición:

*“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de*

<sup>1</sup> HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO. Instituciones del derecho procesal civil. Capítulo 12: Los medios de impugnación.

*audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

*El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.*

*Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.*

*PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente caso es procedente interponer recurso de reposición en contra del auto del 28 de septiembre de 2022, con la finalidad de que sea revocado por su despacho.

## 2. OPORTUNIDAD PROCESAL:

Señor Juez, teniendo en cuenta que mi mandante no ha sido notificado aun del auto que admitió la demanda, resulta oportuno el presente recurso con base en la figura conocida como notificación por conducta concluyente, que establece en el inciso 1 del artículo 301 del CGP:

*“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*

Por otro lado, si bien al revisar la plataforma TYBA de este proceso se observa que en esta aparece una supuesta notificación por parte del accionante al correo electrónico de mi mandante, dicha notificación electrónica fue indebida y no debe entenderse como realizada, toda vez que no cumple con los parámetros del inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que señala:

*“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*

En el presente caso, no consta en el expediente acuse de recibido por parte del iniciador y tampoco existe prueba de que el destinatario accedió al mensaje, por lo que tal notificación no es conforme a la ley. Por tal motivo, al presentar este recurso de reposición, se entiende que esta parte pasiva se dio por notificada por conducta concluyente el día de hoy 24 de octubre de 2022, según los dispuesto en el artículo 301 del CGP. En virtud de lo anterior, es oportuno el presente recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda.

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### 3.1. PLEITO PENDIENTE:

Al observar el párrafo que antecede al acápite de los hechos de la demanda, se aprecia que el accionante menciona que instaura la demanda con el siguiente objeto:

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

“(…) a fin que el juzgado le ordene recibir totalmente desocupado el inmueble de la carrera 38 No 69C-09 de la ciudad de Barranquilla, que le dio en arrendamiento a mi mandante y se le condene al pago de las costas del proceso incluyendo las agencias en derecho.”

Frente a lo anterior, me permito manifestarle al despacho que mi poderdante se opone a lo pretendido por el actor, toda vez que ya existe un pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto que se dirime actualmente ante el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, dentro del radicado No. 0800-14189-018-2022-00575-00.

La demanda instaurada por mi mandante fue admitida primero que la demanda que dio origen a este proceso, por lo que es claro que existe un pleito pendiente sobre el mismo asunto entre el arrendador y los arrendatarios. Lo anterior es razón necesaria para desestimar las pretensiones del presente proceso y darlo por terminado anticipadamente, ya que la decisión definitiva del proceso que cursa en el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla hará tránsito a cosa juzgada en el presente proceso. Por ello, la decisión de fondo acerca de la restitución del inmueble arrendado debe mantenerse en competencia única del referido Juzgado Dieciocho, que fue el asumió primeramente el caso.

Vista la demanda que dio origen a este proceso, se observa que esta tiene como finalidad la misma que otro proceso que cursa ante el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, razón por la que resulta menester acudir a la excepción de pleito pendiente sobre el mismo asunto y entre las mismas partes, tal como se observa en la tabla comparativa que se expondrá a continuación:

|                                                       | DEMANDA PRESENTADA POR<br>INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE                                                                                                                                                         | DEMANDA PRESENTADA POR<br>OSCAR LENIN AREYANES<br>CARRANZA                                                        |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARTE<br>DEMANDANTE                                   | Inversiones Veracruz del Caribe.                                                                                                                                                                                  | Oscar Lenin Areyanes Carranza.                                                                                    |
| PARTE DEMANDADA                                       | Oscar Lenin Areyanes Carranza, Natasha Estefanía Medina Orozco y Areyanes Music SAS.                                                                                                                              | Inversiones Veracruz del Caribe.                                                                                  |
| PRETENSIONES                                          | Entrega del inmueble arrendado ubicado en la dirección carrera 38 No. 69C – 09 – apartamento 303 de Barranquilla.                                                                                                 | Entrega del inmueble arrendado ubicado en la dirección carrera 38 No. 69C – 09 – apartamento 303 de Barranquilla. |
| JUZGADO<br>COMPETENTE                                 | Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.                                                                                                                                    | Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.                                        |
| RADICADO                                              | 080014189-018-2022-00575-00.                                                                                                                                                                                      | 080014189-013-2022-00575-00.                                                                                      |
| TIPO DE PROCESO                                       | Verbal sumario – Restitución de inmueble arrendado.                                                                                                                                                               | Verbal sumario – Restitución de inmueble arrendado.                                                               |
| FECHA DE ADMISIÓN                                     | Se profirieron dos autos que admitieron la demanda en los días 21 de julio de 2022 y 26 de julio de 2022.                                                                                                         | Se admitió la demanda a través de auto del 28 de septiembre de 2022.                                              |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA | A la señora Natasha Estefanía Medina Orozco se le notificó el día 27 de julio de 2022; a la sociedad Areyanes Music SAS y al señor Oscar Lenin Areyanes Carranza se les notificó el día 08 de septiembre de 2022. | A Inversiones Veracruz del Caribe se le notificó el día 07 de octubre de 2022.                                    |

Como se observa en la tabla anterior, ambos procesos fueron iniciados por las partes contractuales, que son las mismas, y tienen la misma finalidad, que es la restitución de un mismo inmueble

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

arrendado. Además, la demanda iniciada por mi mandante y que cursa ante el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, fue admitida y notificada primero que la demanda instaurada por el arrendatario que cursa en el Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, se configura la excepción de pleito pendiente, que tiene como finalidad prevenir que se profieran dos decisiones sobre un mismo asunto y con las mismas partes, evitando así la configuración de una cosa juzgada a futuro. Al respecto, ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-353 de 2019 lo siguiente:

*“(…) la jurisprudencia ha establecido otros requisitos para la configuración de la excepción previa de pleito pendiente. Por ejemplo, en fallo de 31 de mayo de 2007, en el proceso radicado con el N° 2004-01224-01(AP) con ponencia del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, la Sala entendió como pleito pendiente lo que se expone a continuación:*

**‘El objeto o finalidad de la excepción previa de pleito pendiente es evitar, no solo la existencia de dos o más juicios con idénticas pretensiones y entre las mismas partes, sino la ocurrencia de juicios contradictorios frente a iguales aspiraciones.// En consecuencia, los elementos concurrentes y simultáneos para su configuración y declaratoria son: — Que exista otro proceso en curso. — Que las pretensiones sean idénticas. — Que las partes sean las mismas. — Que al haber identidad de causa, los procesos estén soportados en los mismos hechos’.**

21. En conclusión, la suspensión del proceso por prejudicialidad y la excepción previa de pleito pendiente, aunque requieren elementos diferentes para que se configuren, tienden a un óptimo ejercicio de la administración de justicia, y a la seguridad jurídica de las personas que acuden a ella, teniendo en cuenta que serán estos los encargados de velar de forma diligente por la protección de sus intereses a través de los mecanismos de defensa u oposición que consagra el ordenamiento jurídico.” (Negrillas y subrayas del suscrito)”

Asimismo, en el numeral 8 del artículo 100 de la Ley 1564 de 2012 se establece:

**“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS.** *Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*

*(...) **8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.***

Con base en lo expuesto, es claro que el proceso de restitución de inmueble arrendado iniciado por mi mandante se trata de un juicio idéntico al proceso que fue admitido posteriormente por el referido Juzgado Trece, por lo que decretar la excepción de pleito pendiente evita desgaste judicial innecesario y garantiza que un mismo litigio no esté bajo la lupa de dos funcionarios diferentes.

La identidad de los dos procesos de marras se advierte en las mismas normas en que se fundamentan, estas son, los artículos 384 y 385 de la Ley 1564 de 2012, en donde se establece que la demanda iniciada por el arrendatario contra el arrendador para que este le reciba el inmueble arrendado se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 384:

**“ARTÍCULO 385. OTROS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA.** *Lo dispuesto en el artículo precedente se aplicará a la restitución de bienes subarrendados, a la de muebles dados en arrendamiento y a la de cualquier clase de bienes dados en tenencia a título distinto de arrendamiento, lo mismo que a la solicitada por el adquirente que no esté obligado a respetar el arriendo.*

**También se aplicará, en lo pertinente, a la demanda del arrendatario para que el arrendador le reciba la cosa arrendada.** *En este caso si la sentencia fuere favorable al demandante y el demandado no concurre a recibir la cosa el día de la diligencia, el juez*

*la entregará a un secuestro, para su custodia hasta la entrega a aquel, a cuyo cargo correrán los gastos del secuestro.” (Negrillas y subrayas del suscrito).*

Todo lo anterior para manifestar que ambos procesos, el consagrado en el artículo 384 y el del inciso 2 del artículo 385, tienen una misma finalidad: la restitución del inmueble dado en arriendo. En consecuencia, una sentencia ejecutoriada en uno de esos procesos causaría cosa juzgada con respecto al trámite del segundo y, como se observa en el expediente judicial, el proceso en el que funge mi mandante como accionante fue admitido y notificado primero, hasta el punto que está pendiente para sentencia, cosa distinta al proceso que inició el arrendatario, el cual se admitió y notificó con posterioridad al que reposa en el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Por tal motivo, deberá su despacho decretar la existencia de un pleito pendiente entre las mismas partes y sobre un mismo asunto. De no accederse a lo anterior, se configuraría un escenario en el que dos operadores judiciales distintos estarían dirimiendo un mismo conflicto, lo que afecta la cosa juzgada.

### 3.2. FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO:

Como se reconoce en el hecho primero de la demanda y se prueba al revisar el contrato de arrendamiento:

*“La sociedad demandada dio en arrendamiento mediante contrato escrito, al demandante OSCAR LENIN AREYANES CARRANZA, solidariamente con NATASHA MEDINA, personas naturales y la persona jurídica AREYANES MUSIC SAS, NIT:901.209.568-9 el inmueble de la carrera 38 NIT 69C-09 de Barranquilla.” (Negrillas y subrayas del suscrito).*

Conforme a lo anterior, se pueden hacer las siguientes precisiones:

- En el contrato de arriendo fungen como arrendatarios, de manera solidaria, el señor OSCAR AREYANES CARRANZA, la señora NATASHA MEDINA OROZCO, y la sociedad AREYANES MUSIC SAS.
- Pese a lo anterior, solo funge como demandante un solo arrendatario, que es el señor OSCAR AREYANES CARRANZA.

Asimismo, el inciso 9 del artículo 100 del CGP señala:

*“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:  
(..) 9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.” (Negrillas y subrayas del suscrito).*

En consecuencia, debe vincularse al presente proceso, en calidad de litisconsortes necesarios, a la señora NATASHA MEDINA OROZCO y la sociedad AREYANES MUSIC SAS, por ser arrendatarios en el contrato y ser partes en la relación contractual, ya que una eventual sentencia tendrá efectos hacia ellos. Al respecto, ya la Corte Constitucional ha resuelto casos análogos, como en la Sentencia T-511 de 2006, en donde se expuso que:

*“Sin embargo la sociedad accionante en tutela, L'enoteca Vinería Italiana S.A., dentro del proceso de Restitución de Inmueble arrendado, promovido en su contra, no propuso, como era menester, la excepción que le habría permitido al Juez accionado pronunciarse sobre la necesidad de conformar la litis de manera previa al fallo, sino que aguardó la decisión para acudir a la postre en demanda de amparo constitucional*

*arguyendo que sus derechos fueron vulnerados, cuando, de haber ocurrido la violación, la actora habría podido evitarla –artículo 86 C.P.-”*

Asimismo, el inciso 4 del artículo 94 del CGP, indica:

*“(…) Si el litisconsorcio fuere necesario será indispensable la notificación a todos ellos para que se surtan dichos efectos.”*

Con fundamento en lo anterior, debe acceder su despacho a la integración de los litisconsortes necesarios, ya que la demanda fue presentada sin tener a todos los arrendatarios como accionantes, hecho que resulta necesario, toda vez que son todos los arrendatarios quienes deben restituir el inmueble arrendado, y no solo uno.

Por tal motivo, se solicita al señor juez que integre como partes demandantes en este proceso a la señora **NATASHA MEDINA OROZCO**, quien es esposa del accionante **OSCAR AREYANES CARRANZA**, y a la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**, la cual tiene como socios a ambos cónyuges, siendo las tres personas mencionadas arrendatarios del contrato de arrendamiento suscrito con mi poderdante.

### 3.3. INEPTA DEMANDA POR FALTA DE SUS REQUISITOS FORMALES:

Con notoriedad, el suscrito encuentra que la demanda que dio origen a este proceso fue instaurada con unas falencias que no fueron advertidas al momento de su admisión, por lo que se hace menester invocarlos a continuación:

- Al revisar la demanda presentada que dio origen a este proceso, se observa que esta no se hizo como lo indica el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que expone que, al momento de ser presentada la demanda, esta y sus anexos deben enviarse con copia al demandado, situación que no se advierte al revisar el expediente notificado a mi mandante por el actor, con base en la siguiente norma:

*“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.**”* (Negrillas y subrayas del suscrito).

- De lo expuesto en la referida cita normativa, se colige que la parte accionante tenía también el deber de enviar la subsanación de demanda que presentó con copia al correo electrónicos de notificaciones de mi poderdante, cosa que no hizo.

- La demanda adolece de pretensiones claras y expresas; de hecho, nótese que no tiene un acápite de pretensiones, en los términos que exige el numeral 4 del artículo 82 del CGP, que señala:

*“ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, **la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:** (…)  
4. **Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.**” (Negrillas y subrayas del suscrito).*

- La demanda fue presentada sin habérsele anexado el certificado de existencia y representación legal del accionado, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 84 del CGP, que señala:

*“ARTÍCULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA. **A la demanda debe acompañarse:** (…)  
2. **La prueba de la existencia y representación de las partes** y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.” (Negrillas y subrayas del suscrito).*



# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

- La parte accionante no anexó todas las pruebas que estuviesen en su poder, tal como es el expediente del proceso ejecutivo con radicado No. 08001-41-89-018-2021-00091-00 en el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, en especial, el auto del 26 de febrero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, y auto del 13 de agosto de 2021, a través del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, y que demuestran que el demandante se encuentra en mora con mi mandante por el no pago en los cánones de arriendo.

- Asimismo, faltó a la verdad el accionante al afirmar en su subsanación de demanda que no existen pruebas que posea la parte demandada, lo cual es falso, tal como se probará en este escrito, toda vez que sí existen pruebas que mi mandante tenga y va a aportar al proceso, tales como las constancias por deudas en servicios públicos domiciliarios que los arrendatarios deben; el expediente judicial de proceso ejecutivo con radicado No. 08001-41-89-018-2021-00091-00; ya en fecha del 30 de agosto de 2022, cuando se presentó la subsanación de demanda, el accionante tenía conocimiento del proceso de restitución de inmueble arrendado iniciado por mi mandante, toda vez que se le notificó al correo electrónico del demandado, el cual es el mismo para todos los arrendatarios, ([natashamedina123@hotmail.com](mailto:natashamedina123@hotmail.com)) en fecha del 27 de julio de 2022, tal como se demuestra al revisar el expediente digital, en consecuencia, al momento de subsanar la demanda, el actor debió manifestarle al señor Juez sobre la existencia del proceso que cursa en el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, aportar las piezas procesales y documentos que tuviere de ese proceso y manifestar que mi poderdante también posee los documentos relativos a ese proceso, para que los aporte. Lo anterior de conformidad con el inciso 6 del artículo 82 del CGP:

**“ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA.** *Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:* (...) 6. **La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.**” (Negrillas y subrayas del suscrito).

- Si bien se identificaron unos linderos en la subsanación de la demanda, estos corresponden al del inmueble ubicado en la carrera 38 No. 69C – 09 de Barranquilla, pero no al del ubicado en el apartamento 303 de la carrera 38 No. 69C – 09. De hecho, nótese que en los hechos de la demanda se menciona que el inmueble que se pretende restituir es el que tiene la dirección carrera 38 No. 69C – 09, y en el contrato aparece que el inmueble objeto del contrato es el ubicado en el apartamento 303 de la carrera 38 No. 69C – 09, por lo que es claro que ni siquiera el demandante tiene clara la identificación del inmueble. En consecuencia, en este caso, deberá el despacho aplicar directamente lo dispuesto por el artículo 83 del CGP y, por lo tanto, desestimar las pretensiones de la demanda por no encontrarse plenamente identificado el bien objeto a restituir, ya que en los hechos de la demanda se menciona que el inmueble es el que tiene la dirección carrera 38 No. 69C – 09, y en el contrato de arrendamiento se menciona que es el apartamento 303 de la carrera 38 No. 69C – 09.

Lo anterior conforme al inciso 1 del artículo 83 del CGP, que indica:

**“ARTÍCULO 83. REQUISITOS ADICIONALES.** *Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen.*” (Negrillas y subrayas nuestras).

Las anteriores falencias son merecedoras de la excepción previa de inepta demanda por falta de sus requisitos formales, consagrada en el inciso 5 del artículo 100 del CGP, que señala:

**“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS.** *Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:* (...) 5. **Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales**”. (Negrillas y subrayas del suscrito).



# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

En efecto, al supervisar los requisitos de la demanda de marras, se observa que este no cuenta con los requisitos formales que exige el artículo 82 y subsiguientes del CGP, así como las disposiciones citadas en la Ley 2213 de 2022, motivo por el cual deberá decretarse la excepción previa invocada.

## 4. PETICIONES:

Muy respetuosamente, se le solicita a su despacho que revoque el auto del 28 de septiembre de 2011 que admitió la demanda.

## 5. PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS:

- Expediente del proceso de restitución de inmueble arrendado en el que funge como demandante **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE** y como demandados la señora **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, el señor **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**, y que cursa en el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, con radicado No. 080014189-018-2022-00575-00.

## 6. ANEXOS:

- Poder.
- Certificado de existencia y representación legal de **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**.
- Pruebas documentales aportadas.

## 7. NOTIFICACIONES:

**EL SUSCRITO EN CALIDAD DE APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA:** Recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 54 No. 68 - 196 Oficina 211A, Teléfono: 317 665 2260. (605) 3354833. Correo Electrónico: [padillasc@hotmail.com](mailto:padillasc@hotmail.com) en la ciudad de Barranquilla.

**EL ACCIONADO: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE:** Recibe las notificaciones en la Calle 81b No. 64 - 45, Teléfonos (605) 3027924. Correo electrónico: [inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com](mailto:inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com) y/o [odettecorredzg@yahoo.com](mailto:odettecorredzg@yahoo.com) en la ciudad de Barranquilla.

**REPRESENTANTE LEGAL DEL ACCIONADO: ODETTE CORREA DIAZGRANADOS:** Recibe las notificaciones en la Calle 81b No. 64 - 45, Teléfonos (605) 3027924. Correo electrónico: [inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com](mailto:inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com) y/o [odettecorredzg@yahoo.com](mailto:odettecorredzg@yahoo.com) en la ciudad de Barranquilla.

Atentamente,



**CARLOS PADILLA SUNDHEIM.**

C.C. No. 72.178.592 de Barranquilla.

T.P. No. 169.638 del CSJ.

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

Señores:

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO.  
RADICADO: 080014189013-2022-00575-00.  
DEMANDANTE: OSCAR LENIN AREYANES CARRANZA.  
DEMANDADO: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE.  
ASUNTO: PODER.

ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS, mujer, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.), actuando en mi calidad de representante legal de **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, identificada con Nit. No. 57.417.115-7, con domicilio en Barranquilla, muy respetuosamente, me dirijo a su despacho, para manifestarle que, por medio del presente escrito, otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.178.592 de Barranquilla, tarjeta profesional No. 169.638 del C.S.J., para que en nombre y representación de **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE** actúe en su defensa dentro del proceso verbal sumario en el que funge como demandante el señor **OSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y que tiene como radicado No. 080014189013-2022-00575-00 en su juzgado.

Mi apoderado queda ampliamente investido de las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar contestación de demanda, demanda de reconvención, presentar excepciones previas y de mérito, recursos legales, alegatos, incidentes, representarme en audiencia, solicitar nulidades, en fin, adelantar todo acto legal tendiente al cumplimiento de este mandato.

El doctor **CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM** recibirá notificaciones al correo electrónico [padillasc@hotmail.com](mailto:padillasc@hotmail.com)

Reconózcasele personería.

Atentamente,

ODETTE CORREA DIAZGRANADOS  
R.L. INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE  
C.C. 57.417.115

Acepto:

CARLOS PADILLA SUNDHEIM.  
C.C. No. 72.178.592 de Barranquilla.  
T.P. No. 169.638 del CSJ.

## PODER

odette correa <inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com>

Lun 24/10/2022 2:22 PM

Para: padillasc@hotmail.com <padillasc@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

Poder- Entrega inmueble- Oscar Areyanes- Inmobiliaria Veracruz.doc;

Cordial saludo,

Por medio de este mail envío poder firmado para los trámites de que trata el documento.

ODETTE CORREA DIAZGRANDOS

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 0 DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CAMARABAQ.ORG.CO](http://WWW.CAMARABAQ.ORG.CO)"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

ESTADO MATRICULA: NORMAL

**C E R T I F I C A**

Que su última Renovación fue el: 24 de Marzo de 2022

**C E R T I F I C A**

Que:

CORREA DIAZ GRANADOS ODETTE DE LOS ANGELES

NIT: 57.417.115 - 7

tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

**C E R T I F I C A**

Que el establecimiento denominado:

INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE

Matrícula No: 471.183 del 30/12/2008

Tiene el caracter de \*\* ESTABLECIMIENTO \*\*

Dirección: CRA 54 # 68 -196 OF 211A en Barranquilla

Teléfono: 3176652260

Correo electrónico: [inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com](mailto:inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com)

Actividad Principal: L681000

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Actividad Secundaria: L682000

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Valor Comercial: \$3.000.000,00

Renovación Matrícula: 24/03/2022

**C E R T I F I C A**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

**C E R T I F I C A**

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

**C E R T I F I C A**

**RECURSOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

Señores

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO).

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTES: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS.

DEMANDADOS: NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA Y LA SOCIEDAD AREYANES MUSIC SAS.

1

**CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.178.592 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 169.638 del CSJ, actuando como apoderado judicial de **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, identificada con Nit. No. 57.417.115-7, y representada legalmente por la señora **ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS**, mujer, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.), concurre ante su despacho para instaurar **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** contra los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.867.727 de Barranquilla, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.357.767 de Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Barranquilla y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**, identificada con el Nit. No. 901.209.568-9 representada legalmente por la señora **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, en su condición de arrendatarios del inmueble ubicado en la Carrera 38 No. 69c – 09 apartamento 303, de acuerdo con los siguientes:

## I. HECHOS:

**PRIMERO:** Los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, actuando como persona natura y en calidad de representante legal de la sociedad **AREYANES MUSIC SAS** y **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y suscribieron un contrato de arriendo de un inmueble con la inmobiliaria **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, el día 9 de marzo de 2020, el cual inicio el día 10 de marzo de 2020 ubicado en la Carrera 38 No. 69c – 09 apartamento 303.

**SEGUNDO:** El contrato de arrendamiento se celebró por el término de seis (6) meses contado a partir del día 10 de marzo de 2020, los arrendatarios se obligaron a pagar por el arrendamiento del inmueble un canon mensual de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.**, (\$ 750.000.00), para el año 2020, pago que debían efectuar anticipadamente los primero cinco (5) días de cada mes.

**TERCERO:** Entre el arrendador y los arrendatarios se pactó contractualmente un incremento en el canon de arriendo del IPC, para el año 2021 este incremento es del uno punto sesenta y uno (1.61%), por lo que el canon de arriendo para el año 2021 es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/L.**, (\$ 762.075.00).

**CUARTO:** En el contrato de arrendamiento se pactó que los servicios públicos estarían a cargo de los arrendatarios **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**.

**QUINTO:** Los demandados han incumplido la obligación de pagar el canon de arrendamiento, y los servicios publico domiciliarios en la forma en que se estipuló en el contrato y han incurrió en mora en el pago de los cánones de arriendo correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y los que se lleguen a generar desde la presentación de

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

ésta demanda hasta la sentencia, de igual manera los demandados incumplieron en el pago de los servicios públicos domiciliarios.

**SEXTO:** Tal como obra en el parágrafo de la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, los arrendatarios renunciaron expresamente a los requerimientos para ser constituidos en mora, previstos en el artículo y 384 numeral 4º del CGP,<sup>1</sup> de manera que incurrieron en ella por el solo retardo en el pago.

2

## II. PRETENSIONES:

**PRIMERO:** Que se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, suscrito el día 9 de marzo de 2020, entre la inmobiliaria **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, como arrendador y los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS** como arrendatarios por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento a partir del mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y los que se generen posteriormente a la presentación de la demanda, así como de los servicios públicos domiciliarios que se encuentren adeudando del inmueble.

**SEGUNDO:** Que se condene a los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS** a restituir a la inmobiliaria **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, el precitado inmueble.

**TERCERO:** Que no se escuche a los demandados **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS** durante el transcurso del proceso mientras no consignen o paguen el valor de los cánones adeudados, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020; enero, febrero marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y los que se llegaren a causar hacia el futuro mientras permanezcan en el inmueble, así como de los servicios públicos domiciliarios.

**CUARTO:** Que se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de la inmobiliaria **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, quien en este caso es el arrendador, comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

**QUINTO:** Se condene al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1608, 1973, 2000, del CC, 384 numeral 9º del CGP, Ley 820 de 2003.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 384. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.** Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicarán las siguientes reglas:

(...) 4. Contestación, mejoras y consignación. Cuando el demandado alegue mejoras, deberá hacerlo en la contestación de la demanda, y se tramitará como excepción.

Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel.

Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

demanda se solicite hacerlos. (...).

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

---

## IV. COMPETENCIA:

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad Barranquilla y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de esta demanda.

## V. CUANTÍA:

La estimo superior a **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L.**, (\$ 12.894.900.00).

## VI. TRÁMITE:

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso verbal, establecido en la sección primera, título I, capítulo I, del Código General del Proceso.

## VII. PRUEBAS:

Solicito al señor Juez que se tengan como pruebas, los siguientes documentos, que aporto a continuación:

### DOCUMENTALES:

1. Copia del contrato de arriendo suscrito entre **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE** y los demandados **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS** en marzo de 2020.
2. Copia del Requerimiento por medio del cual se solicita el pago de los dineros adeudados.
3. Constancia de envío del traslado de la presente demanda a cada uno de los demandados.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

## VIII. ANEXOS:

1. Poder para actuar y trazabilidad de envío del correo electrónico.
2. Anexo lo anunciado en el acápite de pruebas.

## IX. JURAMENTO:

Declaro bajo la gravedad del juramento al despacho que el contrato de arrendamiento y los demás documentos allegados como fundamento de la presente demanda objeto del presente proceso de restitución de inmueble arrendado se encuentra el poder del suscrito, el cual fue entregado por mi poderdante al momento del inicio del presente litigio, es objeto de litigio del presente proceso solamente, el cual será aportado al despacho en el momento que este así lo requiera.



# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

---

## X. NOTIFICACIONES:

**EL SUSCRITO EN CALIDAD DE APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE:** Recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 54 No. 68 - 196 Oficina 211ª, Teléfono: 317 665 2260, Correo Electrónico: [padillasc@hotmail.com](mailto:padillasc@hotmail.com) en la ciudad de Barranquilla.

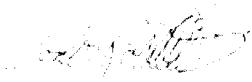
**LA EJECUTANTE:** Recibe las notificaciones en la Calle 81b No. 64 - 45, Teléfonos (095) 3027924, Correo Electrónico: [inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com](mailto:inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com) en la ciudad de Barranquilla.

**LOS EJECUTADOS:** NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO: Recibe las notificaciones en Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 201 Edificio Palmas Home, número de teléfono 312 825 7167, Correo Electrónico: [natashamedina123@hotmail.com](mailto:natashamedina123@hotmail.com) en la ciudad de Barranquilla, bajo la gravedad del juramento le indico al despacho que la información de notificación acá referenciada aparece en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad de la cual es demandada y representante legal.

**ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA:** Recibe las notificaciones en la Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 201 Edificio Palmas Home, número de teléfono 314631 8478, bajo la gravedad del juramento le informo al despacho que no tengo conocimiento del Correo Electrónico de este demandado, en la ciudad de Barranquilla, bajo la gravedad del juramento le indico al despacho que la información de notificación acá referenciada es del inmueble ocupado por el demandado.

**AREYANES MUSIC SAS:** Recibe las notificaciones en la Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 201 Edificio Palmas Home, número de teléfono 312 527 5340, Correo Electrónico: [natashamedina123@hotmail.com](mailto:natashamedina123@hotmail.com) en la ciudad de Barranquilla, bajo la gravedad del juramento le indico al despacho que la información de notificación acá referenciada aparece en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

Atentamente,



**CARLOS PADILLA SUNDHEIM.**

C.C. No. 72.178.592 de Barranquilla.

T.P. No. 168.639 del CSJ.

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

Señores

**JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO).**

E.

S.

D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTES: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS.

DEMANDADOS: NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA Y LA SOCIEDAD AREYANES MUSIC SAS.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.), domiciliada en la ciudad de Barranquilla, en mi condición de Representante Legal de **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, identificada con Nit. No. 57.417.115-7, muy respetuosamente me dirijo a su despacho, para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor **CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.178.592 de Barranquilla, y tarjeta profesional No. 169.638 del CSJ, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta el final demanda de RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO contra los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.867.727 de Barranquilla, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.357.767 de Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Barranquilla y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**, identificada con el Nit. No. 901.209.568-9 representada legalmente por la señora **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, por el incumplimiento en el pago de los dineros adeudados en cánones de arriendo y servicios públicos domiciliarios, del contrato de arriendo del inmueble ubicado en la Carrera 38 No. 69c – 09 apartamento 303.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos de ley, solicitar y aportar pruebas, y en general realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño del mandato.

El doctor (a) **CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM**, recibirá notificaciones al correo electrónico [padillasc@hotmail.com](mailto:padillasc@hotmail.com)

Atentamente,



**ODETTE CORREA DIAZGRANADOS.**

C.C. No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.).

R.L. Inversiones Veracruz Del Caribe.

Acepto:



**CARLOS PADILLA SUNDHEIM.**

C.C. No. 72.178.592 de Barranquilla.

T.P. No. 169.638 del C.S.J.

Search

Delete

Archive

Junk

Sweep

Move to

Categorize

Snooze

...

1

Favorites



## OTORGAMIENTO DE PODER

1

Folders

Inbox

2249

Junk Email

4

Drafts

541

Sent Items

Snoozed

Deleted Items

235

Archive

Notes

1

Amigas

BOLETIN LEGIS

364

Conversation History

Mujeres

RSS Subscriptions

odette correa diazgranados <odettecorreadzg@yahoo.com>  
Sun 12/5/2021 17:25

To: You

PODER RESTITUCION DE...

90 KB

Cordial saludo,

Por medio de este mail estoy enviando poder firmado para iniciar proceso de restitución de inmueble arrendado,

Atentamente

ODETTE CORREA DIAZGRANADOS  
INMOBILIRIA VERACRUZ DEL CARIBE

Cordial saludo.

Ajuntó poder.

Muchas gracias

Are the suggestions above helpful? Yes No

Reply Forward



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:44:30  
Recibo No. 9067878, Valor: 5,900  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BW45425DFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

### C E R T I F I C A

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
PADILLA & CORREA ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S.  
Sigla:  
Nit: 900.821.269 - 1  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Matrícula No.: 616.145  
Fecha de matrícula: 18/02/2015  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación de la matrícula: 19/04/2021  
Activos totales: \$3.000.000,00  
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

#### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CRA 54 # 68 -196 OF 211A  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico: inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3176652260  
Teléfono comercial 2: 3002023890  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CRA 54 # 68 -196 OF 211A  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico de notificación: inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3176652260  
Teléfono para notificación 2: 3002023890  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 10/02/2015, de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/02/2015 bajo el número 279.709



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:44:30  
Recibo No. 9067878, Valor: 5,900  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BW45425DFF

del libro IX, se constituyó la sociedad denominada PADILLA & CORREA ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: administrar comprar, vender, hipotecas, permutas bienes raíces, urbanos rurales en todos los géneros, en especial adquirir, enajenar, gravar inmuebles propios y de terceros, realizar peritazgo y/o avalúos urbanos y rurales de inmuebles; dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; también podrá realizar avalúos de maquinaria y equipos incluidos vehículos; la gerencia de proyectos inmobiliarios; el peritazgo económico (valoración y/o good will) y la administración de propiedad horizontal; la administración de las propiedades en situación de remate, hipotecas de bienes inmuebles, prendas de bienes muebles; la actividad de intermediar y agenciar los seguros en general; la urbanización y adecuación de tierras, así como la enajenación de las mismas; el recaudo de todos los servicios públicos domiciliarios la representación de casas nacionales y extranjeras en la compra venta, arriendo, hipotecar, permutas de inmuebles, administración de propiedad horizontal a conjuntos cerrados de viviendas y la representación de los servicios de propiedad horizontal a conjuntos cerrados de viviendas y la prestación de servicios de administración, conservación y mantenimiento de tales inmuebles, la sociedad podrá hacer préstamos en calidad de mutuo con el fin de devengar los intereses autorizados para la ley. La Asesoría, consultoría e inventoría de estudios y proyectos tanto en el sector público como el sector privado. Tales asesorías podrán versar sobre asuntos de Derecho, como Administración Pública, régimen disciplinario, contratos estatales, hacienda pública, carrera administrativa, función pública. Ordenamiento Territorial Contabilidad Pública, reestructuraciones administrativas. acciones públicas manejo de información y archivos de las entidades en software, planeamientos en mecanismos alternativos de solución de conflictos; elaboración y asesoría en planes de ordenamiento territorial y urbanismo; elaboración de planes de incentivos y bienestar social en entidades públicas; elaboración y asesoramiento en planes de capacitación y adiestramiento; Representación y asesoría en recaudo de impuestos y tributos públicos; inventario de obras y manejo ambiental: elaboración de estudios y asesorías en asuntos sobre aspectos de la administración pública, edición y publicación de monografías, libros impresos y obras virtuales, representación judicial y gubernativa de las entidades públicas, asesoramiento a Cooperativas de entidades públicas y asociaciones de municipios. La empresa interactuará a través de su equipo interdisciplinario de trabajo y vía internet, para lo cual contará con un sitio web.

Realizar estudios y proyectos de Desarrollo económico, social, de planteamiento urbano e institucional de factibilidad técnica y económica en el sector público y/o privado. La Gerencia de Proyectos, así como la promoción de los mismos, celebrar consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales pertinentes. Para el desarrollo de su objeto social y en cuanto se relacionen con los negocios que



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:44:30  
Recibo No. 9067878, Valor: 5,900  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BW45425DFF

formen parte del mismo, la empresa podrá también; realizar la recuperación de cartera corriente, etapa prejudicial y jurídica, análisis de riesgo crediticio, estudio de títulos y garantías para otorgamiento de créditos, evaluación y calificación de cartera, asesorías en reportes ante organismos de control y vigilancia, representación jurídica por mandato ante jueces y entidades competentes de la rama jurisdiccional en toda clase de procesos, capacitación en áreas de manejo de riesgo crediticio y cartera, a través de talleres, simposios, cursos y los diferentes eventos académicos: representación de entidades mediante contratos y/o convenios y cualquier modalidad de alianzas estratégicas, representar empresas comerciales del país y del exterior, celebrar toda clase de negocios y contratos comerciales; dentro del desarrollo de este objeto social, la sociedad podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes ya sean muebles y/o inmuebles. y sobre ellos hacer toda clase de inversiones o gravámenes mediante cualquier tipo de contrato, hacer cualquier clase de transacción financiera, adquirir, girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar o desvargar cualquier clase de títulos valores o cualquier otro efecto o documento de comercio o aceptarlas en pago, contratar la prestación de servicios profesionales, contratar con los socios o particulares la prestación de servicios de administración, de dirección técnica, asesoría para las actividades que se ejecuten, tomar en arriendo sus bienes, inmuebles o equipos necesarios para el desarrollo de este objeto social y celebrar todo acto y todo contrato lícito que los socios consideren convenientes para el logro del objeto social, por lo que se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito o proyectos fiduciarios, recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, de contar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualquier clase de créditos; celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones, como depósitos, préstamos, descuentos, giros, etc.; Celebrar con compañías aseguradoras, cualquier tipo de operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios, y personal a sus servicio, también podrá transformarse en otro tipo legal de sociedad, escindirse o fusionarse con otras sociedades; celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva; formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes. complementarias o accesorias a ella, o absorber tal clase de empresas; transigir y desistirse o someterse a decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las asuntos en los cuales tenga interés frente a terceros y/o a los empleados de la empresa; realizar inversiones en la modalidad de renta fija o variable; celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios y accesorios de los anteriores, y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa social. La empresa no podrá ser garante de terceros sin previa autorización expresa de la totalidad de los socios. En todo caso la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas a la sociedad, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que a ella se reportare algún beneficio a la sociedad, la cual será decidido por los socios de común acuerdo, en tales casos el documento constitutivo de la garantía deberá ser suscrito conjuntamente por la junta de Socios. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:44:30  
Recibo No. 9067878, Valor: 5,900  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BW45425DFF

Actividad Principal Código CIIU: 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Actividad Secundaria Código CIIU: 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CAPITAL

**\*\* Capital Autorizado \*\***

|                    |   |                |
|--------------------|---|----------------|
| Valor              | : | \$3.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 3.000,00       |
| Valor nominal      | : | 1.000,00       |

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

|                    |   |                |
|--------------------|---|----------------|
| Valor              | : | \$3.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 3.000,00       |
| Valor nominal      | : | 1.000,00       |

**\*\* Capital Pagado \*\***

|                    |   |                |
|--------------------|---|----------------|
| Valor              | : | \$3.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 3.000,00       |
| Valor nominal      | : | 1.000,00       |

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un órgano de administración denominado Representante Legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no. tendrá un representante legal suplente. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 10/02/2015, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/02/2015 bajo el número 279.709 del libro IX.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:44:30  
Recibo No. 9067878, Valor: 5,900  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BW45425DFF

| Cargo/Nombre                              | Identificación |
|-------------------------------------------|----------------|
| Representante Legal                       |                |
| Correa Diazgranados Odette de los Angeles | CC 57417115    |
| Suplente del Representante Legal          |                |
| Padilla Sundheim Carlos Arturo            | CC 72178592    |

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:  
INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE  
Matrícula No: 471.183 DEL 2008/12/30  
Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CRA 54 # 68 -196 OF 211A  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3176652260  
Actividad Principal: 6810  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS  
Actividad Secundaria: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6810

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:44:30

Recibo No. 9067878, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BW45425DFF

recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

*[Handwritten signature]*



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:42:32

Recibo No. 9067869, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YY454258FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

\*\*\*\*\*  
\*  
\* ATENCION:.. ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU DEBER LEGAL \*  
\* DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. \*  
\*  
\*\*\*\*\*

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

AREYANES MUSIC S.A.S.

Sigla:

Nit: 901.209.568 - 9

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 714.389

Fecha de matrícula: 31/08/2010

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación de la matrícula: 21/08/2020

Activos totales: \$2.000.000,00

Grupo NIIF: GRUPO III Microempresas

\*ESTA SOCIEDAD HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA  
MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN  
SUNISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVAÇÃO DEL  
AÑO: 2020

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 44 No 72 - 107 OF 303 IN 1

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: natashamedinal23@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3128257167

Teléfono comercial 2: 3146318478

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 44 No 72 - 107 OF 303 IN 1

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: natashamedinal23@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3128257167

Teléfono para notificación 2: 3146318478

Teléfono para notificación 3: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:42:32  
Recibo No. 9067869, Valor: 5,900  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: YY454258FF

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 24/08/2018, de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/08/2018 bajo el número 348.559 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada AREYANES MUSIC S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objetos principales: la organización de eventos sociales y comerciales, la grabación de sonido y edición de música, creación musical, actividades de espectáculos musicales en vivo, actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, publicidad, otras actividades profesionales, científicas y técnicas y agencia de desarrollo y manejo artístico y artes escénicas.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8230 ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES  
Actividad Secundaria Código CIIU: 5920 ACTIVIDADES DE GRABACION DE SONIDO Y EDICION DE MUSICA  
Otras Actividades 1 Código CIIU: 9002 (PL) CREACION MUSICAL  
Otras Actividades 2 Código CIIU: 9007 ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO

#### CAPITAL

##### \*\* Capital Autorizado \*\*

|                    |   |                |
|--------------------|---|----------------|
| Valor              | : | \$2.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 200,00         |
| Valor nominal      | : | 10.000,00      |

##### \*\* Capital Suscrito/Social \*\*

|                    |   |                |
|--------------------|---|----------------|
| Valor              | : | \$2.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 200,00         |
| Valor nominal      | : | 10.000,00      |



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:42:32  
Recibo No. 9067869, Valor: 5,900  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: YY454258FF

**\*\* Capital Pagado \*\***

|                    |   |                |
|--------------------|---|----------------|
| Valor              | : | \$2.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 200,00         |
| Valor nominal      | : | 10.000,00      |

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado del 24/08/2018, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/08/2018 bajo el número 348.560 del libro IX, consta que la sociedad:

AREYANES MUSIC S.A.S.

Es CONTROLADA por:

MEDINA OROZCO NATASHA STEFANIA

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 28 de Agosto de 2018

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá los siguientes órganos de administración: Asamblea General de Accionistas y Gerente, con su respectivo Gerente Suplente. El representante legal, tendrá de manera especial las siguientes facultades: Representar legalmente y administrar a la sociedad en cualquier acto y ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad con facultades sin restricciones de ninguna clase y sin límite de cuantía. En el ejercicio de sus facultades, el representante legal podrá, en nombre y representación de la sociedad: enajenar, adquirir, transferir, comprometer, desistir, interponer todo género de recursos y acciones, comparecer en los juicios en que se dispute o controvierta el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, y suscribir documentos en general de la sociedad y, en especial celebrar o tomar parte en otras sociedades civiles y comerciales; delegar parcialmente sus facultades en apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos, así como negociarlos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos y cualquier otro acto relacionado con títulos valores. En general el representante legal podrá ejercer cualquier acto lícito en representación de la sociedad y las demás funciones que señalen los estatutos, la ley y la Asamblea General de Accionistas.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 24/08/2018, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/08/2018 bajo el número 348.559 del libro IX.

Cargo/Nombre  
Representante legal  
Medina Orozco Natasha Stefania  
Gerente  
Areyanes Carranza Oscar Lenin

Identificación

CC 1140867727

CC 72357767

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:42:32

Recibo No. 9067869, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YY454258FF

embargos.

**C E R T I F I C A**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: 8230

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Señores

**CARLOS VILLALBA Y EDWIN MEDINA.**

E. S. D.

**ASUNTO:** CESE DE PAGOS DEL CANON DE ARRIENDO APARTAMENTO 303 EDIFICIO PALMAS HOME.

**ODETTE CORREA DIAZGRANADOS**, en mi condición de representante legal de la inmobiliaria **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, por medio de la presente me permito informarles que los pagos realizados del apartamento 303 del edificio Palmas Home, serán suspendidos a partir del mes de junio de 2021, esto debido a renuencia del pago de los arrendatarios.

Los señores **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO** están en mora en los cánones de arriendo desde el mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2021, suma que asciende a **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.**, (\$ 8.250.000.00), más intereses moratorios.

Del local 1 de la misma propiedad horizontal quedaron adeudando la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.**, (\$ 2.550.000.00) más intereses moratorios.

Hago claridad que el descuento covid-19 el cual el gobierno nacional instituyo y le solicito a los empresarios hacer para aliviar a los arrendatarios en los momentos de crisis, en este momento, ya no aplica para los arrendatarios del apartamento 303, por qué este fue como incentivo de reactivación económica y no para premiar al arrendatario incumplido.

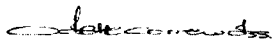
Está demostrado que los señores **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, no quieren, ni tienen disposición de pagar, porque nunca respondieron mis llamadas ni las del abogado.

Conmino al señor **EDWIN MEDINA** a que dialogue con los señores **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO** de los cuales es familia para que paguen los arriendos adeudados.

Dejo claro que del apartamento 303 a ustedes solo se les adeuda los meses de junio y julio de 2021 y del local 1 se encuentra a paz y salvo.

Agradeciendo de ante mano la atención prestada,

Atentamente,



**ODETTE CORREA DIAZGRANADOS**

C.C. No. 57.417.115 de Ciénaga

R.L. Inversiones Veracruz del Caribe

  
32 8/8 3/7 julio 28/21

  
1091892600-



# Dmail

Correo seguro certificado

NIT. 800.170.229

Lic. Min. comunicaciones No. 00117 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Código general del proceso Art.

291 / 292 de 2017

DISTRIVENVIOS S.A.S

No ID **1334**

Certifica que la comunicación

**ENVIO TRASLADO DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.**

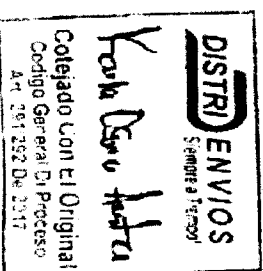
dirigida al (a)(os) Señor(a)(es): **AREYANES MUSIC SAS**

a la dirección de correo electrónico **natashamedina123@hotmail.com**

Fue: **Entregado**

Por: **Enviado**

El día **3** días del mes **12** del año **2021**



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **3** días del mes **12** del año **2021**

Mensajería Expresa, Correo Electrónico Certificado, Notificaciones  
Judiciales, Transporte y Servicio Nacional e Internacional, Gestión  
Documental, Operador Logístico. [www.distribenvios.com](http://www.distribenvios.com)  
[www.dgestiona.com](http://www.dgestiona.com)

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-  
19b Parquicentro La Matuna • Santa Marta: Calle 19 N 6-92





Correo seguro certificado

Distrienvios S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envio de la notificación electrónica, a través de sus sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Distrienvios S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

|                       |                                       |
|-----------------------|---------------------------------------|
| <b>Id Mensaje</b>     | 1334                                  |
| <b>Emisor</b>         | padillasc@hotmail.com                 |
| <b>Destinatario</b>   | natashamedina123@hotmail.com          |
| <b>Asunto</b>         | ENVIO TRASLADO DEMANDA RESTITUCIÓN DE |
| <b>Fecha de envio</b> | 3/12/21 05:12 PM                      |
| <b>Estado actual</b>  | Enviado                               |

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento    | Fecha evento     | Detalle                                                                                                            |
|-----------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pendiente | 3/12/21 05:12 PM | Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/96.0.4664.45 Safari/537.36 |
| Enviado   | 3/12/21 05:13 PM | -                                                                                                                  |



Correo seguro certificado

Contenido del mensaje

## **ENVIO TRASLADO DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**

---

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTES: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE DE LOS ANGELES  
CORREA DIAZGRANADOS.

DEMANDADOS: NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES  
CARRANZA Y LA SOCIEDAD AREYANES  
MUSIC SAS.

ENVIO TRASLADO A DEMANDADOS.



Correo seguro certificado

NIT. 800.170.229

Lic. Min. comunicaciones No. 00117 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS S.A.S

Código general del proceso Art.  
291 / 292 de 2017

No ID **1335**

Certifica que la comunicación

**ENVIO TRASLADO DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.**

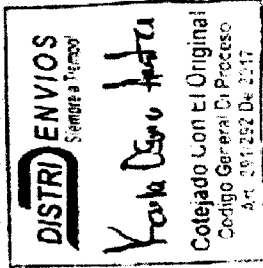
dirigida al (a)(os) Señor(a)(es): **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**

a la dirección de correo electrónico **natashamedina123@hotmail.com**

Fue: **Entregado**

Por: **Enviado**

El día **3** días del mes **12** del año **2021**



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **3** días del mes **12** del año **2021**

Mensajería Expresa, Correo Electrónico Certificado, Notificaciones  
Judiciales, Transporte y Servicio Nacional e Internacional, Gestión  
Documental, Operador Logístico. [www.distrienvios.com](http://www.distrienvios.com)  
[www.dgestiona.com](http://www.dgestiona.com)

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-  
19b Parquicentro La Matuna • Santa Marta: Calle 19 N 6-92



DISTRIENVIOS  
Dgestiona

GRUP. LOGISTICO TRANSPORTERO



VIGILADO  
SuperTransporte

|    |              |     |              |         |    |
|----|--------------|-----|--------------|---------|----|
| OR | BARRANQUILLA | DES | BARRANQUILLA | COD OF. | NO |
|----|--------------|-----|--------------|---------|----|

|         |                          |         |                                     |             |                          |
|---------|--------------------------|---------|-------------------------------------|-------------|--------------------------|
| CREDITO | <input type="checkbox"/> | CONTADO | <input checked="" type="checkbox"/> | CONTRATANTE | <input type="checkbox"/> |
|---------|--------------------------|---------|-------------------------------------|-------------|--------------------------|

N0280405



GUIA No.

N0280405

|             |             |               |           |             |
|-------------|-------------|---------------|-----------|-------------|
| PESO EN KGS | PESO EN VOL | VLR DECLARADO | VLR FLETE | VALOR TOTAL |
|             |             |               |           | 8500        |

|                |                                                                                                                                                                  |               |                         |                                 |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------|---------------------------------|
| REM            | CARLOS PADILLA                                                                                                                                                   | DE            | ST                      | NATASHA MEDINA Y OSCAR AREYANES |
| DIR            | JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULT DE B-QUILLA                                                                                                               | DIR           | CRA 38 # 69C-09 APT 303 |                                 |
| TEL            |                                                                                                                                                                  | TEL           |                         |                                 |
| MENS           | <input type="checkbox"/> CG <input type="checkbox"/> NOT <input checked="" type="checkbox"/> ALMBOC <input type="checkbox"/> FLETE COMP <input type="checkbox"/> |               |                         |                                 |
| HORA           | DIA MES AÑO                                                                                                                                                      | DICE CONTENER | FIRMA DEL REMITENTE     |                                 |
| 08:59 AM 04 12 |                                                                                                                                                                  | DOCUMENTO     |                         |                                 |
| OBSERVACIONES  |                                                                                                                                                                  |               |                         |                                 |

|                          |                          |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Casa                     | Edificio                 | Marquesado               | Continuo                 |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| PESOS                    |                          |                          |                          |
| Blanco                   | Quinto                   | Urbano                   | Agropecuario             |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Madera                   | Metal                    | Vidrio                   | Aluminio                 |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| MOT. DE DEVOL.           |                          |                          |                          |
| DIRE INCR                | <input type="checkbox"/> | DESCUC                   | <input type="checkbox"/> |
| DIRE INCOMP.             | <input type="checkbox"/> | REINUS                   | <input type="checkbox"/> |
| TRASLADO                 | <input type="checkbox"/> | OTROS                    | <input type="checkbox"/> |
| DEST DESC                | <input type="checkbox"/> |                          |                          |

RESOLUCIÓN MINCOM No. 0011- DEL 21 DE ENERO DE 2021. Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna  
LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE Santa Marta Calle 19 N 8-92 • Valledupar. Calle 17 N 13-13

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

Señores

**JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO).**

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTES: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS.

DEMANDADOS: NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA Y LA SOCIEDAD AREYANES MUSIC SAS.

CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.178.592 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 169.638 del CSJ, actuando como apoderado judicial de **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, identificada con Nit. No. 57.417.115-7, y representada legalmente por la señora **ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS**, mujer, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.), concurro ante su despacho para instaurar **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** contra los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.867.727 de Barranquilla, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.357.767 de Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Barranquilla y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**, identificada con el Nit. No. 901.209.568-9 representada legalmente por la señora **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, en su condición de arrendatarios del inmueble ubicado en la Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 303, de acuerdo con los siguientes:

## I. HECHOS:

**PRIMERO:** Los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, actuando como persona natura y en calidad de representante legal de la sociedad **AREYANES MUSIC SAS** y **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** suscribieron un contrato de arriendo de un inmueble con la inmobiliaria **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, el día 9 de marzo de 2020, el cual inicio el día 10 de marzo de 2020 ubicado en la Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 303.

**SEGUNDO:** El contrato de arrendamiento se celebró por el término de seis (6) meses contado a partir del día 10 de marzo de 2020, los arrendatarios se obligaron a pagar por el arrendamiento del Inmueble un canon mensual de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.**, (\$ 750.000.00), para el año 2020, pago que debían efectuar anticipadamente los primero cinco (5) días de cada mes.

**TERCERO:** Entre el arrendador y los arrendatarios se pactó contractualmente un incremento en el canon de arriendo del IPC, para el año 2021 este incremento es del uno punto sesenta y uno (1.61%), por lo que el canon de arriendo para el año 2021 es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/L.**, (\$ 762.075.00).

**CUARTO:** En el contrato de arrendamiento se pactó que los servicios públicos estarían a cargo de los arrendatarios **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**.

**QUINTO:** Los demandados han incumplido la obligación de pagar el canon de arrendamiento, y los servicios publico domiciliarios en la forma en que se estipuló en el contrato y han incurrió en mora en el pago de los cánones de arriendo correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y los que se lleguen a generar desde la presentación

Carrera 54 No. 68 - 196 Oficina 210 - Teléfono: 3027924 - 317 665 22 60

E-mail: [padillasc@hotmail.com](mailto:padillasc@hotmail.com)

Barranquilla - Colombia

Escaneado con CamScanner

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

En Barranquilla a los nueve (09) días del mes de marzo de 2020, entre la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**, identificada con el Nit. No. 901.209.568-9, como aparece en el certificado de existencia y representación legal que se anexan a este contrato, representada legalmente por la señora **NATASHA ESTEFANIA MEDINA OROZCO**, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.867.727 de Barranquilla, según certificado de existencia y representación legal que se anexa y también actuando como persona natural y **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.357.767 de Barranquilla, según certificado de existencia y representación legal que se anexa y también actuando como gerente, socio y como persona natural, quienes en el giro de este contrato de arriendo se denominaran los **ARRENDATARIOS** de una parte y por la otra, **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, sociedad domiciliada en la ciudad de Barranquilla, con matricula mercantil No. 471.182 expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, Nit. No. 57.417.115-7, y matricula de arrendador No. 201-13, otorgada por la **SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO** y representada legalmente por la doctora **DOETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANAOS**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.), quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR**, acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento de vivienda urbana, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El ARRENDADOR concede a los ARRENDATARIOS el uso y goce total del inmueble destinado a vivienda urbana ubicado en la Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 303, en el edificio palmas home, en la ciudad de Barranquilla, del barrio la \_\_\_\_\_, identificado con matricula inmobiliaria No. \_\_\_\_\_, con las siguientes características: \_\_\_\_\_, junto con los demás elementos que figuran en el inventario firmado por las partes, que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo. **SEGUNDO: LINDEROS:** El inmueble objeto de este contrato, tiene, los siguientes linderos:

NORTE:

SUR:

ESTE:

DESTE:

NADIR:

CENT:

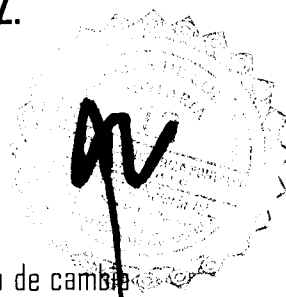
**TERCERA: RECIBO Y ESTADO:** Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble a su satisfacción, en el estado que puntualiza el inventario firmado por las partes, que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo. En ningún caso tendrán los ARRENDATARIOS derecho de retención sobre el inmueble por razón de mejora ni derecho a indemnización alguna, si la realizaron sin la autorización escrita del ARRENDADOR. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1. EL ARRENDADOR SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:** a) Entrega a los ARRENDATARIOS en la fecha convenida o en el momento de la celebración del contrato el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y ponen a su disposición los siguientes servicios: de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural domiciliario, b) Ponen a disposición de los ARRENDATARIOS las siguientes cosas o usos conexos y adicionales convenios: \_\_\_\_\_, c) Mantener en el inmueble los servicios, cosas y usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. d) Suministrar a los ARRENDATARIOS, como al

codeudor o fiador, cuando sea el caso, copia del contrato de arrendamiento, en un plazo máximo de 10 días calendario a partir de la firma del mismo. Del cumplimiento de esta obligación debe quedar plena prueba, **e)** Cuando se trate de vivienda sometida al régimen de propiedad horizontal, se entregara a los ARRENDATARIOS, al momento de la firma del contrato, una copia del reglamento de propiedad horizontal, **f)** Librar a los ARRENDATARIOS de toda turbación o embarazo en el goce de la casa arrendada, **g)** Hacer todas las reparaciones necesarias en incluso las locativas, si los hechos que las originaron provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad del inmueble arrendado, **h)** Obtener autorización de los ARRENDATARIOS para realizar obras y trabajo sobre el inmueble arrendado, **i)** Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, la cuantía, y el periodo al cual corresponde el pago, **j)** Cobrar un canon de arrendamiento por debajo del (1%) del valor comercial del inmueble, siempre y cuando, no supere el doble del avalúo catastral vigente, **k)** Informar por escrito el monto del incremento del canon de arrendamiento y la fecha a partir de la cual se hará efectivo, a través del servicio postal autorizado o mediante notificación personal, so pena de ser inoponibles a los ARRENDATARIOS, **l)** Indemnizar a los ARRENDATARIOS por los perjuicios causados, imputables al ARRENDADOR, **m)** Poseer matricula de arrendador vigente, **n)** Las demás obligaciones en el capítulo II del Título XXVI del libro 4 del código civil y la ley 820 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

**4.2. LOS ARRENDATARIOS SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

**a)** Destinar el inmueble arrendado única y exclusivamente a vivienda urbana, **b)** Responden solidariamente por todas las obligaciones que como tales les corresponden, **c)** Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato y en el lugar convenido, **d)** Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento, **e)** Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales bajo su responsabilidad, sin causar la desconexión o la pérdida del servicio, **f)** Pagar la expensas comunes necesarias en los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, en el término establecido en el respectivo reglamento, **g)** Realizar las reparaciones locativas sobre el inmueble, **h)** No realizar ninguna mejora, cambio y ampliaciones del inmueble, sin la autorización escrita del ARRENDADOR, **i)** Realizar oportunamente y por su propia cuenta las reparaciones imputables al mal uso que haga del inmueble o a su propia culpa, **j)** Entregar o restituir el inmueble en el estado que le fue entregado, en el inventario firmado por las partes, que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo, **k)** Indemnizar al ARRENDADOR por los perjuicios causados, imputables al o los ARRENDATARIOS, **l)** Obtener autorización por escrito del ARRENDADOR para ceder o subarrendar el inmueble parcial o totalmente, **m)** A no guardar sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, seguridad e higiene del inmueble, **n)** Darle estricto cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal del edificio o conjunto residencial, **o)** No incurrir reiteradamente en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, **p)** No utilizar el inmueble para la realización de actos delictivos, **q)** Las demás obligaciones estipuladas en el Capítulo III del Título XXVI del libro 4 del Código Civil y la ley 820 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

**QUINTA: DURACION DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de seis (06) meses a partir del día diez (10) de marzo de 2020, empero ante el silencio de las partes al expirar el término principal estipulado, el término se entenderá prorrogado en término indefinido. **SEXTA: VALOR DEL CANN:** El canon de arrendamiento es la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L., (\$ 750.000.00)**, incluida la cuota de administración, esta suma de dinero los ARRENDATARIOS se obligan a pagar por mes calendario anticipadamente los primeros cinco (05) días de cada mes, en la oficina del ARRENDADOR o en la cuenta corriente No. 028669995038 del BANCO DAVIVIENDA. La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago, con posterioridad a los cinco (5) días causados de cada mes, no



se entenderá como animo de modificar esta cláusula. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de lugar o forma de pago del canon, el ARRENDADOR deberá notificar por escrito a los ARRENDATARIOS con mínimo treinta (30) días de anticipación. **SEPTIMA: REAJUSTE DEL CANON:** Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo su mismo precio, el ARRENDADOR podrá incrementar el canon hasta una proporción que no sea superior al (100%) del incremento que haya tenido el índice de precio al consumidor certificado por el DANE, en el año calendario inmediatamente anterior al que deba efectuarse el reajuste, siempre y cuando no exceder del (1%) del valor comercial del inmueble y del avalúo catastral vigente. **OCTAVA: INTERES DE MORA:** Cuando los ARRENDATARIOS incumplieren el pago del canon mensual en la oportunidad, lugar y forma acordada, cancelaran intereses de mora diario, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, a la fecha del cobro o pago de la mora. **NOVENA: SERVICIOS PUBLICOS:** El inmueble materia de arrendamiento cuenta con los servicios domiciliarios de agua, alcantarillado y aseo, gas natural, energía eléctrica, teléfono y televisión por cable, los cuales deben ser cancelados por cuenta exclusiva de los ARRENDATARIOS, así mismo, estos se obligan a la conservación y reparación de las instalaciones en los servicios citados y a respetar los reglamentos de las empresas respectivas. La suspensión de alguno de los servicios públicos descritos anteriormente y/o retiro del contador correspondiente, se tendrá como incumplimiento del contrato y el ARRENDADOR podrá exigir la restitución judicial del inmueble, para este evento y para exigir efectivamente el pago de la suma pendiente por servicio de reconexiones y/o reinstalaciones serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación, por las respectivas empresas de servicios públicos el ARRENDADOR al momento de celebrar el contrato puede exigir a los ARRENDATARIOS una prestación de garantía o fianza con el fin de garantizar a cada empresa prestadora del servicio público domiciliario, el pago de las facturas correspondientes, esta garantía en ningún caso sin exceder el valor de los servicios públicos correspondiente al cargo fijo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley 689 del 2001, podrá prestar garantía o deposito a favor de la respectiva empresa lo cual podrá exigir las garantías o deposito constitutivo. El ARRENDADOR podrá abstenerse de cumplir las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento hasta el o los ARRENDATARIOS no les haga entrega de las garantías o fianzas constituidas y este lo puede dar por terminado dentro de un plazo de quince (15) días hábiles siguientes. **DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** Las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de vivienda urbana. **DECIMA PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDADOR:** 11.1. El ARRENDADOR podrá dar por terminado dicho contrato ante el incumplimiento probado de una de las obligaciones de los ARRENDATARIOS establecidas en el presente contrato, el código civil y la ley 820 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 11.2. El ARRENDADOR podrá dar por terminado dicho contrato de arrendamiento durante las prórrogas, cumpliendo con los siguientes requisitos: **a)** Comunicar por escrito dirigido a los ARRENDATARIOS a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses, indicando la fecha exacta para la terminación del contrato y manifestando que se pagara una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. **b)** Consignar a favor del o los ARRENDATARIOS y a orden de la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la indemnización de que trata el ítem anterior, dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha señalada para la terminación unilateral del contrato. La consignación se efectuara en las entidades autorizadas por el gobierno nacional para tal efecto y la secretaria allegara copia del título respectivo a los ARRENDATARIOS o le enviara comunicación en que se haga constar tal circunstancia, inmediatamente tenga conocimiento de la misma, **c)** Al momento de efectuar la consignación se dejara

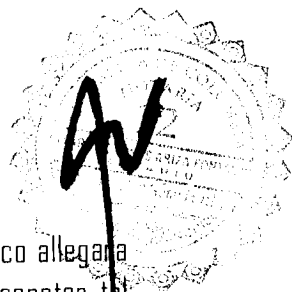


constancia en los respectivos títulos de las causas de las mismas, así como también del nombre y dirección precisa de los ARRENDATARIOS. **d)** Si los ARRENDATARIOS cumplen con la obligación de entregar el inmueble en la fecha señalada, recibirá el pago de la indemnización, de conformidad con la autorización que expida la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público. **11.3.** EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prorrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a los ARRENDATARIOS a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de quince (15) días a la referida fecha de vencimiento, **a)** Cuando el propietario o poseedor necesitare utilizarlo para su propia habitación, por un término no menor a un año, **b)** cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independiente para su reparación, **c)** Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa, **d)** La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El ARRENDADOR deberá indemnizar a los ARRENDATARIOS con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. **PARAGRAFO**

**PRIMERO:** Cuando se trate de las causas previstas en los literales **a), b), c),** el ARRENDADOR acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de los ARRENDATARIOS por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizara dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha señalada para la terminación unilateral del contrato. La consignación se efectuara en las entidades autorizadas por el gobierno nacional para tal efecto y la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público. Allegara copia del título respectivo a los ARRENDATARIOS o le enviara comunicación en que se haga constar tal circunstancia, inmediatamente tenga conocimiento de la misma. **PARAGRAFO SEGUNDO: CLAUSULA DE**

**ALLANAMIENTO:** Las partes declaran que los ARRENDATARIOS se somete a la cláusula de allanamiento a futuro, prevista en la Ley 30201. En consecuencia, en caso de incurrir en más de quince (15) días de mora en el pago del canon de arriendo o de los servicios públicos, Los ARRENDATARIOS deberán desocupar y restituir inmediatamente el bien a EL ARRENDADOR, conforme a los términos del mencionado. En ese sentido, el arrendatario se compromete a contradecir dicha demanda solo si ha pagado las rentas convenidas o el contrato aún sigue vigente. Es conveniente seguir incluyendo en el contrato la cláusula de mora automática. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION UNILATERAL DEL**

**CONTRATO POR PARTE DE LOS ARRENDATARIOS: 12.1.** El o los ARRENDATARIOS podrán dar por terminado dicho contrato ante el incumplimiento probado de una de las obligaciones del ARRENDADOR establecidas en el presente contrato, el código civil y la ley 820 del 2003 y sus decretos reglamentarios. **12.2.** Los ARRENDATARIOS podrá dar por terminado dicho contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prorrogas, cumpliendo con los siguientes requisitos: **a)** Comunicar por escrito dirigido a los ARRENDATARIOS a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses, indicando la fecha exacta para la terminación del contrato y manifestando que se pagara una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. **b)** Consignar a favor de los ARRENDATARIOS y orden del distrito de Barranquilla, la indemnización de que trata el ítem anterior dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha señalada para la terminación unilateral del contrato. La consignación se efectuara en las entidades autorizadas



por el gobierno nacional para tal efecto y la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público allegará copia del título respectivo al ARRENDADOR o le enviara comunicación en que se haga constar tal circunstancia inmediatamente tengas conocimiento de la misma. **c)** Al momento de efectuar la consignación se dejara constancia en los respectivos títulos de las causas de las mismas, así como también del nombre y dirección precisa de los ARRENDATARIOS. **d)** Si el ARRENDADOR cumple con la obligación de recibir el inmueble en la fecha señalada recibirá el pago de la indemnización, de conformidad con la autorización que expida la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cumplidos estos requisitos el ARRENDADOR estará obligado a recibir el inmueble sino lo hiciere, los ARRENDATARIOS podrá ser entrega provisional mediante la intervención de la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el ARRENDADOR no reciba el inmueble se le devolverá la indemnización consignada a los ARRENDATARIOS. **PARAGRAFO TERCERO:** Si los

ARRENDATARIOS con la aceptación del ARRENDADOR desisten de dar por terminado el contrato de arrendamiento, podrá solicitar al DISTRITO, la autorización para la devolución de la suma consignada.

**DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra, por el valor de dos (2) meses de arrendamiento. **DECIMA CUARTA: VISITAS:** Los ARRENDATARIOS facultan para que

funcionarios del ARRENDADOR acreditado por escrito pueden visitar el inmueble en cualquier tiempo, a fin de verificar su estado de conservación. **DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente

contrato y los derechos y deberes que del emanar podrán cederse por el ARRENDADOR sin la autorización expresa y escrita de los ARRENDATARIOS, siempre y cuando, se haga personas que cuenten con matrícula de ARRENDADOR. **DECIMA SEXTA: DAÑOS:** El ARRENDADOR no será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia del presente contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORIA:** Cualquier diferencia que surja

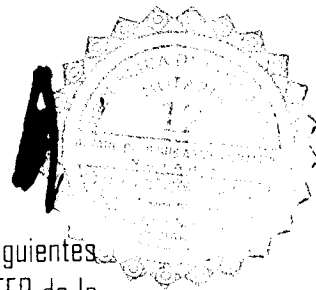
con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato directa o indirectamente relacionada con el mismo y, en general, con ocasión o en relación con cualquier relación jurídica derivada del o de la presente clausula compromisoria, cuya resolución la ley no reserve exclusivamente a las autoridades judiciales, podrá ser sometida a un tribunal de arbitramento que decidirá en derecho y conformidad con las leyes colombianas a un plazo no mayor a tres (3) meses, contado a partir de la primera audiencia de trámite. El tribunal será conformado por Secretaria de Control Urbano y Espacio Público y estará integrado por un árbitro, abogado en ejercicio en colombio, designados por la secretaria con la aprobación de las partes. Los gastos que ocasione el juicio Arbitral serán por cuenta de la parte vencida. No se adelantaran por este medio los procesos ejecutivos. **PARAGRAFO:** No obstante, las partes de común acuerdo o a muto propio, podrán decidir

acudir a un centro de conciliación y tribunal de arbitramento. **DECIMA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO:** El incumplimiento del siguiente contrato ejecutivo en los términos del código de procedimiento civil.

**DECIMA NOVENA: INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA:** La inspección, control y vigilancia del presente contrato del arrendamiento de vivienda urbana la ejercerá Secretaria de Control Urbano y Espacio Público en los términos del artículo 33 de la ley 820 del 2003 y demás normas concordantes.

**VIGESIMA: DERECHOS FISCALES:** El valor de los derechos fiscales y demás gastos que cause el otorgamiento del presente contrato o de sus prorrogas correrá por cuenta de los ARRENDATARIOS.

**VIGESIMA PRIMERA: FORMALIDADES:** El presente contrato se suscribirá en el número de originales con destino a cada uno de los ARRENDATARIOS cuanto sea y uno para el ARRENDADOR. La firma de los ARRENDATARIOS deberá ser autenticada con reconocimiento ante notario. **VIGESIMA SEGUNDA:**



**NOTIFICACION:** Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes se notificarán en las siguientes direcciones: el ARRENDADOR: Carrera 54 No. 68 - 196 oficina 211ª edificio PRADO OFFICE CENTER de la ciudad de Barranquilla, los ARRENDATARIOS: Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 303, en el edificio palmas home, de la ciudad de Barranquilla, En caso de cambio de dirección, las partes se comprometen expresamente a informar a la otra el nuevo sitio de notificación a través del servicio postal autorizado, en caso dado que no exista dicha notificación estos se darán por notificados en la dirección enunciada en el presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES ESCRITAS:** Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputara inexistente. **VIGESIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** Podrá el ARRENDADOR, llenar los espacios en blanco del pagare así como los que se hayan dejado en este contrato especialmente lo referente a la identificación del inmueble (medidas y linderos), dirección del inmueble y características de este. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla. Como constancia del acuerdo de voluntades se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Barranquilla, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2020.

EL ARRENDADOR.

DNETTE CORREA DIAZGRANADOS.

C.C. No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.).

R.L. Inversiones Veracruz del Caribe.

LOS ARRENDATARIOS.

NATASHA MEDINA OROZCO.

C.C. No. 1.140.867.727 de Barranquilla.

Actuando como socio y RL de Areyanes Music SAS  
y como Persona Natural.

OSCAR AREYANES CARRANZA.

C.C. No. 72.357.767 de Barranquilla.

Actuando como socio y Gerente de Areyanes Music SAS  
y como Persona Natural.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 5/07/2022 10:44:04 a. m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **08001418901820220057500**

**CLASE PROCESO:** VERBALES DE MINIMA CUANTIA

**NÚMERO DESPACHO:** 018 **SECUENCIA:** 3758962 **FECHA REPARTO:** 5/07/2022 10:44:04 a. m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 5/07/2022 10:37:36 a. m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** COMPETENCIAS MÚLTIPLES 018 BARRANQUILLA

**JUEZ / MAGISTRADO:** INES HERMINIA ZULETA HERNANDEZ

| TIPO ID              | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE                                                         | APELLIDO          | PARTE                            |
|----------------------|----------------|----------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------|
| NIT                  | 574171157      | INERSONES VERACRUZ DEL CARIBE YO ODETTE<br>CORREA DIAZGRANADOS |                   | DEMANDANTE/ACCIONANTE            |
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 1140867727     | NATASHA                                                        | MEDINA OROZCO     | DEMANDADO/INDICIADO/CAUS<br>ANTE |
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 72357767       | OSCAR LENIN                                                    | AREYANES CARRANZA | DEMANDADO/INDICIADO/CAUS<br>ANTE |
| NIT                  | 9012095689     | AREYANES MUSIC SAS                                             |                   | DEMANDADO/INDICIADO/CAUS<br>ANTE |
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 72178592       | CARLOS ARTURO                                                  | PADILLA SUNDHEIM  | DEFENSOR PRIVADO                 |

**Archivos Adjuntos**

| ARCHIVO | CÓDIGO |
|---------|--------|
|---------|--------|

5ffbc2f4-4e7e-49ad-908c-3bb63aa70c9d

HEIDI LISETH PARODIS ROPAIN

**SERVIDOR JUDICIAL**



**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico**  
**Juzgado Dieciocho De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla**

**RADICACIÓN:** 08001-41-89-018-2022-00575-00  
**REFERENCIA:** RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
**DEMANDANTE:** ODETTE DE LOS ÁNGELES CORREA DÍAZGRANADOS. – C.C. 57.417.115  
**DEMANDADO:** NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO – C.C. 1.140.867.727  
OSCAR LENIN ARREYANES CARRANZA – C.C. 72.357.767  
ARREYANES MUSIC S.A.S. – NIT: 901.209.568-9

**Informe secretarial:** señora juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de su admisibilidad. Sirvase actuar de conformidad.  
Barranquilla, 21 de julio de 2022.

Javier Beltrán Romero  
Secretario

Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

### **1. ASUNTO**

Entra el Despacho a decidir sobre la demandada de restitución de bien inmueble arrendado instaurada por ODETTE DE LOS ÁNGELES CORREA DÍAZGRANADOS en contra de NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, OSCAR LENIN ARREYANES CARRANZA y ARREYANES MUSIC S.A.S.

Para tal efecto deberá constatarse la conformidad del libelo y los documentos allegados con las siguientes premisas normativas:

- 1.- Premisas normativas contenidas en la Ley 2213 de 2022.
- 2.- Premisas normativas contenidas en el art. 84 al 86, 26 y 384 del C. G. P.

### **2. TESIS DEL DESPACHO:**

El juzgado admitirá la demanda..

### **3. ARGUMENTOS DE LA DECISIÓN:**

Revisada la demanda con que se promueve el proceso de restitución de inmueble arrendado se advierte que reúne las exigencias previstas en los artículos señalados en el numeral primero, anexándose a ella los documentos de rigor legal.

Aunado a lo anterior, acompañó la parte demandante prueba documental del contrato demandado, tal como lo exige el numeral 1° del art. 384 del C. G. del P.

Por lo anterior se,

### **4. RESUELVE:**

1. Admitir la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado presentada por ODETTE DE LOS ÁNGELES CORREA DÍAZGRANADOS en contra de NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, OSCAR LENIN ARREYANES CARRANZA y ARREYANES MUSIC S.A.S respecto al inmueble situado Carrera 38 No. 69C – 09, Apartamento 03.
2. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, en virtud de lo dispuesto en el art. 391 del Código General del Proceso.
3. Ordénese la notificación a la parte demandada en la forma prevista en la ley.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico**  
**Juzgado Dieciocho De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla**

4. Téngase al(a) Dr. (a) **CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
**Ines Herminia Zuleta Hernandez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 18 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46579c675e8f4b92bbb927b0e90fb7530aa2468551cec86549e616e60467deb**

Documento generado en 21/07/2022 01:29:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BARRANQUILLA**

**RADICACIÓN:** 08001-4189-018-2022-00575-00  
**REFERENCIA:** RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
**DEMANDANTE:** INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE  
**DEMANDADO:** NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, la cual nos correspondió por las formalidades del reparto. Barranquilla, 26 de Julio de 2022.

Sírvase resolver,

JAVIER BELTRAN ROMERO  
SECRETARIO

**Barranquilla, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)**

**I. ASUNTO**

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda de proceso de restitución de inmueble arrendado presentado por la sociedad INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE, en contra de NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO respecto al inmueble ubicado en la CARRERA 38 NO. 69C 09 APARTAMENTO 303 en la ciudad Barranquilla.

Para tal efecto deberá constatarse la conformidad del libelo y los documentos allegados con las siguientes premisas normativas:

- 1.- Premisas normativas generales contenidas en los artículos 82 a 84 del C.G.P y el la ley 2213 de 2022 y el código de comercio.
2. Premisas normativas especiales contenidas en los artículos 26 y 384 del C.G.P, Ley 820 de 2003.

**II. Tesis del despacho:**

El Juzgado admitirá la demanda.

**III. Argumentos de la decisión:**

Revisada la demanda con que se promueve el proceso de restitución de inmueble arrendado se advierte que reúne las exigencias previstas en los artículos señalados en el numeral primero, anexándose a ella los documentos de rigor legal.

Aunado a lo anterior, acompañó la parte demandante prueba documental del contrato demandado, tal como lo exige el numeral 1° del art. 384 del C. G. del P.

**IV. Conclusión:**

La demanda presentada reúne los requisitos formales generales y especiales, y por ello se procede con su admisión.

Por lo anterior se,

**R E S U E L V E:**

1. Admitir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por la sociedad **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, actuando a través apoderado judicial, en contra de **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, respecto al inmueble en la CARRERA 38 NO. 69C 09 APARTAMENTO 303 en la ciudad Barranquilla.
2. De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, en virtud de lo dispuesto en el art. 391 del C. G. del P.
3. Ordénese la notificación a la parte demandada en la forma prevista por la ley.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ines Herminia Zuleta Hernandez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 18 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec6d6e7fc05551e229003b6b75ac5af1462dbeb1caa731351ce01faa650114a**

Documento generado en 26/07/2022 02:30:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## URGENTE ACLARACION

Carlos Arturo Padilla Sundheim <padillasc@hotmail.com>

Mié 27/07/2022 3:15 PM

Para: Juzgado 18 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j18prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE EN CONTRA DE OSCAR  
LENIN AREYANE CARRANZA CC 72.357.767 NATASHA MEDINA  
ORZCO CC 1.140.867.727 AREYANES MUSIC SAS NIT 901.209.568-9  
RADI: 08001418901820220057500**

Por medio del presente informo al despacho, que en dos ocasiones admitio demanda en referencia, la primera vez salio por estados el dia 22 de julio, dentro de la cual ya se envio notificacion a la parte demanda, se extraña este suscrito que con el orden y la eficiencia de su despacho saquen hoy de nuevo por estados la misma admision, solicito aclaren la misma.

**CARLOS PADILLA S**

*Abogado*

*Tel. 317 6652260*

**ASUNTO: APORTAR OFICIOS DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS CONFORME LO INDICO EL DESPACHO.**

Carlos Arturo Padilla Sundheim <padillasc@hotmail.com>

Jue 29/09/2022 4:13 PM

Para: Juzgado 18 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j18prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

ilovepdf\_merged - 2022-09-29T161238.406.pdf;

Señores:

**JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.**

E. S. D.

**RADICADION:** 0800-14189-018-2022-00575-00.

**REFERENCIA:** RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

**DEMANDANTE:** INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE CORREA DIAZGRANADOS.

**DEMANDADO:** NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA Y LA  
SOCIEDAD AREYANES MUSIC SAS.

**ASUNTO:** APORTAR OFICIOS DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS CONFORME LO INDICO EL  
DESPACHO.

**CARLOS PADILLA S**

*Abogado*

*Tel. 317 6652260*

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

Señores:

JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

**RADICACION:** 0800-14189-018-2022-00575-00.

**REFERENCIA:** RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

**DEMANDANTE:** INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE CORREA DIAZGRANADOS.

**DEMANDADO:** NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA Y LA SOCIEDAD AREYANES MUSIC SAS.

**ASUNTO:** APORTAR OFICIOS DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS CONFORME LO INDICO EL DESPACHO.

CARLOS PADILLA SUNDHEIM, varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE CORREA DIAZGRANADOS**, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y según lo solicitó el despacho, aporonto ante su despacho los oficios por medio del cual se realizó la notificación personal y por aviso realizada a la demandada.

## ANEXOS:

- Aportar guía de la empresa de mensajería **DISTRIENVIOS**, por medio de la cual se realiza la notificación.
- Copia del oficio de notificación.
- Aportar Constancia de recibo de la notificación personal realizada al demandado por la empresa de mensajería **DISTRIENVIOS**.
- Aportar guía de la empresa de mensajería **DISTRIENVIOS** por medio de la cual se realiza la notificación.
- Copia del oficio de notificación.
- Aportar Constancia de recibo de la notificación realizada al demandado por la empresa de mensajería **DISTRIENVIOS**.
- Aportar guía de la empresa de mensajería **DISTRIENVIOS** por medio de la cual se realiza la notificación.
- Copia del oficio de notificación.
- Aportar Constancia de recibo de la notificación realizada al demandado por la empresa de mensajería **DISTRIENVIOS**.

En la demanda inicial se indico que no se tenia conocimiento del correo electrónico del demandado **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA**, en el transcurso de este proceso dicho demandado nos ha enviado correos electrónicos haciendo propuestas de pago las cuales están alejadas de la realidad y de esa manera pudimos conocer cual era su canal de notificación digital.

Le solicito a su señoría se sirva validarnos la notificación realizada al señor **AREYANES CARRANZA**,

Aporonto copia de la trazabilidad de los correos enviados a mi mandante y al suscrito abogado.

Atentamente,



CARLOS PADILLA SUNDHEIM

C.C. No. 72.178.592 de Barranquilla

T.P. No. 169.638 del C.S.J.

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

---



Correo seguro certificado

170.229

comunicaciones No. 00117 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS S.A.S

ifica que la comunicación  
IFICACION PERSONAL

ida al (a)(os) Señor(a)(es): AREYANES MUSIC SAS

dirección de correo electrónico natashamedina123@hotmail.com

Entregado

Abierto

a 27 días del mes 7 del año 2022

Código general del proceso Art.  
291 / 292 de 2017

No ID 2717



de esta certificación en BARRANQUILLA a los 29 días del mes 9 del año 2022

Mensajería Expresa, Correo Electrónico Certificado, Notificaciones  
Judiciales, Transporte y Servicio Nacional e internacional, Gestión  
Documental, Operador Logístico. [www.distrienvios.com](http://www.distrienvios.com)  
[www.dgestiona.com](http://www.dgestiona.com)

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-  
19b Parquicentro La Matuna • Santa Marta: Calle 19 N 6-92

Distrienvios S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de sus sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Distrienvios S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

|                       |                              |
|-----------------------|------------------------------|
| <b>Id Mensaje</b>     | 2717                         |
| <b>Emisor</b>         | padillasc@hotmail.com        |
| <b>Destinatario</b>   | natashamedina123@hotmail.com |
| <b>Asunto</b>         | NOTIFICACION PERSONAL        |
| <b>Fecha de envio</b> | 25/07/22 01:38 PM            |
| <b>Estado actual</b>  | Abierto                      |

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento    | Fecha evento      | Detalle                                                                                                         |
|-----------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pendiente | 25/07/22 01:38 PM | Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/103.0.0.0 Safari/537.36 |
| Enviado   | 25/07/22 01:39 PM | -                                                                                                               |
| Abierto   | 27/07/22 09:49 AM | Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 15_5 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko)                 |



## NOTIFICACION PERSONAL

---

juzgado18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

RRADICACIÓN: 08001-41-89-018-2022-00575-00

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ODETTE DE LOS ÁNGELES CORREA DÍAZGRANADOS. – C.C. 57.417.115

DEMANDADO: NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO – C.C. 1.140.867.727

OSCAR LENIN ARREYANES CARRANZA – C.C. 72

Fecha providencia 21 julio del año dos mil veintidós 2022

Me

permito manifestarle que con el envío de este correo que incluye la demanda, los anexos y la admisión de la demanda/Mandamiento de pago, se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Es decir al tercer día, por lo que usted dispondrá de 10 días para dar contestación a la presente demanda así como también presentar las excepciones que considere necesaria.

Ubicación

del despacho: j18prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese

este auto al demandado, en la forma establecida en la ley No.2213

de 2022 artículo 8 .

Bajo

juramento CARLOS PADILLA SUNDHEIM manifiesto que adjunto a esta  
notificación,

se envía demanda, anexos y admision.





Correo seguro certificado

170.229

comunicaciones No. 00117 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS S.A.S

fica que la comunicación  
IFICACION PERSONAL

da al (a)(os) Señor(a)(es): AREYANES MUSIC SAS

dirección de correo electrónico natashamedina123@hotmail.com

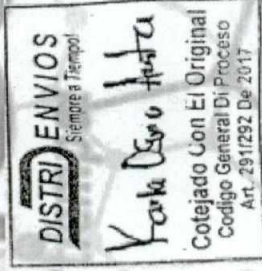
Entregado

Abierto

a 8 días del mes 9 del año 2022

Código general del proceso Art.  
291 / 292 de 2017

No ID 3017



ide esta certificación en BARRANQUILLA a los 29 días del mes 9 del año 2022

Mensajería Expresa, Correo Electrónico Certificado, Notificaciones  
Judiciales, Transporte y Servicio Nacional e Internacional, Gestión  
Documental, Operador Logístico. [www.distrienvios.com](http://www.distrienvios.com)  
[www.dgestiona.com](http://www.dgestiona.com)

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-  
19b Parquicentro La Matuna • Santa Marta: Calle 19 N 6-92

Distrienvios S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de sus sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Distrienvios S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

|                       |                              |
|-----------------------|------------------------------|
| <b>Id Mensaje</b>     | 3017                         |
| <b>Emisor</b>         | padillasc@hotmail.com        |
| <b>Destinatario</b>   | natashamedina123@hotmail.com |
| <b>Asunto</b>         | NOTIFICACION PERSONAL        |
| <b>Fecha de envio</b> | 7/09/22 02:22 PM             |
| <b>Estado actual</b>  | Abierto                      |

## Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento       | Fecha evento     | Detalle                                                                                                         |
|--------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pendiente    | 7/09/22 02:22 PM | Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/105.0.0.0 Safari/537.36 |
| Enviado      | 7/09/22 02:23 PM | -                                                                                                               |
| Correo leído | 8/09/22 08:19 AM | Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 15_5 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko)                 |
| Abierto      | 8/09/22 08:24 AM | Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 15_6_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 |



Contenido del mensaje

## NOTIFICACION PERSONAL

---

juzgado18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

RRADICACIÓN: 08001-41-89-018-2022-00575-00

SEÑOR **OSCAR LENIN ARREYANES**

**CARRANZA** Y AREYANE MUSIC

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ODETTE DE LOS ÁNGELES CORREA DÍAZGRANADOS. – C.C. 57.417.115

DEMANDADO: NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO – C.C. 1.140.867.727

OSCAR LENIN ARREYANES CARRANZA – C.C. 72

Fecha providencia 21 julio del año dos mil veintidós 2022

Me

permito manifestarle que con el envío de este correo que incluye la demanda, los anexos y la admisión de la demanda/Mandamiento de pago, se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Es decir al tercer día, por lo que usted dispondrá de 10 días para dar contestación a la presente demanda así como también

presentar las excepciones que considere necesaria.

Ubicación

del despacho: j18prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese

este auto al demandado, en la forma establecida en la ley No.2213  
de 2022 artículo 8 .

Bajo

juramento CARLOS PADILLA SUNDHEIM manifiesto que adjunto a esta  
notificación,

se envía demanda, anexos y admision.





Correo seguro certificado

170.229

comunicaciones No. 00117 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS S.A.S

fica que la comunicación

O TRASLADO DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

da al (a)(os) Señor(a)(es): NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO

dirección de correo electrónico natashamedina123@hotmail.com

Entregado

Abierto

a 22 días del mes 6 del año 2022



vide esta certificación en BARRANQUILLA a los 29 días del mes 9 del año 2022

Mensajería Expresa, Correo Electrónico Certificado, Notificaciones  
Judiciales, Transporte y Servicio Nacional e Internacional, Gestión  
Documental, Operador Logístico. [www.distrienvios.com](http://www.distrienvios.com)  
[www.dgestiona.com](http://www.dgestiona.com)

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-  
19b Parquicentro La Matuna • Santa Marta: Calle 19 N 6-92

Distrienvios S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de sus sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Distrienvios S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

|                       |                                       |
|-----------------------|---------------------------------------|
| <b>Id Mensaje</b>     | 1335                                  |
| <b>Emisor</b>         | padillasc@hotmail.com                 |
| <b>Destinatario</b>   | natashamedina123@hotmail.com          |
| <b>Asunto</b>         | ENVIO TRASLADO DEMANDA RESTITUCIÓN DE |
| <b>Fecha de envío</b> | 3/12/21 05:15 PM                      |
| <b>Estado actual</b>  | Abierto                               |

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento    | Fecha evento      | Detalle                                                                                                            |
|-----------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pendiente | 3/12/21 05:15 PM  | Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/96.0.4664.45 Safari/537.36 |
| Enviado   | 3/12/21 05:16 PM  | -                                                                                                                  |
| Abierto   | 22/06/22 10:15 AM | Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 15_5 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko)                    |



## **ENVIO TRASLADO DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**

---

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTES: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE DE LOS ANGELES  
CORREA DIAZGRANADOS.

DEMANDADOS: NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES  
CARRANZA Y LA SOCIEDAD AREYANES  
MUSIC SAS.

## **ENVIO TRASLADO A DEMANDADOS.**

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

Señores

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO).

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTES: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS.

DEMANDADOS: NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA Y LA SOCIEDAD AREYANES MUSIC SAS.

1

**CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.178.592 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 169.638 del CSJ, actuando como apoderado judicial de **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, identificada con Nit. No. 57.417.115-7, y representada legalmente por la señora **ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS**, mujer, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.), concurre ante su despacho para instaurar **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** contra los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.867.727 de Barranquilla, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.357.767 de Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Barranquilla y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**, identificada con el Nit. No. 901.209.568-9 representada legalmente por la señora **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, en su condición de arrendatarios del inmueble ubicado en la Carrera 38 No. 69c – 09 apartamento 303, de acuerdo con los siguientes:

## I. HECHOS:

**PRIMERO:** Los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, actuando como persona natura y en calidad de representante legal de la sociedad **AREYANES MUSIC SAS** y **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y suscribieron un contrato de arriendo de un inmueble con la inmobiliaria **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, el día 9 de marzo de 2020, el cual inicio el día 10 de marzo de 2020 ubicado en la Carrera 38 No. 69c – 09 apartamento 303.

**SEGUNDO:** El contrato de arrendamiento se celebró por el término de seis (6) meses contado a partir del día 10 de marzo de 2020, los arrendatarios se obligaron a pagar por el arrendamiento del inmueble un canon mensual de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.**, (\$ 750.000.00), para el año 2020, pago que debían efectuar anticipadamente los primero cinco (5) días de cada mes.

**TERCERO:** Entre el arrendador y los arrendatarios se pactó contractualmente un incremento en el canon de arriendo del IPC, para el año 2021 este incremento es del uno punto sesenta y uno (1.61%), por lo que el canon de arriendo para el año 2021 es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/L.**, (\$ 762.075.00).

**CUARTO:** En el contrato de arrendamiento se pactó que los servicios públicos estarían a cargo de los arrendatarios **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**.

**QUINTO:** Los demandados han incumplido la obligación de pagar el canon de arrendamiento, y los servicios publico domiciliarios en la forma en que se estipuló en el contrato y han incurrió en mora en el pago de los cánones de arriendo correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y los que se lleguen a generar desde la presentación de



# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

ésta demanda hasta la sentencia, de igual manera los demandados incumplieron en el pago de los servicios públicos domiciliarios.

**SEXTO:** Tal como obra en el parágrafo de la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, los arrendatarios renunciaron expresamente a los requerimientos para ser constituidos en mora, previstos en el artículo y 384 numeral 4º del CGP,<sup>1</sup> de manera que incurrieron en ella por el solo retardo en el pago.

2

## II. PRETENSIONES:

**PRIMERO:** Que se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, suscrito el día 9 de marzo de 2020, entre la inmobiliaria **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, como arrendador y los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS** como arrendatarios por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento a partir del mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y los que se generen posteriormente a la presentación de la demanda, así como de los servicios públicos domiciliarios que se encuentren adeudando del inmueble.

**SEGUNDO:** Que se condene a los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS** a restituir a la inmobiliaria **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, el precitado inmueble.

**TERCERO:** Que no se escuche a los demandados **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS** durante el transcurso del proceso mientras no consignen o paguen el valor de los cánones adeudados, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020; enero, febrero marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y los que se llegaren a causar hacia el futuro mientras permanezcan en el inmueble, así como de los servicios públicos domiciliarios.

**CUARTO:** Que se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de la inmobiliaria **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, quien en este caso es el arrendador, comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

**QUINTO:** Se condene al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1608, 1973, 2000, del CC, 384 numeral 9º del CGP, Ley 820 de 2003.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 384. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.** Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicarán las siguientes reglas:

(...) 4. Contestación, mejoras y consignación. Cuando el demandado alegue mejoras, deberá hacerlo en la contestación de la demanda, y se tramitará como excepción.

Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel.

Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

demanda se solicite hacerlos. (...).

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

---

## IV. COMPETENCIA:

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad Barranquilla y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de esta demanda.

## V. CUANTÍA:

La estimo superior a **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L.**, (\$ 12.894.900.00).

## VI. TRÁMITE:

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso verbal, establecido en la sección primera, título I, capítulo I, del Código General del Proceso.

## VII. PRUEBAS:

Solicito al señor Juez que se tengan como pruebas, los siguientes documentos, que apporto a continuación:

### DOCUMENTALES:

1. Copia del contrato de arriendo suscrito entre **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE** y los demandados **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS** en marzo de 2020.
2. Copia del Requerimiento por medio del cual se solicita el pago de los dineros adeudados.
3. Constancia de envío del traslado de la presente demanda a cada uno de los demandados.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

## VIII. ANEXOS:

1. Poder para actuar y trazabilidad de envío del correo electrónico.
2. Anexo lo anunciado en el acápite de pruebas.

## IX. JURAMENTO:

Declaro bajo la gravedad del juramento al despacho que el contrato de arrendamiento y los demás documentos allegados como fundamento de la presente demanda objeto del presente proceso de restitución de inmueble arrendado se encuentra el poder del suscrito, el cual fue entregado por mi poderdante al momento del inicio del presente litigio, es objeto de litigio del presente proceso solamente, el cual será aportado al despacho en el momento que este así lo requiera.

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

---

## X. NOTIFICACIONES:

**EL SUSCRITO EN CALIDAD DE APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE:** Recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 54 No. 68 - 196 Oficina 211ª, Teléfono: 317 665 2260, Correo Electrónico: [padillasc@hotmail.com](mailto:padillasc@hotmail.com) en la ciudad de Barranquilla.

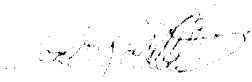
**LA EJECUTANTE:** Recibe las notificaciones en la Calle 81b No. 64 - 45, Teléfonos (095) 3027924, Correo Electrónico: [inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com](mailto:inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com) en la ciudad de Barranquilla.

**LOS EJECUTADOS:** NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO: Recibe las notificaciones en Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 201 Edificio Palmas Home, número de teléfono 312 825 7167, Correo Electrónico: [natashamedina123@hotmail.com](mailto:natashamedina123@hotmail.com) en la ciudad de Barranquilla, bajo la gravedad del juramento le indico al despacho que la información de notificación acá referenciada aparece en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad de la cual es demandada y representante legal.

**ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA:** Recibe las notificaciones en la Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 201 Edificio Palmas Home, número de teléfono 314631 8478, bajo la gravedad del juramento le informo al despacho que no tengo conocimiento del Correo Electrónico de este demandado, en la ciudad de Barranquilla, bajo la gravedad del juramento le indico al despacho que la información de notificación acá referenciada es del inmueble ocupado por el demandado.

**AREYANES MUSIC SAS:** Recibe las notificaciones en la Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 201 Edificio Palmas Home, número de teléfono 312 527 5340, Correo Electrónico: [natashamedina123@hotmail.com](mailto:natashamedina123@hotmail.com) en la ciudad de Barranquilla, bajo la gravedad del juramento le indico al despacho que la información de notificación acá referenciada aparece en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

Atentamente,



**CARLOS PADILLA SUNDHEIM.**

C.C. No. 72.178.592 de Barranquilla.

T.P. No. 168.639 del CSJ.

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

Señores

**JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO).**

E.

S.

D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTES: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS.

DEMANDADOS: NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA Y LA SOCIEDAD AREYANES MUSIC SAS.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.), domiciliada en la ciudad de Barranquilla, en mi condición de Representante Legal de **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, identificada con Nit. No. 57.417.115-7, muy respetuosamente me dirijo a su despacho, para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor **CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.178.592 de Barranquilla, y tarjeta profesional No. 169.638 del CSJ, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta el final demanda de RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO contra los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.867.727 de Barranquilla, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.357.767 de Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Barranquilla y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**, identificada con el Nit. No. 901.209.568-9 representada legalmente por la señora **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, por el incumplimiento en el pago de los dineros adeudados en cánones de arriendo y servicios públicos domiciliarios, del contrato de arriendo del inmueble ubicado en la Carrera 38 No. 69c – 09 apartamento 303.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos de ley, solicitar y aportar pruebas, y en general realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño del mandato.

El doctor (a) **CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM**, recibirá notificaciones al correo electrónico [padillasc@hotmail.com](mailto:padillasc@hotmail.com)

Atentamente,



**ODETTE CORREA DIAZGRANADOS.**

C.C. No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.).

R.L. Inversiones Veracruz Del Caribe.

Acepto:



**CARLOS PADILLA SUNDHEIM.**

C.C. No. 72.178.592 de Barranquilla.

T.P. No. 169.638 del C.S.J.

Search

Delete

Archive

Junk

Sweep

Move to

Categorize

Snooze

...

1

Favorites

Folders

Inbox

2249

Junk Email

4

Drafts

541

Sent Items

Snoozed

Deleted Items

235

Archive

Notes

1

Amigas

BOLETIN LEGIS

364

Conversation History

Mujeres

RSS Subscriptions

OTORGAMIENTO DE PODER

odette correa diazgranados <odettecorreadzg@yahoo.com>

Sun 12/5/2021 17:25

To: You

PODER RESTITUCION DE...

90 KB

Cordial saludo,

Por medio de este mail estoy enviando poder firmado para iniciar proceso de restitución de inmueble arrendado,

Atentamente

ODETTE CORREA DIAZGRANADOS  
INMOBILIRIA VERACRUZ DEL CARIBE

Cordial saludo.      Ajunto poder.      Muchas gracias.

Are the suggestions above helpful?      Yes      No

Reply      Forward



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:42:32

Recibo No. 9067869, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YY454258FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

\*\*\*\*\*  
\*  
\* ATENCION: ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU DEBER LEGAL  
\* DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL.  
\*  
\*\*\*\*\*

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

AREYANES MUSIC S.A.S.

Sigla:

Nit: 901.209.568 - 9

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 714.389

Fecha de matrícula: 31/08/2010

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación de la matrícula: 21/08/2020

Activos totales: \$2.000.000,00

Grupo NIIF: GRUPO III Microempresas

\*ESTA SOCIEDAD HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA  
MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN  
SUNISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVAÇÃO DEL  
AÑO: 2020

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 44 No 72 - 107 OF 303 IN 1

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: natashamedinal23@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3128257167

Teléfono comercial 2: 3146318478

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 44 No 72 - 107 OF 303 IN 1

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: natashamedinal23@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3128257167

Teléfono para notificación 2: 3146318478

Teléfono para notificación 3: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:42:32  
Recibo No. 9067869, Valor: 5,900  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: YY454258FF

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 24/08/2018, de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/08/2018 bajo el número 348.559 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada AREYANES MUSIC S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá como objetos principales: la organización de eventos sociales y comerciales, la grabación de sonido y edición de música, creación musical, actividades de espectáculos musicales en vivo, actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, publicidad, otras actividades profesionales, científicas y técnicas y agencia de desarrollo y manejo artístico y artes escénicas.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8230 ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES  
Actividad Secundaria Código CIIU: 5920 ACTIVIDADES DE GRABACION DE SONIDO Y EDICION DE MUSICA  
Otras Actividades 1 Código CIIU: 9002 (PL) CREACION MUSICAL  
Otras Actividades 2 Código CIIU: 9007 ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO

#### CAPITAL

##### \*\* Capital Autorizado \*\*

|                    |   |                |
|--------------------|---|----------------|
| Valor              | : | \$2.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 200,00         |
| Valor nominal      | : | 10.000,00      |

##### \*\* Capital Suscrito/Social \*\*

|                    |   |                |
|--------------------|---|----------------|
| Valor              | : | \$2.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 200,00         |
| Valor nominal      | : | 10.000,00      |



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:42:32  
Recibo No. 9067869, Valor: 5,900  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: YY454258FF

**\*\* Capital Pagado \*\***

|                    |   |                |
|--------------------|---|----------------|
| Valor              | : | \$2.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 200,00         |
| Valor nominal      | : | 10.000,00      |

#### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 24/08/2018, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/08/2018 bajo el número 348.560 del libro IX, consta que la sociedad:

AREYANES MUSIC S.A.S.

Es CONTROLADA por:

MEDINA OROZCO NATASHA STEFANIA

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 28 de Agosto de 2018

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

##### REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá los siguientes órganos de administración: Asamblea General de Accionistas y Gerente, con su respectivo Gerente Suplente. El representante legal, tendrá de manera especial las siguientes facultades: Representar legalmente y administrar a la sociedad en cualquier acto y ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad con facultades sin restricciones de ninguna clase y sin límite de cuantía. En el ejercicio de sus facultades, el representante legal podrá, en nombre y representación de la sociedad: enajenar, adquirir, transferir, comprometer, desistir, interponer todo género de recursos y acciones, comparecer en los juicios en que se dispute o controvierta el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, y suscribir documentos en general de la sociedad y, en especial celebrar o tomar parte en otras sociedades civiles y comerciales; delegar parcialmente sus facultades en apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos, así como negociarlos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos y cualquier otro acto relacionado con títulos valores. En general el representante legal podrá ejercer cualquier acto lícito en representación de la sociedad y las demás funciones que señalen los estatutos, la ley y la Asamblea General de Accionistas.

##### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 24/08/2018, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/08/2018 bajo el número 348.559 del libro IX.

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| Cargo/Nombre                   | Identificación |
| Representante legal            |                |
| Medina Orozco Natasha Stefania | CC 1140867727  |
| Gerente                        |                |
| Areyanes Carranza Oscar Lenin  | CC 72357767    |

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de





Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/12/2021 - 11:42:32

Recibo No. 9067869, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YY454258FF

embargos.

**C E R T I F I C A**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: 8230

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Señores

**CARLOS VILLALBA Y EDWIN MEDINA.**

E. S. D.

**ASUNTO:** CESE DE PAGOS DEL CANON DE ARRIENDO APARTAMENTO 303 EDIFICIO PALMAS HOME.

**ODETTE CORREA DIAZGRANADOS**, en mi condición de representante legal de la inmobiliaria **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, por medio de la presente me permito informarles que los pagos realizados del apartamento 303 del edificio Palmas Home, serán suspendidos a partir del mes de junio de 2021, esto debido a renuencia del pago de los arrendatarios.

Los señores **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO** están en mora en los cánones de arriendo desde el mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2021, suma que asciende a **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.**, (\$ 8.250.000.00), más intereses moratorios.

Del local 1 de la misma propiedad horizontal quedaron adeudando la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.**, (\$ 2.550.000.00) más intereses moratorios.

Hago claridad que el descuento covid-19 el cual el gobierno nacional instituyo y le solicito a los empresarios hacer para aliviar a los arrendatarios en los momentos de crisis, en este momento, ya no aplica para los arrendatarios del apartamento 303, por qué este fue como incentivo de reactivación económica y no para premiar al arrendatario incumplido.

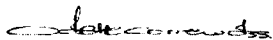
Está demostrado que los señores **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, no quieren, ni tienen disposición de pagar, porque nunca respondieron mis llamadas ni las del abogado.

Conmino al señor **EDWIN MEDINA** a que dialogue con los señores **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO** de los cuales es familia para que paguen los arriendos adeudados.

Dejo claro que del apartamento 303 a ustedes solo se les adeuda los meses de junio y julio de 2021 y del local 1 se encuentra a paz y salvo.

Agradeciendo de ante mano la atención prestada,

Atentamente,



**ODETTE CORREA DIAZGRANADOS**

C.C. No. 57.417.115 de Ciénaga

R.L. Inversiones Veracruz del Caribe

  
32 8/8 3/7 julio 28/21

  
1091892600-



# Dmail

Correo seguro certificado

NIT. 800.170.229

Lic. Min. comunicaciones No. 00117 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Código general del proceso Art.  
291 / 292 de 2017

DISTRIVENVIOS S.A.S

No ID **1334**

Certifica que la comunicación

**ENVIO TRASLADO DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.**

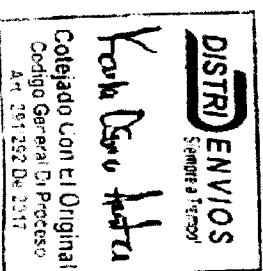
dirigida al (a)(os) Señor(a)(es): **AREYANES MUSIC SAS**

a la dirección de correo electrónico **natashamedina123@hotmail.com**

Fue: **Entregado**

Por: **Enviado**

El día **3** días del mes **12** del año **2021**



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **3** días del mes **12** del año **2021**

Mensajería Expresa, Correo Electrónico Certificado, Notificaciones  
Judiciales, Transporte y Servicio Nacional e Internacional, Gestión  
Documental, Operador Logístico. [www.distribenvios.com](http://www.distribenvios.com)  
[www.dgestiona.com](http://www.dgestiona.com)

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-  
19b Parquicentro La Matuna • Santa Marta: Calle 19 N 6-92



Correo seguro certificado

Distrienvios S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envio de la notificación electrónica, a través de sus sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Distrienvios S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

|                       |                                       |
|-----------------------|---------------------------------------|
| <b>Id Mensaje</b>     | 1334                                  |
| <b>Emisor</b>         | padillasc@hotmail.com                 |
| <b>Destinatario</b>   | natashamedina123@hotmail.com          |
| <b>Asunto</b>         | ENVIO TRASLADO DEMANDA RESTITUCIÓN DE |
| <b>Fecha de envio</b> | 3/12/21 05:12 PM                      |
| <b>Estado actual</b>  | Enviado                               |

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento    | Fecha evento     | Detalle                                                                                                            |
|-----------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pendiente | 3/12/21 05:12 PM | Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/96.0.4664.45 Safari/537.36 |
| Enviado   | 3/12/21 05:13 PM | -                                                                                                                  |



Correo seguro certificado

Contenido del mensaje

## **ENVIO TRASLADO DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**

---

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTES: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE DE LOS ANGELES  
CORREA DIAZGRANADOS.

DEMANDADOS: NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES  
CARRANZA Y LA SOCIEDAD AREYANES  
MUSIC SAS.

ENVIO TRASLADO A DEMANDADOS.



Correo seguro certificado

NIT. 800.170.229

Lic. Min. comunicaciones No. 00117 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS S.A.S

Código general del proceso Art.  
291 / 292 de 2017

No ID **1335**

Certifica que la comunicación

**ENVIO TRASLADO DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.**

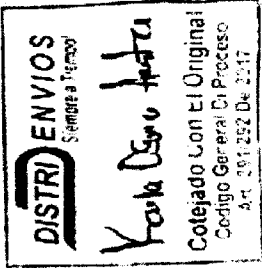
dirigida al (a)(os) Señor(a)(es): **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**

a la dirección de correo electrónico **natashamedina123@hotmail.com**

Fue: **Entregado**

Por: **Enviado**

El día **3** días del mes **12** del año **2021**



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **3** días del mes **12** del año **2021**

Mensajería Expresa, Correo Electrónico Certificado, Notificaciones  
Judiciales, Transporte y Servicio Nacional e Internacional, Gestión  
Documental, Operador Logístico. [www.distrienvios.com](http://www.distrienvios.com)  
[www.dgestiona.com](http://www.dgestiona.com)

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-  
19b Parquicentro La Matuna • Santa Marta: Calle 19 N 6-92





# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

Señores

**JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO).**

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTES: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS.

DEMANDADOS: NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA Y LA SOCIEDAD AREYANES MUSIC SAS.

CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.178.592 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 169.638 del CSJ, actuando como apoderado judicial de **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, identificada con Nit. No. 57.417.115-7, y representada legalmente por la señora **ODETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANADOS**, mujer, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.), concurro ante su despacho para instaurar **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** contra los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.867.727 de Barranquilla, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.357.767 de Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Barranquilla y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**, identificada con el Nit. No. 901.209.568-9 representada legalmente por la señora **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, en su condición de arrendatarios del inmueble ubicado en la Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 303, de acuerdo con los siguientes:

## I. HECHOS:

**PRIMERO:** Los señores **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, actuando como persona natura y en calidad de representante legal de la sociedad **AREYANES MUSIC SAS** y **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** suscribieron un contrato de arriendo de un inmueble con la inmobiliaria **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, el día 9 de marzo de 2020, el cual inicio el día 10 de marzo de 2020 ubicado en la Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 303.

**SEGUNDO:** El contrato de arrendamiento se celebró por el término de seis (6) meses contado a partir del día 10 de marzo de 2020, los arrendatarios se obligaron a pagar por el arrendamiento del Inmueble un canon mensual de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.**, (\$ 750.000.00), para el año 2020, pago que debían efectuar anticipadamente los primeros cinco (5) días de cada mes.

**TERCERO:** Entre el arrendador y los arrendatarios se pactó contractualmente un incremento en el canon de arriendo del IPC, para el año 2021 este incremento es del uno punto sesenta y uno (1.61%), por lo que el canon de arriendo para el año 2021 es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/L.**, (\$ 762.075.00).

**CUARTO:** En el contrato de arrendamiento se pactó que los servicios públicos estarían a cargo de los arrendatarios **NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO**, **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA** y la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**.

**QUINTO:** Los demandados han incumplido la obligación de pagar el canon de arrendamiento, y los servicios públicos domiciliarios en la forma en que se estipuló en el contrato y han incurrido en mora en el pago de los cánones de arriendo correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y los que se lleguen a generar desde la presentación

Carrera 54 No. 68 - 196 Oficina 210 - Teléfono: 3027924 - 317 665 22 60

E-mail: [padillasc@hotmail.com](mailto:padillasc@hotmail.com)

Barranquilla - Colombia

Escaneado con CamScanner

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

En Barranquilla a los nueve (09) días del mes de marzo de 2020, entre la sociedad **AREYANES MUSIC SAS**, identificada con el Nit. No. 901.209.568-9, como aparece en el certificado de existencia y representación legal que se anexan a este contrato, representada legalmente por la señora **NATASHA ESTEFANIA MEDINA OROZCO**, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.867.727 de Barranquilla, según certificado de existencia y representación legal que se anexa y también actuando como persona natural y **ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.357.767 de Barranquilla, según certificado de existencia y representación legal que se anexa y también actuando como gerente, socio y como persona natural, quienes en el giro de este contrato de arriendo se denominaran los **ARRENDATARIOS** de una parte y por la otra, **INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE**, sociedad domiciliada en la ciudad de Barranquilla, con matricula mercantil No. 471.182 expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, Nit. No. 57.417.115-7, y matricula de arrendador No. 201-13, otorgada por la **SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO** y representada legalmente por la doctora **DOETTE DE LOS ANGELES CORREA DIAZGRANAOS**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.), quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR**, acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento de vivienda urbana, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El ARRENDADOR concede a los ARRENDATARIOS el uso y goce total del inmueble destinado a vivienda urbana ubicado en la Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 303, en el edificio palmas home, en la ciudad de Barranquilla, del barrio la \_\_\_\_\_, identificado con matricula inmobiliaria No. \_\_\_\_\_, con las siguientes características: \_\_\_\_\_, junto con los demás elementos que figuran en el inventario firmado por las partes, que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo. **SEGUNDO: LINDEROS:** El inmueble objeto de este contrato, tiene, los siguientes linderos:

NORTE:

SUR:

ESTE:

DESTE:

NADIR:

CENT:

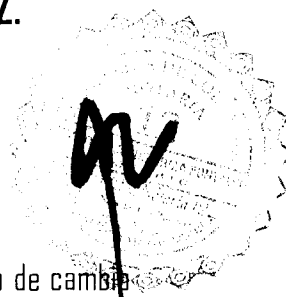
**TERCERA: RECIBO Y ESTADO:** Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble a su satisfacción, en el estado que puntualiza el inventario firmado por las partes, que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo. En ningún caso tendrán los ARRENDATARIOS derecho de retención sobre el inmueble por razón de mejora ni derecho a indemnización alguna, si la realizaron sin la autorización escrita del ARRENDADOR. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1. EL ARRENDADOR SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:** a) Entrega a los ARRENDATARIOS en la fecha convenida o en el momento de la celebración del contrato el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y ponen a su disposición los siguientes servicios: de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural domiciliario, b) Ponen a disposición de los ARRENDATARIOS las siguientes cosas o usos conexos y adicionales convenios: \_\_\_\_\_, c) Mantener en el inmueble los servicios, cosas y usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. d) Suministrar a los ARRENDATARIOS, como al

codeudor o fiador, cuando sea el caso, copia del contrato de arrendamiento, en un plazo máximo de 10 días calendario a partir de la firma del mismo. Del cumplimiento de esta obligación debe quedar plena prueba, **e)** Cuando se trate de vivienda sometida al régimen de propiedad horizontal, se entregara a los ARRENDATARIOS, al momento de la firma del contrato, una copia del reglamento de propiedad horizontal, **f)** Librar a los ARRENDATARIOS de toda turbación o embarazo en el goce de la casa arrendada, **g)** Hacer todas las reparaciones necesarias en incluso las locativas, si los hechos que las originaron provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad del inmueble arrendado, **h)** Obtener autorización de los ARRENDATARIOS para realizar obras y trabajo sobre el inmueble arrendado, **i)** Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, la cuantía, y el periodo al cual corresponde el pago, **j)** Cobrar un canon de arrendamiento por debajo del (1%) del valor comercial del inmueble, siempre y cuando, no supere el doble del avalúo catastral vigente, **k)** Informar por escrito el monto del incremento del canon de arrendamiento y la fecha a partir de la cual se hará efectivo, a través del servicio postal autorizado o mediante notificación personal, so pena de ser inoponibles a los ARRENDATARIOS, **l)** Indemnizar a los ARRENDATARIOS por los perjuicios causados, imputables al ARRENDADOR, **m)** Poseer matricula de arrendador vigente, **n)** Las demás obligaciones en el capítulo II del Título XXVI del libro 4 del código civil y la ley 820 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

**4.2. LOS ARRENDATARIOS SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

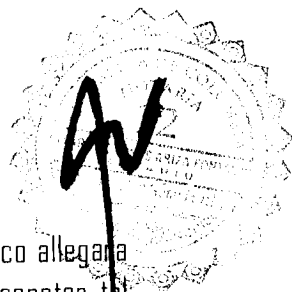
**a)** Destinar el inmueble arrendado única y exclusivamente a vivienda urbana, **b)** Responden solidariamente por todas las obligaciones que como tales les corresponden, **c)** Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato y en el lugar convenido, **d)** Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento, **e)** Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales bajo su responsabilidad, sin causar la desconexión o la pérdida del servicio, **f)** Pagar la expensas comunes necesarias en los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, en el término establecido en el respectivo reglamento, **g)** Realizar las reparaciones locativas sobre el inmueble, **h)** No realizar ninguna mejora, cambio y ampliaciones del inmueble, sin la autorización escrita del ARRENDADOR, **i)** Realizar oportunamente y por su propia cuenta las reparaciones imputables al mal uso que haga del inmueble o a su propia culpa, **j)** Entregar o restituir el inmueble en el estado que le fue entregado, en el inventario firmado por las partes, que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo, **k)** Indemnizar al ARRENDADOR por los perjuicios causados, imputables al o los ARRENDATARIOS, **l)** Obtener autorización por escrito del ARRENDADOR para ceder o subarrendar el inmueble parcial o totalmente, **m)** A no guardar sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, seguridad e higiene del inmueble, **n)** Darle estricto cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal del edificio o conjunto residencial, **o)** No incurrir reiteradamente en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, **p)** No utilizar el inmueble para la realización de actos delictivos, **q)** Las demás obligaciones estipuladas en el Capítulo III del Título XXVI del libro 4 del Código Civil y la ley 820 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

**QUINTA: DURACION DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de seis (06) meses a partir del día diez (10) de marzo de 2020, empero ante el silencio de las partes al expirar el término principal estipulado, el término se entenderá prorrogado en término indefinido. **SEXTA: VALOR DEL CANN:** El canon de arrendamiento es la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L., (\$ 750.000.00)**, incluida la cuota de administración, esta suma de dinero los ARRENDATARIOS se obligan a pagar por mes calendario anticipadamente los primeros cinco (05) días de cada mes, en la oficina del ARRENDADOR o en la cuenta corriente No. 028669995038 del BANCO DAVIVIENDA. La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago, con posterioridad a los cinco (5) días causados de cada mes, no



se entenderá como animo de modificar esta cláusula. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de lugar o forma de pago del canon, el ARRENDADOR deberá notificar por escrito a los ARRENDATARIOS con mínimo treinta (30) días de anticipación. **SEPTIMA: REAJUSTE DEL CANON:** Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo su mismo precio, el ARRENDADOR podrá incrementar el canon hasta una proporción que no sea superior al (100%) del incremento que haya tenido el índice de precio al consumidor certificado por el DANE, en el año calendario inmediatamente anterior al que deba efectuarse el reajuste, siempre y cuando no exceder del (1%) del valor comercial del inmueble y del avalúo catastral vigente. **OCTAVA: INTERES DE MORA:** Cuando los ARRENDATARIOS incumplieren el pago del canon mensual en la oportunidad, lugar y forma acordada, cancelaran intereses de mora diario, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, a la fecha del cobro o pago de la mora. **NOVENA: SERVICIOS PUBLICOS:** El inmueble materia de arrendamiento cuenta con los servicios domiciliarios de agua, alcantarillado y aseo, gas natural, energía eléctrica, teléfono y televisión por cable, los cuales deben ser cancelados por cuenta exclusiva de los ARRENDATARIOS, así mismo, estos se obligan a la conservación y reparación de las instalaciones en los servicios citados y a respetar los reglamentos de las empresas respectivas. La suspensión de alguno de los servicios públicos descritos anteriormente y/o retiro del contador correspondiente, se tendrá como incumplimiento del contrato y el ARRENDADOR podrá exigir la restitución judicial del inmueble, para este evento y para exigir efectivamente el pago de la suma pendiente por servicio de reconexiones y/o reinstalaciones serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación, por las respectivas empresas de servicios públicos el ARRENDADOR al momento de celebrar el contrato puede exigir a los ARRENDATARIOS una prestación de garantía o fianza con el fin de garantizar a cada empresa prestadora del servicio público domiciliario, el pago de las facturas correspondientes, esta garantía en ningún caso sin exceder el valor de los servicios públicos correspondiente al cargo fijo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley 689 del 2001, podrá prestar garantía o deposito a favor de la respectiva empresa lo cual podrá exigir las garantías o deposito constitutivo. El ARRENDADOR podrá abstenerse de cumplir las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento hasta el o los ARRENDATARIOS no les haga entrega de las garantías o fianzas constituidas y este lo puede dar por terminado dentro de un plazo de quince (15) días hábiles siguientes. **DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** Las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de vivienda urbana. **DECIMA PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDADOR:** 11.1. El ARRENDADOR podrá dar por terminado dicho contrato ante el incumplimiento probado de una de las obligaciones de los ARRENDATARIOS establecidas en el presente contrato, el código civil y la ley 820 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 11.2. El ARRENDADOR podrá dar por terminado dicho contrato de arrendamiento durante las prórrogas, cumpliendo con los siguientes requisitos: **a)** Comunicar por escrito dirigido a los ARRENDATARIOS a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses, indicando la fecha exacta para la terminación del contrato y manifestando que se pagara una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. **b)** Consignar a favor del o los ARRENDATARIOS y a orden de la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la indemnización de que trata el ítem anterior, dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha señalada para la terminación unilateral del contrato. La consignación se efectuara en las entidades autorizadas por el gobierno nacional para tal efecto y la secretaria allegara copia del título respectivo a los ARRENDATARIOS o le enviara comunicación en que se haga constar tal circunstancia, inmediatamente tenga conocimiento de la misma, **c)** Al momento de efectuar la consignación se dejara

constancia en los respectivos títulos de las causas de las mismas, así como también del nombre y dirección precisa de los ARRENDATARIOS. **d)** Si los ARRENDATARIOS cumplen con la obligación de entregar el inmueble en la fecha señalada, recibirá el pago de la indemnización, de conformidad con la autorización que expida la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público. **11.3.** EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prorrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a los ARRENDATARIOS a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de quince (15) días a la referida fecha de vencimiento, **a)** Cuando el propietario o poseedor necesitare utilizarlo para su propia habitación, por un término no menor a un año, **b)** cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independiente para su reparación, **c)** Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa, **d)** La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El ARRENDADOR deberá indemnizar a los ARRENDATARIOS con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando se trate de las causas previstas en los literales **a), b), c),** el ARRENDADOR acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de los ARRENDATARIOS por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizara dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha señalada para la terminación unilateral del contrato. La consignación se efectuara en las entidades autorizadas por el gobierno nacional para tal efecto y la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público. Allegara copia del título respectivo a los ARRENDATARIOS o le enviara comunicación en que se haga constar tal circunstancia, inmediatamente tenga conocimiento de la misma. **PARAGRAFO SEGUNDO: CLAUSULA DE ALLANAMIENTO:** Las partes declaran que los ARRENDATARIOS se somete a la cláusula de allanamiento a futuro, prevista en la Ley 30201. En consecuencia, en caso de incurrir en más de quince (15) días de mora en el pago del canon de arriendo o de los servicios públicos, Los ARRENDATARIOS deberán desocupar y restituir inmediatamente el bien a EL ARRENDADOR, conforme a los términos del mencionado. En ese sentido, el arrendatario se compromete a contradecir dicha demanda solo si ha pagado las rentas convenidas o el contrato aún sigue vigente. Es conveniente seguir incluyendo en el contrato la cláusula de mora automática. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LOS ARRENDATARIOS: 12.1.** El o los ARRENDATARIOS podrán dar por terminado dicho contrato ante el incumplimiento probado de una de las obligaciones del ARRENDADOR establecidas en el presente contrato, el código civil y la ley 820 del 2003 y sus decretos reglamentarios. **12.2.** Los ARRENDATARIOS podrá dar por terminado dicho contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prorrogas, cumpliendo con los siguientes requisitos: **a)** Comunicar por escrito dirigido a los ARRENDATARIOS a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses, indicando la fecha exacta para la terminación del contrato y manifestando que se pagara una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. **b)** Consignar a favor de los ARRENDATARIOS y orden del distrito de Barranquilla, la indemnización de que trata el ítem anterior dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha señalada para la terminación unilateral del contrato. La consignación se efectuara en las entidades autorizadas



por el gobierno nacional para tal efecto y la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público allegará copia del título respectivo al ARRENDADOR o le enviara comunicación en que se haga constar tal circunstancia inmediatamente tengas conocimiento de la misma. **c)** Al momento de efectuar la consignación se dejara constancia en los respectivos títulos de las causas de las mismas, así como también del nombre y dirección precisa de los ARRENDATARIOS. **d)** Si el ARRENDADOR cumple con la obligación de recibir el inmueble en la fecha señalada recibirá el pago de la indemnización, de conformidad con la autorización que expida la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cumplidos estos requisitos el ARRENDADOR estará obligado a recibir el inmueble sino lo hiciere, los ARRENDATARIOS podrá ser entrega provisional mediante la intervención de la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el ARRENDADOR no reciba el inmueble se le devolverá la indemnización consignada a los ARRENDATARIOS. **PARAGRAFO TERCERO:** Si los

ARRENDATARIOS con la aceptación del ARRENDADOR desisten de dar por terminado el contrato de arrendamiento, podrá solicitar al DISTRITO, la autorización para la devolución de la suma consignada.

**DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra, por el valor de dos (2) meses de arrendamiento. **DECIMA CUARTA: VISITAS:** Los ARRENDATARIOS facultan para que

funcionarios del ARRENDADOR acreditado por escrito pueden visitar el inmueble en cualquier tiempo, a fin de verificar su estado de conservación. **DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente

contrato y los derechos y deberes que del emanar podrán cederse por el ARRENDADOR sin la autorización expresa y escrita de los ARRENDATARIOS, siempre y cuando, se haga personas que cuenten con matrícula de ARRENDADOR. **DECIMA SEXTA: DAÑOS:** El ARRENDADOR no será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia del presente contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORIA:** Cualquier diferencia que surja

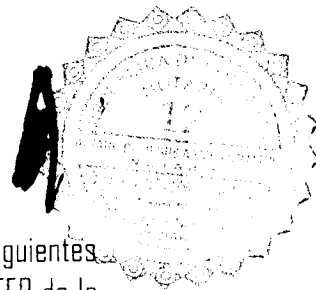
con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato directa o indirectamente relacionada con el mismo y, en general, con ocasión o en relación con cualquier relación jurídica derivada del o de la presente clausula compromisoria, cuya resolución la ley no reserve exclusivamente a las autoridades judiciales, podrá ser sometida a un tribunal de arbitramento que decidirá en derecho y conformidad con las leyes colombianas a un plazo no mayor a tres (3) meses, contado a partir de la primera audiencia de trámite. El tribunal será conformado por Secretaria de Control Urbano y Espacio Público y estará integrado por un árbitro, abogado en ejercicio en colombio, designados por la secretaria con la aprobación de las partes. Los gastos que ocasione el juicio Arbitral serán por cuenta de la parte vencida. No se adelantaran por este medio los procesos ejecutivos. **PARAGRAFO:** No obstante, las partes de común acuerdo o a muto propio, podrán decidir

acudir a un centro de conciliación y tribunal de arbitramento. **DECIMA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO:** El incumplimiento del siguiente contrato ejecutivo en los términos del código de procedimiento civil.

**DECIMA NOVENA: INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA:** La inspección, control y vigilancia del presente contrato del arrendamiento de vivienda urbana la ejercerá Secretaria de Control Urbano y Espacio Público en los términos del artículo 33 de la ley 820 del 2003 y demás normas concordantes.

**VIGESIMA: DERECHOS FISCALES:** El valor de los derechos fiscales y demás gastos que cause el otorgamiento del presente contrato o de sus prorrogas correrá por cuenta de los ARRENDATARIOS.

**VIGESIMA PRIMERA: FORMALIDADES:** El presente contrato se suscribirá en el número de originales con destino a cada uno de los ARRENDATARIOS cuanto sea y uno para el ARRENDADOR. La firma de los ARRENDATARIOS deberá ser autenticada con reconocimiento ante notario. **VIGESIMA SEGUNDA:**



**NOTIFICACION:** Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes se notificarán en las siguientes direcciones: el ARRENDADOR: Carrera 54 No. 68 - 196 oficina 211ª edificio PRADO OFFICE CENTER de la ciudad de Barranquilla, los ARRENDATARIOS: Carrera 38 No. 69c - 09 apartamento 303, en el edificio palmas home, de la ciudad de Barranquilla, En caso de cambio de dirección, las partes se comprometen expresamente a informar a la otra el nuevo sitio de notificación a través del servicio postal autorizado, en caso dado que no exista dicha notificación estos se darán por notificados en la dirección enunciada en el presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES ESCRITAS:** Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. **VIGESIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** Podrá el ARRENDADOR, llenar los espacios en blanco del pagare así como los que se hayan dejado en este contrato especialmente lo referente a la identificación del inmueble (medidas y linderos), dirección del inmueble y características de este. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla. Como constancia del acuerdo de voluntades se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Barranquilla, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2020.

EL ARRENDADOR.

DNETTE CORREA DIAZGRANADOS.

C.C. No. 57.417.115 de Ciénaga (Mag.).

R.L. Inversiones Veracruz del Caribe.

LOS ARRENDATARIOS.

NATASHA MEDINA OROZCO.

C.C. No. 1.140.867.727 de Barranquilla.

Actuando como socio y RL de Areyanes Music SAS  
y como Persona Natural.

OSCAR AREYANES CARRANZA.

C.C. No. 72.357.767 de Barranquilla.

Actuando como socio y Gerente de Areyanes Music SAS  
y como Persona Natural.

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

ESTADO MATRICULA: NORMAL

**C E R T I F I C A**

Que su última Renovación fue el: 24 de Marzo de 2022

**C E R T I F I C A**

Que:

CORREA DIAZ GRANADOS ODETTE DE LOS ANGELES

NIT: 57.417.115 - 7

tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

**C E R T I F I C A**

Que el establecimiento denominado:

INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE

Matrícula No: 471.183 del 30/12/2008

Tiene el caracter de \*\* ESTABLECIMIENTO \*\*

Dirección: CRA 54 # 68 -196 OF 211A en Barranquilla

Teléfono: 3176652260

Correo electrónico: inmobiliariaveracruzdelcaribe@gmail.com

Actividad Principal: L681000

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Actividad Secundaria: L682000

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Valor Comercial: \$3.000.000,00

Renovación Matrícula: 24/03/2022

**C E R T I F I C A**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

**C E R T I F I C A**



Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

**C E R T I F I C A**

**RECURSOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico**  
**Juzgado Dieciocho De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla**

**RADICACIÓN:** 08001-41-89-018-2022-00575-00  
**REFERENCIA:** RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
**DEMANDANTE:** ODETTE DE LOS ÁNGELES CORREA DÍAZGRANADOS. – C.C. 57.417.115  
**DEMANDADO:** NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO – C.C. 1.140.867.727  
OSCAR LENIN ARREYANES CARRANZA – C.C. 72.357.767  
ARREYANES MUSIC S.A.S. – NIT: 901.209.568-9

**Informe secretarial:** señora juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de su admisibilidad. Sírvase actuar de conformidad.  
Barranquilla, 21 de julio de 2022.

Javier Beltrán Romero  
Secretario

Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

### **1. ASUNTO**

Entra el Despacho a decidir sobre la demandada de restitución de bien inmueble arrendado instaurada por ODETTE DE LOS ÁNGELES CORREA DÍAZGRANADOS en contra de NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, OSCAR LENIN ARREYANES CARRANZA y ARREYANES MUSIC S.A.S.

Para tal efecto deberá constatarse la conformidad del libelo y los documentos allegados con las siguientes premisas normativas:

- 1.- Premisas normativas contenidas en la Ley 2213 de 2022.
- 2.- Premisas normativas contenidas en el art. 84 al 86, 26 y 384 del C. G. P.

### **2. TESIS DEL DESPACHO:**

El juzgado admitirá la demanda..

### **3. ARGUMENTOS DE LA DECISIÓN:**

Revisada la demanda con que se promueve el proceso de restitución de inmueble arrendado se advierte que reúne las exigencias previstas en los artículos señalados en el numeral primero, anexándose a ella los documentos de rigor legal.

Aunado a lo anterior, acompañó la parte demandante prueba documental del contrato demandado, tal como lo exige el numeral 1° del art. 384 del C. G. del P.

Por lo anterior se,

### **4. RESUELVE:**

1. Admitir la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado presentada por ODETTE DE LOS ÁNGELES CORREA DÍAZGRANADOS en contra de NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, OSCAR LENIN ARREYANES CARRANZA y ARREYANES MUSIC S.A.S respecto al inmueble situado Carrera 38 No. 69C – 09, Apartamento 03.
2. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, en virtud de lo dispuesto en el art. 391 del Código General del Proceso.
3. Ordénese la notificación a la parte demandada en la forma prevista en la ley.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior De La Judicatura  
Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico  
Juzgado Dieciocho De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla**

4. Téngase al(a) Dr. (a) **CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
**Ines Herminia Zuleta Hernandez**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 18 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46579c675e8f4b92bbb927b0e90fb7530aa2468551cec86549e616e60467deb**

Documento generado en 21/07/2022 01:29:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA.

Carlos Arturo Padilla Sundheim <padillasc@hotmail.com>

Jue 29/09/2022 16:14

Para: Juzgado 18 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j18prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (307 KB)

SOLICITUD DE SENTENCIA NATASHA MEDINA Y OTROS-RIA (1).pdf;

Señores:

**JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.**

E.            S.            D.

**RADICADION:** 0800-14189-018-2022-00575-00.

**REFERENCIA:** RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

**DEMANDANTE:** INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE CORREA DIAZGRANADOS.

**DEMANDADO:** NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA Y LA  
SOCIEDAD AREYANES MUSIC SAS.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE SENTENCIA.

**CARLOS PADILLA S**

*Abogado*

*Tel. 317 6652260*

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

Señores:

JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

RADICADION: 0800-14189-018-2022-00575-00.

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE CORREA DIAZGRANADOS.

DEMANDADO: NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO, ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA Y LA SOCIEDAD AREYANES MUSIC SAS.

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA.

CARLOS PADILLA SUNDHEIM, varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.178.592 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.639 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la INVERSIONES VERACRUZ DEL CARIBE Y/O ODETTE CORREA DIAZGRANADOS, parte demandante en el presente proceso concurre ante su despacho con la finalidad de informarle que la etapa de notificación de los tres (3) demandados finalizo, el término de la notificación de los demandados NATASHA ESTEFANÍA MEDINA OROZCO y la SOCIEDAD AREYANES MUSIC SAS feneció el día 10 agosto de 2022, respecto del demandado ÓSCAR LENIN AREYANES CARRANZA, feneció el día 23 de septiembre de 2022, el término de notificación se encuentra vencido, por lo que le solicito a su señoría se sirva proferir sentencia contra los demandados, teniendo en cuenta que estos no consignaron los dineros adeudados para ser escuchados en juicio como así lo estipula el artículo 384 del CGP, como tampoco recibimos copia de la contestación de la demanda y proposición de excepciones conforme lo indica el artículo 6 de la ley 2213 de 2022<sup>1</sup>, sírvase proferir sentencia en el presente litigio y de esa manera seguir con el procedimiento judicial de ejecución de la sentencia, para lograr el pago de los cánones de arriendo y demás dineros adeudados.

Solicito a su señoría se sirva proferir sentencia con fundamento en los numerales 3 y 4 del artículo 384 del CGP<sup>2</sup>.

Atentamente,



<sup>1</sup> **ARTÍCULO 6. DEMANDA.** La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.

... En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 384. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.** Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicarán las siguientes reglas:

1. Demanda. A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.
2. Notificaciones. Para efectos de notificaciones, incluso la del auto admisorio de la demanda, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa.
3. Ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución.
4. Contestación, mejoras y consignación. Cuando el demandado alegue mejoras, deberá hacerlo en la contestación de la demanda, y se tramitará como excepción.

**Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel...** (Negrilla y Subrayadas Nuestras).

# Carlos Padilla Sundheim

ABOGADO & CONSULTOR ESPECIALIZADO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS

**CARLOS PADILLA SUNDHEIM.**

C.C. No. 72.178.592 de Barranquilla.

T.P. No. 168.639 del C.S.J.

## recurso reposicion

Elier Fince <eliefince5@gmail.com>

Lun 4/09/2023 11:17 AM

Para:Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

recurso reposicion.pdf;





2. Muy respetuosamente le manifiesto señor juez, que incurre el despacho en un claro EXCESO RITUAL MANIFIESTO, negación del acceso a la justicia, toda vez que el suscrito si cumplido con la carga procesal que el despacho mediante auto de fecha 19 de agosto del 2022, le impuso como era de subsanar la demanda.
3. Muy comedidamente le manifiesto señor juez, que el correo aportado en la subsanación de la demanda se dejó claro que las partes demandadas señores ALBERTO DE JESUS MEZA SALAZA, ROGER LUIS MEZA SALAZAR, MIRIAN SOFIA SALAZAR DE MEZA, Y EL SEÑOR JORGE LUIS BOLIVAR BOLIVAR, respondían al correo electrónico [jordarbol@yahoo.com](mailto:jordarbol@yahoo.com), y que este correo era el único que se tenía de los demandados, de igual manera se le manifestó al despacho, que este correo fue proporcionado por la parte demandante.
4. Le manifiesto señor juez, exigir que se aporte evidencia de comunicaciones del correo es un claro exceso ritual manifiesto, toda vez que esta demanda por contener solicitud de medidas cautelares previas, no se le puede poner en conocimiento a la parte demandada.
5. Le manifiesto señor juez, que el despacho incurre en una clara violación al debido proceso y negación al acceso a la justicia por parte del despacho, por las siguientes razones, desde hace exactamente mas de un año que el despacho emitió auto de inadmisión de demanda más exactamente el día 22 de agosto del 2022. Hoy después de un año de emitir el despacho el auto de inadmisión de demanda, estando subsanada debidamente la demanda y después de varias solicitudes de seguir adelante el proceso, el despacho incumpliendo los términos procesales que establece el artículo 90 del código general del proceso emite un auto de rechazo de demanda negando así el acceso a la justicia.

#### ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA.

En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda.

**ELIER FINCE DE, ARMAS**  
Abogado  
Teléfono 3131974— Celular 3014032816  
Eliefince5@gmail.com

- 5- Le manifiesto señor juez, que el despacho por la mora judicial en que ha incurrido el despacho, le ha venido negando a los demandantes el acceso a la justicia, agravando esta situación con el rechazo de la demanda, por causales de inadmisión que ya fueron superadas.

**PETICION**

1. Muy comedidamente le solicito señor **AUTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 30 DE AGOSTO DEL 2023, en su defecto DICTESE AUTO DE ADMISION DE DEMANDA.**

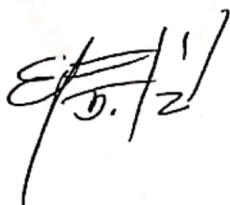
**ANEXO**

Junto con este escrito, estoy anexando copia escrito subsanación demanda, copia escritos de seguir adelante proceso.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho lo establecido en al artículo 318, y ss del C.G.P

De usted señor juez,  
Atentamente



ELIER FINCE DE, ARMAS  
CC 8.775.347 de barranquilla (atlántico)  
T.P 153.636 C. S. judicatura.

**ELIER FINCE DE ARMAS**

Abogado  
Teléfono N° 3131974 – Celular 3014032816  
fenixjuridica@hotmail.com

26-04  
2022  
OK

Señor:

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
BARRANQUILLA (REPARTO).**

E. S. D.

RAD: 08001-41-89-013-2022-00132-00

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO MEZA

DEMANDADO: ALBERTO DE JESUS MEZA Y OTROS

ASUNTO: REFORMA DE DEMANDA.

**ELIER FINCE DE, ARMAS**, varón, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 8.775.347 de soledad (atlántico), actuando como apoderado judicial del señor RAFAEL ANTONIO MEZA MIRANDA, en calidad mayor de edad, identificado con la cedula N° 72.152.577 de barranquilla, en calidad de heredero del señor RAFAEL ANTONIO MEZA OROZCO, FANNY MARIA MEZA DE PAREJO, identificada con la cedula N° 22.411.648, con domicilio en esta ciudad, mediante el presente escrito, y estando dentro de los términos de ley, me permito SUBSANAR LA DEMANDA VERBAL, la cual realizo en los siguientes términos.

1. Muy comedidamente me permito manifestarle señor juez, que estoy aportando la demanda reformada.
2. De igual manera le manifiesto señor juez, que en esta clase de proceso según el artículo 384 en su inciso segundo del numeral 6, por remisión expresa del artículo 385, no exige la conciliación previa.
3. Se aporta constancia de envíos de la reforma de la demanda, junto con el escrito de subsanación a la parte demandada.
4. Muy comedidamente le manifiesto señor juez, que el correo que se tiene de los demandado es el email: [jordarbol@yahoo.com](mailto:jordarbol@yahoo.com), este correo fue proporcionado por la parte demandante.

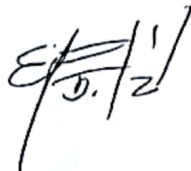
**FUNDAMENTO JURIDICO**

Esta solicitud la realizo con fundamento en el artículo 90, del C.G.P

Le manifiesto señor juez, que doy por subsanada la presente demanda, por tal motivo sígase su trámite,

Del señor Juez,

Atentamente:



**ELIER FINCE DE ARMAS**

C.C. No: 8.775.347 de Barranquilla (atlántico).

T.P. No: 153.636 del C.S.J.

Calle 39 N° 43-123 Edificio Parquadero Las Flores- Piso 12 Penthouse N° 2



**ELIER FINCE DE ARMAS**

Abogado  
Teléfono N° 3131971 - Celular 3011032816  
fenisjuridica@hotmail.com

05-08  
2023  
OK

Señor:

**JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
BARRANQUILLA (REPARTO).**

E.

S.

D.

RAD: 08001-41-89-013-2022-00132-00

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO MEZA

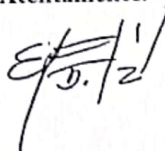
DEMANDADO: ALBERTO DE JESUS MEZA Y OTROS

ASUNTO: SEGUIR ADELANTE PROCESO.

**ELIER FINCE DE, ARMAS**, varón, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 8.775.347 de soledad (atlántico), actuando como apoderado judicial del señor RAFAEL ANTONIO MEZA MIRANDA, en calidad mayor de edad, identificado con la cedula N° 72.152.577 de barranquilla, en calidad de heredero del señor RAFAEL ANTONIO MEZA OROZCO, FANNY MARIA MEZA DE PAREJO, identificada con la cedula N° 22.411.618, mediante el presente escrito le solicito se siga adelante con el presente proceso:

Del señor Juez,

Atentamente:



**ELIER FINCE DE ARMAS**  
C.C. No: 8.775.347 de Barranquilla (atlántico).  
T.P. No: 153.636 del C.S.J.

Calle 39 N° 43-123 Edificio Parquero Las Flores- Piso 12 Penthouse N° 2

**ELIER FINCE DE ARMAS**

Abogado  
Teléfono N° 3131974 – Celular 3014032816  
fenixjuridica@hotmail.com

22-04  
2023  
OK

Señor:

**JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
BARRANQUILLA (REPARTO).**

E. S. D.

RAD: 08001-41-89-013-2022-00132-00

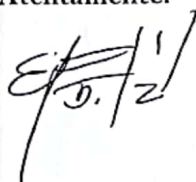
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO MEZA  
DEMANDADO: ALBERTO DE JESUS MEZA Y OTROS

ASUNTO: SEGUIR ADELANTE PROCESO.

**ELIER FINCE DE, ARMAS**, varón, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 8.775.347 de soledad (atlántico), actuando como apoderado judicial del señor RAFAEL ANTONIO MEZA MIRANDA, en calidad mayor de edad, identificado con la cedula N° 72.152.577 de barranquilla, en calidad de heredero del señor RAFAEL ANTONIO MEZA OROZCO, FANNY MARIA MEZA DE PAREJO, identificada con la cedula N° 22.411.648, mediante el presente escrito le solicito se siga adelante con el presente proceso:

Del señor Juez,

Atentamente:



**ELIER FINCE DE ARMAS**  
C.C. No: 8.775.347 de Barranquilla (atlántico).  
T.P. No: 153.636 del C.S.J.

**ELIER FINCE DE ARMAS**

Abogado  
Teléfono N° 3131974 – Celular 3014032816  
fenixjuridica@hotmail.com

09-03  
2024  
OK

Señor:

**JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO).**

E. S. D.

RAD: 08001-41-89-013-2022-00132-00

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO MEZA

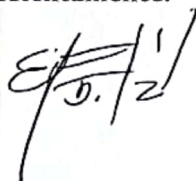
DEMANDADO: ALBERTO DE JESUS MEZA Y OTROS

ASUNTO: SEGUIR ADELANTE PROCESO.

**ELIER FINCE DE, ARMAS**, varón, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 8.775.347 de soledad (atlántico), actuando como apoderado judicial del señor RAFAEL ANTONIO MEZA MIRANDA, en calidad mayor de edad, identificado con la cedula N° 72.152.577 de barranquilla, en calidad de heredero del señor RAFAEL ANTONIO MEZA OROZCO, FANNY MARIA MEZA DE PAREJO, identificada con la cedula N° 22.411.648, mediante el presente escrito le solicito se siga adelante con el presente proceso:

Del señor Juez,

Atentamente:



**ELIER FINCE DE ARMAS**

C.C. No: 8.775.347 de Barranquilla (atlántico).

T.P. No: 153.636 del C.S.J.

**ELIER FINCE DE ARMAS**

Abogado  
Teléfono N° 3131974 – Celular 3014032816  
fenixjuridica@hotmail.com

30-01  
2022  
04

Señor:

**JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO).**

E. S. D.

RAD: 08001-41-89-013-2022-00132-00

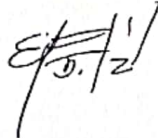
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO MEZA  
DEMANDADO: ALBERTO DE JESUS MEZA Y OTROS

ASUNTO: SEGUIR ADELANTE PROCESO.

**ELIER FINCE DE, ARMAS**, varón, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 8.775.347 de soledad (atlántico), actuando como apoderado judicial del señor RAFAEL ANTONIO MEZA MIRANDA, en calidad mayor de edad, identificado con la cedula N° 72.152.577 de barranquilla, en calidad de heredero del señor RAFAEL ANTONIO MEZA OROZCO, FANNY MARIA MEZA DE PAREJO, identificada con la cedula N° 22.411.648, mediante el presente escrito le solicito se siga adelante con el presente proceso:

Del señor Juez,

Atentamente:



**ELIER FINCE DE ARMAS**  
C.C. No: 8.775.347 de Barranquilla (atlántico).  
T.P. No: 153.636 del C.S.J.

Calle 39 N° 43-123 Edificio Parquadero Las Flores- Piso 12 Penthouse N° 2



## ELIER FINCE DE ARMAS

Abogado  
Teléfono N° 3131974 – Celular 3014032816  
fenixjuridica@hotmail.com

Señor:

JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
BARRANQUILLA (REPARTO).

E.

S.

D.

RAD: 08001-41-89-013-2022-00132-00

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO MEZA

DEMANDADO: ALBERTO DE JESUS MEZA Y OTROS

ASUNTO: SEGUIR ADELANTE PROCESO.

ELIER FINCE DE, ARMAS, varón, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 8.775.347 de soledad (atlántico), actuando como apoderado judicial del señor RAFAEL ANTONIO MEZA MIRANDA, en calidad mayor de edad, identificado con la cedula N° 72.152.577 de barranquilla, en calidad de heredero del señor RAFAEL ANTONIO MEZA OROZCO, FANNY MARIA MEZA DE PAREJO, identificada con la cedula N° 22.411.648, mediante el presente escrito le solicito se siga adelante con el presente proceso:

Del señor Juez,

Atentamente:



ELIER FINCE DE ARMAS

C.C. No: 8.775.347 de Barranquilla (atlántico).

T.P. No: 153.636 del C.S.J.



**BANCO PICHINCHA S.A Contra EDGAR EFRAIN DE CASTRO y ELIANA CASSIANI POLO.-  
RECURSO DE REPOSICION**

mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Jue 10/08/2023 12:15 PM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

RECURSO- BANCO PICHINCHA S.A VS EDGAR EFRAIN CASTRO...pdf;

**GECARLTD**  
**Abogados**

Señor

**JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.**

E.

S.

D.

**REF:** Ejecutivo de **BANCO PICHINCHA S.A** Contra **EDGAR EFRAIN DE CASTRO y ELIANA CASSIANI POLO.**

**RAD:** 080014189013-2021-00674-00

**Correo:** j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, debidamente reconocido en el presente proceso, me permito dirigirme a su despacho, y encontrándome dentro del término legal correspondiente, a fin de presentar recurso de reposición contra el numeral 3º del auto de seguir adelante la ejecución.

**EL FUNDAMENTO DE LA DECISION DEL DESPACHO.**

El despacho argumenta en el numeral 3º expone que condena en costas a la parte demandada por un 7% del valor de la ejecución.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

Las costas están conformadas tanto por las expensas como por las agencias en derecho (Artículo 361, CGP). Su imposición es de tipo objetivo<sup>1-2</sup>, esto es, se hace a la parte que resulte vencida, y siempre que se den los supuestos fácticos prescritos por una norma, dice su tenor literal: "(...) Además en los casos especiales previstos en este código. (...)" (Artículo 365-1º, CGP); por este motivo, es un tema excluido de la congruencia del fallo<sup>3-4</sup>.

En este sentido, solicitamos que el despacho revoque el valor de las agencias en derechos dado que las fija en la suma de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 71.415)**, a pesar de establecer que ese monto corresponde al 7 % de la ejecución.

Pero el valor de la ejecución de acuerdo con las pretensiones es de: 29.519.261, de conformidad a lo indicado en la pretensión 1.1. y 2.1.

El 7% corresponde a la suma de: \$ 2.066.348

Por esta razón solicitamos que revoque la fijación de costas, para que se tenga en cuenta todo el valor de las pretensiones, para fijar las agencias en derecho.

Agradezco la atención al presente.

Del señor Juez.

**MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**

T. P. No. 63,886 del C. S. de la J.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

Correo electrónico: mavalnot@gecarltda.com.co

<sup>1</sup> DEVIS E., Hernando. El proceso civil, parte general, tomo III, 7ª edición, Bogotá, editorial Diké, 1990, p.468.

<sup>2</sup> LÓPEZ B., Hernán F. Ob. cit., p.1050-1052.

<sup>3</sup> AZULA C., Jaime. Manual de derecho procesal civil, tomo II, 4ª edición, editorial Temis, Bogotá DC, 1994, p.475.

<sup>4</sup> LÓPEZ B., Hernán F. Ob. cit., p.1055.

32